



## GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 991

Bogotá, D. C., viernes, 12 de julio de 2024

EDICIÓN DE 70 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

## ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 53 DE 2024

(mayo 22)

Legislatura 2023 – 2024

En Bogotá, D.C., el día miércoles 22 de mayo de 2024, siendo las 10:36 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación Presidida la Sesión por su honorable Presidente Óscar Hernán Sánchez León.

La señora Subsecretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Dora Sonia Cortés Castillo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del Orden del Día.

**Presidente:**

Buenos días a todos. Señora Secretaria, sírvase llamar a lista.

**Subsecretaria:**

Sí señor Presidente buenos días. Siendo las 10:36 de la mañana, procedo con el llamado a lista.

**Contestaron a lista los honorables Representantes:**

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Campo Hurtado Óscar Rodrigo

Castillo Torres Marelen

Correal Rubiano Piedad

Díaz Mateus Luis Eduardo

García Soto Ana Paola

Gómez González Juan Sebastián

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Landinez Suárez Heráclito

Lozada Vargas Juan Carlos

Pedraza Sandoval Jennifer Dalley

Peñuela Calvache Juan Daniel

Quintero Amaya Diógenes

Sánchez León Óscar Hernán

Suárez Vacca Pedro José

Uribe Muñoz Alirio

**Con Excusa Adjunta el honorable Representante:**

Cadavid Márquez Hernán Darío

Señor Presidente, la Secretaría le informa que se ha conformado quórum Deliberatorio.

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina

Becerra Yáñez Gabriel

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Castillo Advíncula Orlando

Cortés Dueñas Juan Manuel

Cotes Martínez Karyme Adrana

Jiménez Vargas Andrés Felipe

Juvinao Clavijo Catherine

Mosquera Torres James Hermenegildo

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro

Osorio Marín Santiago

Pérez Altamiranda Gersel Luis  
 Polo Polo Miguel Abraham  
 Quintero Ovalle Carlos Felipe  
 Racero Mayorca David Ricardo  
 Rueda Caballero Álvaro Leonel  
 Sánchez Arango Duvalier  
 Sánchez Montes De Oca Astrid  
 Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni  
 Tamayo Marulanda Jorge Eliécer  
 Triana Quintero Julio César  
 Uscátegui Pastrana José Jaime  
 Wills Ospina Juan Carlos

**Presidente:**

Se abre la Sesión, léase el Orden del Día.

**Secretaria:**

Sí Presidente:

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
 SESIONES ORDINARIAS  
 LEGISLATURA 2023 – 2024  
 SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

**ORDEN DEL DÍA**

Miércoles veintidós (22) de mayo de 2024

10:00 a. m.

**I**

**Llamado a lista y verificación del quórum**

**II**

**Votación de Actas**

ACTA No.	FECHA	GACETA No.
31	Febrero 16 de 2024	349/2024
32	Febrero 20 de 2024	350/2024
33	Febrero 21 de 2024	351/2024
34	Febrero 27 de 2024	352/2024
35	Febrero 28 de 2024	353/2024
36	Marzo 5 de 2024	366/2024
37	Marzo 6 de 2024	367/2024
38	Marzo 7 de 2024	368/2024
39	Marzo 13 de 2024	369/2024
40	Marzo 19 de 2024	389/2024
41	Marzo 20 de 2024	390/2024
42	Abril 3 de 2024	391/2024

**III**

**Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate**

**1. Proyecto de Acto Legislativo número 437 de 2024, Cámara 18 de 2024 Senado, por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356**

y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones Primera Vuelta.

Autores: honorables Senadores Iván Leónidas Name Vásquez, Guido Echeverri Piedrahíta, Jairo Alberto Castellanos Serrano, Paulino Riascos Riascos, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Humberto De La Calle Lombana, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Manuel Meisel Vergara, Sor Berenice Bedoya Pérez, Robert Daza Guevara, Carlos Abraham Jiménez.

Ponente: honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 511 de 2024.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 616 de 2024.

**2. Proyecto de Acto Legislativo número 436 de 2024 Cámara - 20 de 2024 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.**

Autores: honorable Senador Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo y los honorables Senadores Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Antonio José Correa Jiménez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Jael Quiroga Carrillo, José Luis Pérez Oyuela, Didier Lobo Chinchilla, Fabio Raúl Amin Sáleme, Gloria Inés Flórez Schneider, Alejandro Carlos Chacón Camargo.

Ponente: honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero -C-, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo -C-, Ana Paola García Soto -C-, Julio César Triana Quintero, Ruth Amelia Caycedo Rosero, José Jaime Uscátegui Pastrana, Orlando Castillo Advíncula, Duvalier Sánchez Arango, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 532 de 2024.

Ponencia primer debate (1er Vuelta) **Gaceta del Congreso** número 626 de 2024.

**3. Proyecto de Acto Legislativo número 280 de 2023 Cámara – 08 de 2023 Senado Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2023 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la Mesada Catorce para la Fuerza Pública.**

Autores: Ministro de Defensa Nacional, Dr. Iván Velásquez Gómez. Los honorables Representantes Alirio Uribe Muñoz, Gabriel Becerra Yáñez, Gloria Elena Arizabaleta Corral, David Alejandro Toro Ramírez, Carmen Felisa Ramírez Boscán y los honorable Senadores Gloria Inés Flórez Schneider, Aída Marina Quilcué Vivas, María José Pizarro Rodríguez, Clara Eugenia López Obregón, Isabel Cristina Zuleta López, Jael Quiroga Carrillo, Polivio Leandro Rosales Cadena, y el PAL003 de 2023S, los honorables Representantes Luvi Therine Miranda Peña, Miguel Abraham Polo Polo, Juan Felipe Corzo Álvarez, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Jhon Fredy Núñez Ramos, Wilmer Guerrero Avendaño, Karen Astrith Manrique Olarte, Marelen

Castillo Torres, Jaime Rodríguez Contreras, Hugo Archila Suárez, Vladimir Olaya Mancipe, José Jaime Uscátegui, Óscar Villamizar Meneses, Germán Rozo Anis, Yenica Acosta Infante, Pedro Baracutao García, Luis Alberto Alban Urbano, Jhon Fredi Valencia, Haiver Rincón Gutiérrez, Orlando Castillo Advíncula, Andrés Forero Molina, Julián Peinado Ramírez, Gilberto Betancourt Pérez, John González Agudelo, Carlos Carreño Marín, Jorge Tovar Vélez, Gerson Montaña Arizala, Juan Carlos Vargas Soler, Liliana Rodríguez Valencia, Jhoany Palacios Mosquera, José Jaime Uscátegui, Jairo Cristo Correa, Bayardo Betancourt Pérez, los honorable Senadores José Vicente Carreño, Miguel Uribe Turbay, Paloma Valencia Laserna, Germán Blanco Álvarez, Esteban Quintero Cardona, Alirio Barrera Rodríguez, Enrique Cabrales Baquero, Andrés Guerra Hoyos, Jonathan Pulido Hernández, Karina Espinosa Oliver, Paulino Riascos Riascos, Piedad Córdoba Ruiz, Alejandro Carlos Chacón, Alejandro Vega Pérez, Pablo Catatumbo Torres, Yenny Rozo Zambrano, Carlos Meisel Vergara, Ómar Restrepo, Didier Lobo Chinchilla, Ciro Ramírez Cortés, Julián Gallo Cubillos, Paola Holguín Moreno, Gustavo Moreno Hurtado, Honorio Henríquez Pinedo, Alexander López Maya, Jairo Alberto Castellanos, Carlos Abraham Jiménez, Sandra Ramírez Lobo, Karina Espinosa Oliver, Humberto De La Calle, Juan Carlos Garcés, Iván Leónidas Name, José Luis Pérez, Gloria Flórez Schneider, Juan Felipe Lemos Uribe, Jairo Alberto Castellanos, Lidio García Turbay, Germán Blanco Álvarez, José David Name, Édgar Jesús Díaz, Besaile Fayad John.

Ponentes: honorables Representantes Juan Carlos Lozada Vargas -C-, Juan Manuel Cortés Dueñas -C-, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Ana Paola García Soto, Heráclito Landinez Suárez, José Jaime Uscátegui Pastrana, Diógenes Quintero Amaya, Santiago Osorio Marín, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano.

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 532 de 2024.

Ponencia primer debate (2da vuelta) **Gaceta del Congreso** número 626 de 2024.

**4. Proyecto de Ley número 415 de 2024 Cámara - 229 de 2024 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores Esteban Quintero Cardona, Carlos Julio González Villa, Carlos Manuel Meisel Vergara, Clara Eugenia López Obregón, Paola Andrea Holguín Moreno, Antonio Luis Zabarain Guevara, Édgar Díaz Contreras, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Martha Isabel Peralta Epieyú, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, José Luis Pérez Oyuela, Carlos Alberto Benavides Mora.

Ponente: honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 311 de 2024.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 465 de 2024.

**5. Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara, 97 de 2022 Senado**, por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992.

Autores: honorables Representantes Teresa de Jesús Enriquez Rosero, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Cristian Danilo Avendaño Fino, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Duvalier Sánchez Arango, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Diego Muñoz Cabrera, Alejandro García Ríos, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Yamil Hernando Arana Padaui, David Ricardo Racero Mayorca, Luvi Katherine Miranda Peña, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan Pablo Salazar Rivera, Juan Carlos Vargas Soler, Miguel Abraham Polo Polo, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Pedro José Suárez Vacca, Juan Camilo Londoño Barrera, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Olga Beatriz González Correa, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, María del Mar Pizarro García, Alirio Uribe Muñoz, Hernando González, Alfredo Mondragón Garzón, Saray Elena Robayo Bechara, Mary Anne Andrea Perdomo, Jorge Andrés Cancimance López, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Gabriel Becerra Yañez, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Norman David Bañol Álvarez, Héctor David Chaparro Chaparro, Heráclito Landinez Suárez, Luz María Múnera Medina, Julia Miranda Londoño, Andrés Eduardo Forero Molina, Jaime Raúl Salamanca Torres, Erick Adrián Velasco Burbano, Agmeth José Escaf Tijerino, Julián David López Tenorio, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Ermes Evelio Pete Vivas, David Alejandro Toro Ramírez Vladimir Olaya Mancipe, Los Honorables Senadores Jonathan Ferney Pulido Hernández, Inti Raúl Asprilla Reyes, Aída Yolanda Avella Esquivel, Jael Quiroga Carrillo, Roy Leonardo Barreras Montealegre, César Augusto Pachón Achury, Gustavo Bolívar Moreno, Julián Gallo Cubillos, Sor Berenice Bedoya Pérez, Martha Isabel Peralta Epieyú, Esteban Quintero Cardona, Ariel Fernando Ávila Martínez, Pedro Hernando Flórez Porras, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Ómar De Jesús Restrepo Correa, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Edwing Fabián Díaz Plata, Andrea Padilla Villarraga, David Andrés Luna Sánchez, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Fabio Raúl Amin Saleme, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Berner León Zambrano Erazo, Robert Daza Guevara, Miguel Ángel Barreto, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Fernando Motoa Solarte, Diela Liliana Solarte Benavides, Rodolfo Hernández Suárez, Ana María Castañeda Gómez, Óscar Barreto Quiroga, María, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Alexander Guarín Silva, Dorina Hernández Palomino, Diógenes Quintero Amaya, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Edinson José Pizarro Rodríguez, Pablo Catatumbo Torres

*Victoria, Juan Pablo Gallo Maya, Marcos Daniel Pineda García.*

Ponentes: honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango -C-, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Diógenes Quintero Amaya, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1176 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 1764 de 2023.

**6. Proyecto de Ley número 291 de 2023 Cámara, por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano.**

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Néstor Iván Osuna Patiño*, los honorables Representantes *María del Mar Pizarro García, David Ricardo Racero Mayorca, Andrés David Calle Aguas, Catherine Juvinao Clavijo, Armando Antonio Zabaraín D' Arce* y la honorable Senadora *Gloria Inés Flórez Schneider*.

Ponentes: honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, Orlando Castillo Advíncula, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Jorge Méndez Hernández, Miguel Abraham Polo Polo, Juan Daniel Peñuela Calvache, David Ricardo Racero Mayorca, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1676 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 241 de 2024.

**7. Proyecto de Ley número 170 de 2023 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Representantes *Luvi Katherine Miranda Peña, Julia Miranda Londoño, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wadith Alberto Manzur Imbett.*

Ponente: honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1262 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 20 de 2024.

**8. Proyecto de Ley número 042 de 2023 Cámara, por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación de la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo.**

Autor: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez.*

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez .*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 971 de 2023 .

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 1135 de 2023.

**9. Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorable Representante *Daniel Restrepo Carmona* y el honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González.*

Ponente: honorable Representante *Luis Eduardo Díaz Mateus.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1261 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 1398 de 2023.

**10. Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, Congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.**

Autores: honorables Representantes *Marelen Castillo Torres, Gerson Lisímaco Montaña, Orlando Castillo Advíncula, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juan Manuel Cortés Dueñas, Erika Tatiana Sánchez, Ana Rogelia Monsalve.*

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1329 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 1466 de 2023.

**11. Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara, por medio de la cual se mejora el régimen de los funcionarios de las inspecciones distritales o municipales, se cambia la denominación de los despachos y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Representantes *Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Juan Camilo Londoño Barrera, Wilmer Yair Castellanos Hernández.*

Ponente: honorable Representante *Marelen Castillo Torres.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número 1299 de 2023.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número 1494 de 2023.

**12. Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara,** por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Julio Roberto Salazar Perdomo, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerardo Yepes Caro, Andrés Guillermo Montes Celedón, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Luis David Suárez Chadid, Juan Loreto Gómez Soto.* El honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia.*

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1469 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1717 de 2023.

Enmienda ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 381 de 2024.

**13. Proyecto de Ley número 276 de 2023 Cámara,** por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alfredo Ape Cuello Baute, Libardo Cruz Casado, Julio Roberto Salazar Perdomo, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Gerardo Yepes Caro, Andrés Guillermo Montes Celedón, Nicolás Antonio Barguil Cubillos, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Andrés Felipe Jiménez Vargas, Luis David Suárez Chadid, Juan Loreto Gómez Soto, El Honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.*

Ponentes: honorables Representantes *Juan Carlos Wills Ospina -C-, Carlos Felipe Quintero Ovalle -C-, David Ricardo Racero Mayorca, Miguel Abraham Polo Polo, Jorge Méndez Hernández, Ana Paola García Soto, Santiago Osorio Marín, Diógenes Quintero Amaya, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Alban Urbano.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1469 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1732 de 2023.

**14. Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara,** por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.

Autores: honorables Representantes *Christian Munir Garcés Aljure, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Yenica Sugein Acosta Infante, José Jaime Uscátegui Pastrana, Olmes de Jesús Echeverría de la Rosa,* Los honorables Senadores *Miguel Uribe*

*Turbay, Paloma Susana Valencia Laserna, Ciro Alejandro Ramírez Cortés.*

Ponente: honorable Representante *José Jaime Uscátegui Pastrana.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1028 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1732 de 2023.

**15. Proyecto de Ley número 279 de 2023 Cámara,** por medio de la cual se garantiza que los espacios destinados a la oración y reflexión ubicados en organismos y entidades de naturaleza pública, sean multiconfesionales.

Autor: honorable Representante *José Octavio Cardona León.*

Ponente: honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1491 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1770 de 2023.

**16. Proyecto de Ley número 238 de 2023 Cámara,** por medio de la cual se modifican los artículos 542 de la Ley 9ª de 1979 y los artículos 8º y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alejandro García Ríos, Julio César Triana Quintero, Hernando González,* Los honorables Senadores *Alejandro Carlos Chacón Camargo y Germán Alcides Blanco Álvarez.*

Ponente: honorable Representante *Julio César Triana Quintero.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1347 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 103 de 2024.

**17. Proyecto de Ley número 310 de 2023 Cámara,** por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de amnistía e indulto en relación con la protesta social.

Autores: honorables Representantes *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Alirio Uribe Muñoz, Jorge Andrés Cancimance López, Leyla Marleny Rincón, Jorge Hernán Bastidas, Cristóbal Caicedo Angulo, Jorge Alejandro Ocampo, Pedro José Suárez Vacca, Heráclito Landinez Suárez, Gabriel Ernesto Parrado, James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, María Fernanda Carrascal, Dorina Hernández Palomino, Etna Tamara Argote, Carmen Felisa Ramírez, David Alejandro Toro, Ermes Evelio Pete, Norman David Bañol Álvarez, Mary Anne Andrea,* Los honorables Senadores *Jael Quiroga Carrillo, Aida Marina Quilcué, Sandra Yaneth Jaimés, Alex Xavier Flórez, Carlos Alberto Benavides, Isabel Cristina Zuleta, Gloria Inés Flórez.*

Ponentes: honorables Representantes José Jaime Uscátegui Pastrana -C-, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo -C-, Julio César Triana Quintero, Luis Eduardo Díaz Mateus, Piedad Correal Rubiano, Ana Paola García Soto, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1680 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 135 de 2024.

Ponencia primera debate negativa *Gaceta del Congreso* número 194 de 2024.

**18. Proyecto de Ley número 182 de 2023 Cámara,** por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Karyme Adrana Cotes Martínez, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Germán Rogelio Rozo Anís, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Flora Perdomo Andrade, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Olga Beatriz González Correa, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Luis David Suárez Chadid.

Ponente: honorable Representante Karyme Adrana Cotes Martínez.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1264 de 2023.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número 234 de 2024.

**19. Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara,** por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante Santiago Osorio Marín.

Ponente: honorable Representante Santiago Osorio Marín.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1399 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 1615 de 2023

**20. Proyecto de Ley número 372 de 2024 Cámara,** por la cual se modifica el delito de acoso sexual.

Autores: honorables Representantes Juan Carlos Wills Ospina, Juan Manuel Cortés Dueñas, Luis Eduardo Díaz Mateus, Juan Daniel Peñuela Calvache, Ruth Amelia Caycedo Rosero.

Ponente: honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 144 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 347 de 2024.

**21. Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara,** por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes Óscar Hernán Sánchez León, Olga Lucía Velásquez Nieto, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz, Duvalier Sánchez Arango, José Jaime Uscátegui Pastrana, Jorge Méndez Hernández, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano, Juan Carlos Wills Ospina, Karyme Adrana Cotes Martínez.

Ponentes: honorables Representantes Óscar Hernán Sánchez León -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana -C-, Julio Cesar Triana Quintero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Alirio Uribe Muñoz, Duvalier Sánchez Arango, James Hermenegildo Mosquera, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 255 de 2024

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número 364 de 2024

**22. Proyecto de Ley número 064 de 2023 Cámara,** por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 “Política de atención y reparación integral a las víctimas, acumulado con el Proyecto de Ley número 152 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas, acumulado con el Proyecto de Ley número 210 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de Ley número 257 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante James Hermenegildo Mosquera Torres ///PL.152-23C/// honorables Representantes Juan Carlos Vargas Soler, John Fredy Núñez Ramos, James Hermenegildo Mosquera Torres, Diógenes Quintero Amaya, Juan Pablo Salazar Rivera ///PL.210-23C/// Karen Astrith Manrique Olarte, Diógenes Quintero Amaya, John Fredy Núñez Ramos, James Hermenegildo Mosquera Torres, William Ferney Aljure Martínez, Luis Ramiro Ricardo Buelvas, Orlando Castillo Advíncula, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Jhon Fredy Valencia Caicedo, Jorge Rodrigo Tovar Vélez, Juan Carlos Vargas Soler, Leonor María Palencia Vega, Haiver Rincón Gutiérrez, Karen Juliana López Salazar, Marelen Castillo Torres, Karyme Adrana Cotes Martínez ///PL.257-23C/// Ministro de Justicia y del Derecho, Doctor Néstor Iván Osuna

*Patiño*, Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Doctora *Jhenifer Mojica Flórez*, los honorables Representantes *Gabriel Ernesto Parrado Durán*, *Mary Anne Andrea Perdomo*, *Ingrid Johana Aguirre Juvinao*, *Carmen Felisa Ramírez Boscán*, *Jorge Hernán Bastidas Rosero*, *Andrés David Calle Aguas*, *Norman David Bañol Álvarez*, *Juan Pablo Salazar Rivera*, *Leider Alexandra Vásquez Ochoa*, *Cristóbal Caicedo Angulo*, *Leyla Marleny Rincón Trujillo*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Leonor María Palencia Vega*, *Karen Astrith Manrique Olarte*, *John Jairo González Agudelo*, *Jorge Andrés Cancimance López*, *James Hermenegildo Mosquera Torres*, *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*, *Pedro José Suárez Vacca*, *Ermes Evelio Pete Vivas*, *Dorina Hernández Palomino*. Los honorables Senadores *Gloria Inés Flórez*, *Sandra Ramírez Lobo* Ponentes: honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez -C-*, *James Hermenegildo Mosquera Torres -C-*, *Miguel Abraham Polo Polo*, *Óscar Rodrigo Campo Hurtado*, *Ruth Amelia Caycedo Rosero*, *Astrid Sánchez Montes de Oca*, *Juan Sebastián Gómez Gonzáles*, *Marelen Castillo Torres*, *Luis Alberto Albán Urbano* y *Alirio Uribe Muñoz*.

Proyectos publicados, *Gaceta del Congreso* números 1023 de 2023, 1192 de 2023, 1294 de 2023 y 1337 de 2023

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 383 de 2024

Constancia a la ponencia primer debate honorable Representante *Luis Albán*

**23. Proyecto de Ley número 334 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea el Fondo de Mitigación de la Trata, el Tráfico y la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones – Cartagena protegida.

Autor: honorable Representante *Enrique Cabrales Baquero*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1822 de 2023

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 423 de 2024

**24. Proyecto de Ley número 324 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998.

Autores: honorables Representantes *Juan Daniel Peñuela Calvache*, *Daniel Restrepo Carmona*, *Armando Antonio Zabarain D' Arce*, *Andrés Felipe Jiménez Vargas*, *Nicolás Antonio Barguil Cubillos*, *Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón*, *Luis Miguel López Aristizábal*, *Libardo Cruz Casado*, *Ángela María Vergara González*, *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura*, *Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso*. Los honorables Senadores *Efraín José Cepeda Sarabia*, *Marcos Daniel Pineda García*, *Diela*

*Liliana Solarte Benavides*, *Germán Alcides Blanco Álvarez*.

Ponente: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1736 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 437 de 2024.

**25. Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara**, por la cual se reglamenta la actualización de las plantas globales de empleo, en lo atinente a los requisitos mínimos para acceder a cargos del nivel directivo en el sector público y empresas con participación estatal, y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 311 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 436 de 2024.

**26. Proyecto de Ley Orgánica número 090 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alexánder Guarín Silva*, *José Eliécer Salazar López*, *Camilo Esteban Ávila Morales*, *Astrid Sánchez Montes De Oca*, *Hernando Guida Ponce*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*.

Ponente: honorable Representante *Astrid Sánchez Montes de Oca*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1033 de 2023.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 466 de 2024.

**27. Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera.

Autores: honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya*, *John Fredy Núñez Ramos*, *Jhon Fredi Valencia Caicedo*, *Leonor María Palencia Vega*, *Karen Juliana López Salazar*, *Karen Astrith Manrique Olarte*, *Juan Carlos Vargas Soler*, *James Hermenegildo Mosquera Torres*, *Orlando Castillo Advíncula*, *Gerson Lisímaco Montaña Arizala*, *Haiver Rincón Gutiérrez*, *William Ferney Aljure Martínez*.

Ponentes: honorables Representantes *Diógenes Quintero Amaya -C-*, *Duvalier Sánchez Arango*,

*Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Pedro José Suárez Vacca, Juan Daniel Peñuela Calvache, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1031 de 2023

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 464 de 2024.

Constancias a la ponencia primer debate honorables Representantes *Óscar Campo y Juan D Peñuela.*

Ponencia primer debate negativa **Gaceta del Congreso** número 505 de 2024.

**28. Proyecto de Ley número 136 de 2023 Cámara, por medio de la cual se implementa un proceso de inducción y capacitación para los Congresistas y se dictan otras disposiciones – Ley “Estudiemos Congresistas”**

Autores: honorables Representantes *Julián David López Tenorio, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Carlos Wills Ospina, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Elkin Adolfo Ospina Ospina, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Hernán Darío Cadavid Márquez, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Carlos Ochoa Tobón, Cristóbal Caicedo Angulo, Pedro Baracutao García Ospina, Alejandro García Ríos, Hernando González, Susana Gómez Castaño, Haiver Rincón Gutiérrez, El honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez,*

Ponente: honorable Representante Juan Carlos Wills Ospina.

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1187 de 2023.

Ponencia primer debate. **Gaceta del Congreso** número Página web.

**29. Proyecto de Ley número 313 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994 en la búsqueda de una transformación territorial equitativa con enfoque social y se dictan otras disposiciones.**

Autor: honorable Representante *Andrés David Calle Aguas.*

Ponente: honorable Representante *Karyme Adrana Cotes Martínez.*

Proyecto publicado, **Gaceta del Congreso** número 1670 de 2023.

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número Página web.

#### IV

##### Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

#### V

##### Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

*Óscar Hernán Sánchez León.*

El Vicepresidente,

*Óscar Rodrigo Campo Hurtado.*

El Secretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*

El Subsecretaria,

*Dora Sonia Cortés Castillo*

Ha sido leído el Orden del Día Presidente, tenemos quórum Decisorio para poder someter a consideración el mismo, no sin antes advertir que hay algunas modificaciones al Orden del Día.

**Presidente:**

Leamos las modificaciones.

**Secretaria:**

Presidente la modificación:

**Proposición:**

Modifíquese el Orden del Día de hoy 22 de mayo de 2024, para pasar a primer lugar el punto de Proposiciones. Está suscrita por el Representante Diógenes Quintero.

Y la segunda Proposición es:

**Proposición:**

En mi condición de Representante a la Cámara por la Circunscripción de Bogotá y como miembro de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes propongo a la Comisión cambiar el Orden del Día propuesto para la Sesión del miércoles 22 de mayo de 2024 de manera que el punto 3 en la discusión y votación de proyectos, es decir, el **Proyecto de Acto Legislativo número 280 de 2023 Cámara - 08 de 2023 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la Mesada Catorce para la Fuerza Pública,** pase a discutirse en el segundo punto. José Jaime Uscátegui.

Han sido leídas las dos modificaciones.

**Presidente:**

Sigue en consideración el Orden del Día con la Proposición de Diógenes y la Proposición del doctor José Jaime, anuncio que se va a cerrar. ¿Se aprueba el Orden del Día?

**Secretaria:**

Sí lo aprueban Presidente, por la unanimidad de los asistentes.

**Presidente:**

Antes de iniciar vamos a dar tres Constancias, la doctora Delcy tiene el uso de la palabra para una Constancia, hasta por tres minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:**

Muy buenos días y muchas gracias señor Presidente. Quiero iniciar mi Constancia, primero resaltando el respeto y el aprecio hacia su Señoría, pero sin dejar pasar mi molestia, mi inconformidad

por el trato que recibí en compañía de algunos Representantes esta mañana, en la reunión programada por el señor Ministro de Minas en la socialización del proyecto de la construcción de una empresa, Ecominerales. No es justo con una Representante que llega primero respetando la agenda del señor Ministro, cinco minutos antes de la hora citada y que en media hora el señor Ministro pretenda socializar un proyecto que para el país es supremamente importante y que no permita que esta Representante, con voz y voto del departamento del Tolima sea escuchada. Yo asistí a esa reunión señor Presidente a colocar mis puntos de vista, mis preocupaciones en un proyecto que es de importancia para el país y en el que tengo bastantes reparos.

Vea usted señor Presidente y señor Representante Lozada, de un momento a otro el Ministerio cambia la política prohibicionista frente al tema de explotación mineroenergética y propone para el país, la creación de una empresa que se va a encargar ahora sí entonces de la explotación minera del país, eso no más genera reparos y merece más de media hora la explicación y la disposición de un Ministro, que con responsabilidad por el país dé explicaciones de ese cambio tan, digamos tan abrupto de una política que conocida por todos aquí, pues ahora cambia al parecer. No tengo más que decirle que en esta, no solamente es ese el principal reparo. Reparo también frente a la preocupación nuevamente de la estatización de esta política minera entonces para el Estado, aquí la relación no puede desconocer la empresa privada y aquí tengo una gran preocupación, nuevamente estatizar entonces cuando antes era prohibicionista, entonces ahora ya no es prohibicionista y ahora es la de estatizar esas concesiones mineras, ese es mi siguiente interrogante.

Y un tercer interrogante señor Presidente, el tema en el Sistema General de Participaciones y en el tema de Regalías no hay ni siquiera un punto de referencia de lo que puede ocurrir para departamentos como el del Tolima, que tiene más de quinientas concesiones mineras y esto el Ministro lo pasó por lo alto, ni siquiera hablamos del Sistema General de Regalías que implicaría la creación de una empresa como la que hoy proponen. Y ni qué hablar del impacto fiscal, otro proyecto señores Representantes sin ningún impacto fiscal, que no que aquí no hay impacto fiscal, ¿Cómo no va a haber impacto fiscal? Nuevamente.

**Presidente:**

Un minuto por favor.

**Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Delcy Esperanza Isaza Buenaventura:**

La misma discusión que hemos tenido con el proyecto que hoy es ley de la República de creación del Ministerio de la Igualdad y de la Equidad, la misma discusión que hoy tiene el Senado de la República frente al proyecto de ley estatutaria de educación y vamos a recibir otro proyecto que nos dicen y nos indican aquí, que no va a tener ningún

impacto fiscal, la mera creación de la empresa tiene un cargo de personal y una tarea administrativa que cumplir, que requiere de un impacto fiscal serio que este Congreso no puede pasar por alto.

Mi Comisión y la Bancada Conservadora ha estado siempre dispuesta, ustedes saben muy bien señores de Bancada de Gobierno, apoyar con firmeza lo que aquí se ha socializado, lo que se ha concertado y lo que creemos en responsabilidad para el Estado Colombiano y para el pueblo colombiano, pero así.

**Presidente:**

A usted doctora Delcy. Doctor Diógenes, tiene el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:**

Gracias Presidente y yo quiero iniciar, por darle mi solidaridad a la doctora Delcy, incluso al doctor Ardila, con el acto irrespetuoso de parte del Presidente de la Agencia Nacional de Minería, que para nada contribuye. Presidente, si me ayuda con el orden y obviamente tiene en cuenta eso en el tiempo que me ha dado. Que eso para nada contribuye a la discusión, al debate y a la construcción que siempre hemos propuesto en esta Comisión.

Yo quiero llamar la atención señor Presidente suya y de esta Comisión y la solidaridad en esta Constancia que voy a hacer, es una Constancia que es muy relevante y pido su atención doctor Uscátegui, compañeros del Pacto Histórico y demás Bancadas. Ocaña es una región, Ocaña, el Catatumbo y el sur del César, es una región profundamente afectada por el fenómeno del secuestro el año 2023 tuvimos más de dieciocho secuestros y hoy tengo que anunciar a esta Comisión, al Congreso que el pasado 18 de mayo fue secuestrada la joven Yulsy Tatiana Arévalo Navarro, en el corregimiento de Aguas Claras de Ocaña. Yulsy Tatiana es hija de campesinos, es una fotógrafa y una artista.

Este hecho nos demuestra queridos compañeros. que en Ocaña y en la provincia no secuestran necesariamente a la gente adinerada, sino que pueden secuestrar a cualquiera, hoy es la hija de campesinos, es una artista, se metieron con gente del pueblo, del común, campesinos que tienen que endeudarse para poder cultivar y una persona, Yulsy Tatiana es supremamente colaboradora en su comunidad, en el corregimiento de Aguas Claras.

Yo quiero llamar la atención sobre este hecho, que sin duda está generando máxima preocupación en Ocaña y en la provincia queridos compañeros, porque puede venirse una nueva ola de secuestros, como hubo el año pasado y esto puede hacer que reaccionemos también tarde, como efectivamente reaccionamos el año pasado. Y es que en Colombia definitivamente, para que podamos reaccionar y en este caso para que el Gobierno pueda reaccionar tienen que presentarse estos hechos de emergencia y no queremos llegar hasta allá. Entonces, desde aquí quiero expresar mi solidaridad y mi acompañamiento al señor Hermúdez, a su mamá Candelaria y llamar

la atención sobre este hecho, que no quede en el olvido, que todos los días recordemos a Yulsy Tatiana y que todos los días hagamos acciones para que Yulsy Tatiana vuelva pronto al seno de su hogar con su familia y que estos hechos jamás, jamás se vuelvan a presentar en nuestra provincia, en nuestra región y en el país. El secuestro debe pasar.

**Presidente:**

Un minuto doctor Diógenes.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:**

El secuestro debe pasar a la historia, como un hecho de guerra, como un hecho que sirve para financiar la guerra y la gente de nuestra región, de nuestra provincia merece vivir en Paz, en tranquilidad, con garantías para producir y para vivir dignamente en el campo. Muchas gracias Presidente.

**Presidente:**

Doctor Juan Carlos Lozada Vargas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:**

Gracias Presidente. Es que yo he estado dejando aquí desde hace ya varias semanas, meses incluso, desde el mes de noviembre, varias Constancias sobre un mismo tema y es la vergonzosa entrega por parte del Presidente Gustavo Petro, de las Corporaciones Autónomas Regionales de Antioquia al Clan de Julián Bedoya. Ya en dos ocasiones he dejado aquí Constancia sobre ello doctor Vacca, porque la Ministra Muhammad con su voto y con el voto del delegado del Presidente de la República, le entregaron esas corporaciones a uno de los peores clanes políticos, de las peores mafias que haya visto la política en Colombia en su historia, de manera deliberada para pagar favores políticos, por los votos que ese clan le puso al Presidente Gustavo Petro en el Urabá Antioqueño.

Y por supuesto, porque además ese clan político tiene como punta de lanza en este Congreso, a la Presidenta de la Comisión Séptima, la doctora Lopera, que por supuesto es un *laissez faire laissez passer* en esa Comisión y como no, cuando a su mejor amiga le giran noventa y siete mil millones de pesos de un tacazo, duplicando el presupuesto de esa Corporación Autónoma Regional de Antioquia y cuarenta y seis mil millones de pesos que le mandan a la Corporación Autónoma Regional de Urabá, que es donde está la fuerza política más importante en Antioquia de ese clan y le entregaron esa Corporación Autónoma Regional. Eso ya todo lo que he dicho aquí nada de nuevo tiene para ustedes, porque todos lo conocen y además estamos hartos de contar aquí y de decir con algún grado de suspicacia doctor Campo, que es absolutamente inverosímil que estos delincuentes el señor Olmedo López y el señor Sneider Pinilla, estén acusando a medio Congreso sin decir nombres, excepto el de

nuestros dos Presidentes, pero no metan a esta gente en ninguna de sus declaraciones.

Porque esos delincuentes con sus abogados delincuentes, están encargados de tapar este asunto que aquí estamos denunciando, para eso es que están ahí haciendo esas denuncias, están haciendo denuncias por todo lo alto para que no se conozca la verdad de lo que pasó con el clan del señor Julián Bedoya y del Senador Trujillo, esa es una realidad, pero son tan de malas que todas las semanas sale alguna noticia peor que otra y yo quiero dejar aquí Constancia de esto, porque en parte uno no puede echarle la culpa de esto a la Ministra, pero sí puede decirle Ministra mire cuán equivocada estaba usted, que ha sido un ambientalista de verdad en la vida y terminar prestándose para esta vergonzosa red asquerosa de corrupción en la Unidad de Gestión del Riesgo, al haberle entregado a esta gente esas Corporaciones Autónomas Regionales. Ayer la Fiscalía General de la Nación.

**Presidente:**

Un minuto para el doctor Lozada.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas.:**

Andaba apenas en mi introducción. Ayer la Fiscalía General de la Nación, ha cogido preso a nada más y nada menos que al señor Alexis Cuesta, Director de Corurabá y saben ¿Por qué lo cogen preso? No tiene nada que ver con este asunto, pero es que esto muestra un poquito la calaña de gente que impulsa este clan político, lo metieron preso por supuestamente haber abusado sexualmente de una menor de edad que era su sobrina, que de malas tienen que estar como para que hasta en eso tengamos nosotros que alzar nuestra voz aquí, para mostrar lo impresentable de lo que han armado ese repudiable clan político, aliado de Gustavo Petro, porque a mí no me vengan a decir que es que todo esto está pasando sin la connivencia del Presidente de la República.

La verdad es que sí, el Presidente de la República les pidió que no manden esos giros, pero eso no fue por iniciativa del Presidente, eso es por lo que ha destapado el valiente doctor Carrillo como aquí lo hemos dicho. Hoy tras las rejas el Director de Corurabá por abuso sexual a menor de su propia familia, será doctora señora Ministra Susana Muhammad, ¿Qué vamos a tener algún pronunciamiento suyo? Después de cuantas Constancias aquí sobre este hecho, cuando yo la puse a usted en conocimiento de estos vergonzosos hechos desde mucho antes que usted nombrara, o que con sus votos se eligieran esas dos Corporaciones Autónomas Regionales, le lanzo este desafío Ministra que usted que es ambientalista, que ha sido una buena Concejal de Bogotá, una connotada líder política de la Izquierda bogotana, pero que además es feminista, que al menos usted le diga algo al país sobre su responsabilidad en que estas personas hayan llegado a semejantes cargos, estando usted plenamente consciente de lo que

hacían, porque se lo advertimos antes de que lo hicieran. Gracias Presidente.

**Presidente:**

A ver compañeros, yo sí les pido el favor a los asistentes de las UTL, con la venia de los compañeros, compañero Juan Manuel, permítanos organizar la Comisión, porque es que no podemos escucharnos varios en el mismo recinto y hay bastante personal, que no es Congresista dentro del círculo de la Comisión, yo les pido el favor a los asesores que estén en la parte al frente donde me encuentro, o al lado izquierdo donde se encuentra la Mesa Directiva y también pedirle el favor a los compañeros Parlamentarios. Tiene el uso de la palabra el doctor Óscar Campo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:**

Gracias Presidente. En medio de las noticias que ya el país conoce de dolor en el departamento del Cauca por los hechos terroristas, por los desplazamientos y confinamientos tras combates que hay entre la Fuerza Pública y estos grupos armados, también recibimos una noticia que nos debe en el Cauca y en el país, poner en una alerta muy particular. Hemos recibido la noticia de que una empresa como el Ingenio La Cabaña, ha solicitado en el marco de la Ley 1116, acogerse a un proceso de organización empresarial, que tiene mucho que ver con sus pasivos, pero que tiene mucho que ver con la realidad del departamento y en particular de los habitantes del Norte del Cauca.

Esta empresa creada hace setenta y ocho años por don Moisés Senged, un ciudadano rumano, de ascendencia judía, pues mucho tiene que ver con el desarrollo del Norte del departamento del Cauca y tiene que ver, porque hoy en su realidad son más de tres mil empleados, son más de mil proveedores de bienes y servicios, son más de setecientos cincuenta productores y agricultores que hacen parte de esta cadena, tiene que ver con la industria y comercio de municipios del Norte del Cauca, tiene que ver con el pago de predial que da sustento a estas entidades territoriales, pero también tiene que ver con que su baja productividad además del Fenómeno de la Niña, ha estado involucrado el conflicto territorial en el Norte del Cauca, más de dos mil hectáreas comprometidas, que ya no hacen parte de la productividad en esos choques que también han sido noticia.

Y en esto hago un llamado, para que las autoridades locales, para que el Gobernador del Cauca, para que el Ministro de Comercio, para que la Ministra de Trabajo, para que el Ministro del Interior, tengan atención especial a una empresa que no es meramente una empresa, es la realidad de miles de caucanos.

**Presidente:**

Compañeros y ahí le pido el gran favor a los compañeros Parlamentarios, permítanos escucharnos, va a ser muy difícil seguir adelante

con la Comisión, si no tenemos el mínimo respeto por escuchar a los compañeros, o si no me veo en la obligación de retirar los asesores del recinto. Adelante doctor Óscar.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado:**

Y esta empresa, pues también daría un mensaje muy complejo a las otras empresas que hacen Patria en el Cauca, que, a pesar de los problemas de tierras, de orden público, sociales, se mantienen arraigadas al departamento. Claro que tenemos que velar porque el sector empresarial y el sector productivo no se desaparezcan de la realidad del Cauca, hoy más que nunca necesitamos que esa realidad se mantenga y es el llamado que hacemos a todo el establecimiento público. Gracias Presidente y cierro también con mi solidaridad a la Representante Delcy Isaza, que ha sido irrespetada en la mañana de hoy por el Director de la Agencia Nacional, Ministro.

**Presidente:**

Doctor Carlos Ardila.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:**

Mire Presidente, escuchando a mi colega Delcy del Tolima, le respondo lo siguiente colega. Colega no se perdió de nada, que no la escuchara el Presidente de la Agencia Nacional de Minería podría incluso considerarse un logro, porque el señor no escucha, al señor no se le puede decir absolutamente nada, le expresamos una preocupación relacionada con el proyecto de ley, supuestamente para eso nos invitaron a esa reunión y el señor en la peor actitud y disposición para responder una pregunta, un grosero, pregunté yo: La Agencia Nacional de Minería es autoridad minera, entrega las concesiones, las firmas, las supervisa y esa misma Agencia Nacional de Minería está creando una Agencia que va a explotar minerales, ¿Qué va a pasar ahí?

Segundo tema, se habla mucho de pequeños mineros y lo que vemos a lo largo y ancho del país, es que esos pequeños mineros ni siquiera les responden las solicitudes que tienen ante la Agencia Nacional de Minería y estas dos preguntas terminaron indisponiendo al señor Presidente de la Agencia Nacional de Minería y terminó con una actitud grosera frente a la Comisión. Si el señor Presidente pensó que lo que iba a tener allá era un comité de aplausos, pues se equivoca Presidente, aquí lo que tiene es unos Congresistas que se leen los proyectos y que expresan preocupaciones y que esperábamos que al menos la respondiera y no que terminara respondiendo como respondió y con la actitud que asumiera, eso habla bastante mal del proyecto habla bastante mal del Presidente de la Agencia y por fortuna aquí lo tendremos para dar el debate en esta Comisión.

**Presidente:**

Primer punto del Orden del Día señora Secretaria.

**Secretaría:**

Sí Presidente, solicito a las personas que están en la parte de atrás, por favor hacerse al lado de barras, por favor es una instrucción del Presidente, así que rogamos desplazarse a la parte de atrás de todos y solicitamos también a la Policía a ver si nos ayudan con una persona para que podamos tener más orden dentro del recinto, mil gracias.

**Primer punto señor Presidente, lo que propongan los honorables Representantes:**

Presidente hay varias Proposiciones radicadas en la Secretaría de citaciones y de algunas invitaciones:

**Proposición:**

Invítese a la señora Fiscal General de la Nación Luz Adriana Camargo Garzón a la Sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente en la cual se debatirá el **Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera, para que participe en la discusión en el resorte de sus competencias en atención a la realidad territorial que urge dar trámite a esta iniciativa en cumplimiento del punto 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera, una deuda que ha sido reconocida por la Corte Constitucional en su jurisprudencia mediante retirados exhortos que instan al Congreso de la República legislar al respecto, de este proyecto además teniendo en cuenta los últimos pronunciamientos de la Corte y toda vez que este proyecto ya tiene Ponencia para Primer Debate en la Comisión Primera de la Cámara. Está suscrita la Proposición por el doctor Diógenes Quintero.

**Segunda Proposición:****Proposición:**

Cítese a Debate de Control Político en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes a Ricardo Bonilla González (Ministro de Hacienda y Crédito Público), Luis Fernando Velasco (Ministro del Interior), Julio Fierro Morales (Director del Servicio Geológico Colombiano) y a Clara Guatame Aponte (Directora de la Agencia Nacional de Hidrocarburos), con el fin de que se discuta sobre las actuaciones misionales y planeación estratégica del Servicio Geológico Colombiano y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así como su proyección presupuestal para atender sus fines misionales; de acuerdo con el cuestionario adjunto. Jennifer Pedraza.

Aquí están los cuestionarios al Ministro de Hacienda, al Servicio Geológico Colombiano, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y al señor Ministro del Interior. Siguiendo Proposición de debate de Control Político:

**Proposición:**

Por medio de la presente, solicito a la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de

Representantes citar a Debate de Control Político a la Ministra de Educación, Aurora Vergara Figueroa; a la Ministra de Trabajo, Gloria Inés Ramírez; al Ministro de Hacienda, Ricardo Bonilla; al Ministro de Salud, Guillermo Alfonso Jaramillo; al Superintendente Nacional de Salud Luis Carlos Leal y al Presidente de la Fiduprevisora, John Mauricio Marín, para que respondan sobre la estructuración e implementación del nuevo modelo de salud del Magisterio, así como el cuestionario anexo a esta Proposición.

**Invitados:** Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo.

Fundo esta Proposición en lo consagrado en los numerales 3 y 7 del artículo 6° de la Ley 5ª del 92. La suscriben Carolina Arbeláez, Jennifer Pedraza, Catherine Juvinao y Hernán Darío Cadavid. Aquí están los cuestionarios a los Ministerios, están las preguntas señor Presidente a la Fiduprevisora, a las personas que están citando. Siguiendo Proposición:

**Proposición:**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley 5ª del 92 - Reglamento Interno del Congreso, apruébese en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la realización de un Debate de Control Político sobre “las medidas adoptadas para proteger la vida e integridad de los líderes sociales y de los servidores públicos y evaluar las acciones frente a la crisis de seguridad que se está viviendo en el país”.

Para tal efecto cítese al Ministro de Justicia, Néstor Ozuna; al Ministro de Defensa, Iván Velásquez; al Ministro del Interior, Luis Fernando Velasco; al Director de la Unidad Nacional de Protección (UNP), Augusto Rodríguez, al Director del Instituto Penal y Penitenciario (Inpec), Daniel Gutiérrez y al Director de la Policía Nacional, William René Salamanca Ramírez.

Así mismo, extender la invitación a la Procuradora General de la Nación, *Margarita Cabello*; al Defensor del Pueblo, Carlos Camargo; a la Directora de la División de las Américas de Human Rights Watch, Juanita Goebertus; al Director del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), Leonardo González; a la Fundación Paz y Reconciliación - Pares a la Representante del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos en Colombia, Juliette de Rivero y al Presidente del Sindicato de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SintraUNP, Camilo Torres.

Aquí están los cuestionarios, está firmada la Proposición por el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango, al Ministro de Justicia, al Ministro de la Defensa, al Ministro del Interior, al Director de la Unidad Nacional de Protección, al Director del Instituto Penal y Penitenciario (INPEC) y al Director de la Policía Nacional.

La siguiente Proposición:

**Proposición:**

En mi condición de Representante a la Cámara de conformidad con lo previsto en los artículos 135 de la Constitución Política y 249 de la Ley 5ª de 1992, solicito se ponga a consideración de los honorables Representantes de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, la presente Proposición que cita a Debate de Control Político al Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Iván Ozuna Patiño, e invita al Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y Consejo de Estado, en la fecha y hora que defina la Mesa Directiva, para que respondan el siguiente cuestionario.

Ahí están las preguntas, está suscrita la Proposición por el Representante Hernán Darío Cadavid. Presidente esas son las Proposiciones que hay en la Secretaría de debates e invitaciones a discusión y votación de proyectos que hay en la Comisión Primera.

**Presidente:**

En consideración las Proposiciones leídas por la Secretaría, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar. ¿Se aprueban las Proposiciones leídas por Secretaría?

**Secretaria:**

Sí Presidente, por unanimidad de los asistentes, con la Constancia de que existe quórum suficiente en el recinto.

**Presidente:**

Siguiente punto del Orden del Día.

**Secretaria:**

Presidente siguiente punto: Votación de Actas:

ACTA No.	FECHA	GACETA No.
31	Febrero 16 de 2024	349/2024
32	Febrero 20 de 2024	350/2024
33	Febrero 21 de 2024	351/2024
34	Febrero 27 de 2024	352/2024
35	Febrero 28 de 2024	353/2024
36	Marzo 05 de 2024	366/2024
37	Marzo 06 de 2024	367/2024
38	Marzo 07 de 2024	368/2024
39	Marzo 13 de 2024	369/2024
40	Marzo 19 de 2024	389/2024
41	Marzo 20 de 2024	390/2024
42	Abril 3 de 2024	391/2024

Ese es el siguiente punto del Orden del Día Presidente, debo dejar algunas Constancias en relación a la discusión y votación de estas Actas: la doctora Piedad Correal, José Jaime Uscátegui, Alirio Uribe y Gersel Pérez, se abstienen de votar el Acta 31. El doctor Gersel del Acta 32. La doctora Ruth Amelia Caicedo el Acta 33. Astrid Sánchez el Acta 34. El Acta 35 Miguel Polo Polo, Juan Daniel Peñuela, Ruth Caicedo y Santiago Osorio. El Acta 36 José Jaime Uscátegui y Alirio Uribe. El Acta 37 Astrid Sánchez, Miguel Polo Polo, Alirio Uribe, James Mosquera y Ruth Caicedo. El Acta 38 Astrid

Sánchez y Santiago Osorio. El Acta 39 Juan Daniel Peñuela y Ruth Caicedo. El Acta 40 Ana Paola García, Marelen Castillo y Gabriel Becerra. El Acta 41 Juan Carlos Wills, Miguel Polo Polo y Ana Paola García. El Acta 42 Miguel Polo Polo, James Mosquera y Ruth Caicedo.

Presidente con estas Constancias, puede usted poner en consideración y votación las Actas leídas.

**Presidente:**

En consideración las Actas leídas por Secretaría. Tiene el uso de la palabra la doctora Jennifer.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:**

Secretaria, yo también quiero señalar mi Impedimento para votar las Actas desde el 17 de abril para atrás, porque no hacía parte de esta Comisión en ese momento.

**Presidente:**

Con gusto dejamos la Constancia doctora Jennifer. Sigue en consideración las Actas leídas, anuncio que se va a cerrar, se cierra. ¿Aprueban las Actas leídas por Secretaría?

**Secretaria:**

Sí Presidente, han sido aprobadas con las Constancias así mismo dejadas, que quedan transcritas en el Acta.

**Presidente:**

Siguiente punto del Orden del Día.

**Secretaria:**

Sí Presidente, el siguiente punto: Discusión y votación de proyectos en Primer Debate:

**1. Proyecto de Acto Legislativo número 437 de 2024 Cámara –18 de 2024 Senado, por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadores *Iván Leónidas Name Vásquez, Guido Echeverri Piedrahíta, Jairo Alberto Castellanos Serrano, Paulino Riascos Riascos, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Gustavo Adolfo Moreno Hurtado, Humberto de la Calle Lombana, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Manuel Meisel Vergara, Sor Berenice Bedoya Pérez, Robert Daza Guevara, Carlos Abraham Jiménez.*

Ponente: honorable Representante *Carlos Adolfo Ardila Espinosa*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 511 de 2024

Ponencia primer debate **Gaceta del Congreso** número 616 de 2024

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día Presidente. Manifestarle a usted que en Sesión anterior fue negado un Impedimento al Representante Luis Eduardo Díaz, fue negada la

solicitud de Aplazamiento y aprobada la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

**Presidente:**

Articulado señora Secretaria.

**Secretaria:**

Presidente y honorables Representantes este proyecto de acto legislativo tiene cuatro artículos incluida la Vigencia: el artículo 1° que es el Objeto, el artículo 2° que modifica el artículo 356 de la Constitución y el artículo 3° que modifica el 357 de la Constitución, el 4 que es la Vigencia.

El artículo 1° tiene una Proposición de eliminar del doctor Tamayo y está acogida, esa sería una Sustitutiva.

El artículo 2° tiene Proposiciones, artísimas como es un artículo amplio, tiene Proposiciones de James Mosquera, de Gersel Pérez, del doctor Ardila, del doctor Luís Eduardo Díaz, del doctor David Racero, de la doctora Piedad Correal, del doctor Eduard Sarmiento hay cinco a casi todos los Incisos, están acogidas dos Proposiciones.

El artículo 3° también tiene varias Proposiciones, cuatro, del doctor Diógenes, del doctor Carlos Felipe Quintero, Luis Eduardo Díaz, David Racero, Eduard Sarmiento, tiene también cuatro Proposiciones, de ese no veo que haya Proposiciones acogidas.

Así que Presidente no sé qué instrucción dará el señor Ponente Único de este proyecto, pero no hay Proposiciones que unifiquen todo el texto, entonces sería considerarlo artículo por artículo.

**Presidente:**

Doctor Ardila.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:**

Así es, sí señor así es, artículo por artículo.

**Presidente:**

Artículo primero.

**Secretaria:**

Sí Presidente, doctora Juvinao como este es un acto legislativo, el doctor Jorge Eliécer Tamayo, está pidiendo que no tenga Objeto, está eliminando el artículo, usted está radicando dos Proposiciones, ah es al segundo ok. Entonces, Presidente es una Sustitutiva del doctor Jorge Eliécer Tamayo, donde solicita que se elimine el artículo 1 de este proyecto de acto legislativo, usted puede poner en consideración y votación la Sustitutiva.

**Presidente:**

Por favor todos los compañeros que estén registrados en la plataforma para votar, doctor Tamayo, ¿Está avalada la Proposición? Está avalada, entonces se vota el artículo 1° con la Proposición Sustitutiva del doctor Jorge Tamayo. Tiene el uso de la palabra doctor Eduard.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:**

Gracias Presidente, es que yo radiqué Proposición para modificar el Objeto, no la ha mencionado la señora Secretaria, sin embargo, para tranquilidad del procedimiento, como se ha acogido la de eliminación del doctor Tamayo, yo dejo como Constancia mi Proposición y acompañaré la Proposición del doctor Tamayo de eliminación del Objeto.

**Presidente:**

Tiene el uso de la palabra doctor Ardila.

**La Presidencia el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:**

Presidente el doctor Jorge Eliécer Tamayo, ha radicado una Proposición que busca eliminar el artículo 1° que es el Objeto de este proyecto de acto legislativo, hemos acompañado esta Proposición por una razón fundamental y de técnica legislativa y es, que estos proyectos de acto legislativo no requieren de un Objeto, acogimos la observación del doctor Tamayo y nos sumamos a esa Proposición, así que eliminamos el artículo 1° que sería el Objeto de este proyecto de acto legislativo.

**Presidente:**

Por plataforma vamos a votar, se somete la eliminación del artículo 1° del proyecto, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Abra el registro.

**Secretaria:**

Presidente, se abre el registro como usted lo ha ordenado, para que voten honorables Representantes la eliminación del artículo 1° solicitada por el Representante Jorge Eliécer Tamayo, pueden votar honorables Representantes:

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	NO VOTO
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	SÍ
Cadavid Márquez Hernán Darío	EXCUSA
Caicedo Rosero Ruth Amelia	SÍ
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	SÍ
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	NO VOTO
Correal Rubiano Piedad	SÍ
Cortés Dueñas Juan Manuel	SÍ
Cotes Martínez Karyme Adrana	NO VOTO
Díaz Mateus Luis Eduardo	SÍ
García Soto Ana Paola	SÍ
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	SÍ
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landínez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	NO VOTO
Mosquera Torres James Hermenegildo	NO VOTO

Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	NO VOTO
Osorio Marín Santiago	SÍ
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	SÍ
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	NO VOTO
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	NO VOTO
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	NO VOTO
Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes De Oca Astrid	SÍ
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	SÍ
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	SÍ
Uribe Muñoz Alirio	SÍ
Uscátegui Pastrana José Jaime	SÍ
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

**Presidente:**

Compañeros estamos en votación, doctor Heráclito gracias, colabórenos verá que avanzamos ¿Qué compañeros hacen falta por votar?

**Secretaria:**

Wills vota SÍ la eliminación de este artículo, Gersel vota SÍ.

**Presidente:**

Anuncio que se va a cerrar la votación, se cierra la votación, anuncie el resultado.

**Secretaria:**

Presidente ha cerrado usted la votación. Han votado de manera manual dos (2) honorables Representantes por el SÍ la eliminación de este artículo y por plataforma han votado veintinueve (29) para un total de treinta y un (31) votos por el SÍ, eliminando el artículo 1º y por el NO cero (0) votos. Así que ha sido Eliminado el artículo 1º de Proposición presentada por el doctor Jorge Eliécer Tamayo.

**Presidente:**

Siguiente artículo.

**Secretaria:**

Sí Presidente, el artículo 2º modifica el artículo 356 de la Constitución, este artículo 356 tiene varios Incisos, hay Proposición a muchos Incisos, solo hay acogida una Proposición del doctor Ardila y de la doctora Piedad Correal y una de la doctora Jovinao, hay Proposiciones también honorables del doctor James Mosquera al Literal B, al Inciso 7º de Gersel Pérez, al Inciso 3º de David Racero, de Eduard Sarmiento tiene al Inciso 9º, Inciso 8º, Inciso 3º, Inciso 6º, Inciso 7º. Así que Presidente ¿No sé qué indique el doctor Ardila?

**Presidente:**

Doctor Eduard, explique su Proposición con su asesor.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:**

Gracias Presidente. Son varias realmente las que tenemos, cinco para este artículo, la primera busca hacer un reconocimiento: uno a la territorialidad de las comunidades negras, que ya es reconocida y que compone un ejercicio de territorialidad y la segunda, a propósito de la discusión de los territorios campesinos agroalimentarios y de las zonas de reserva campesina, que fueron además reconocidas en el artículo 64 de la Constitución, a propósito del reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos, que se le reconoce territorio y tierra, territorio y territorialidad. Entonces, en el tercer Inciso para esos efectos de los que habla el artículo, serán beneficiarias las entidades territoriales, dice hoy solo incluidas las indígenas, lo que nosotros estamos proponiendo, es que estén por supuesto también reconocidas las comunidades negras y las campesinas, esa nos parece bastante importante.

La que modifica el Literal B, la que busca eliminar el Literal B Representante Carlos Ardila, la podríamos dejar como Constancia, la que modifica el Literal B. La que busca eliminar el Literal B la dejo como Constancia.

**Presidente:**

La B como Constancia.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:**

Nos preocupa esto Representante Ardila, después del Literal B, los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los departamentos, distritos y municipios, entidades territoriales indígenas y resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena, no entendemos ¿Por qué haríamos la exclusión? O sea, estamos diciendo que se distribuirán entre distritos y municipios entendible las otras entidades territoriales para este caso las indígenas y los resguardos, pero dice que se distribuirá en ellos siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena. No entendemos realmente la exclusión, por qué se excluyen y pues proponemos eliminar la exclusión, la expresión “siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena”, sea retirada Representante Ardila.

La del siguiente Inciso, pues es una expresión más de técnica legislativa que usted la puede considerar si no la dejamos como Constancia, que es la que modifica el Inciso 11 en mis cuentas, el inciso que inicia con “las ciudades de Buenaventura y Tumaco”, esa Proposición la puedo dejar como Constancia, pero sí pediría que le revisaran esa última frase, ya más bien por asuntos de redacción.

Y en la que hace referencia al monto, la del Inciso 9º que esa me parece más importante: el monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación, no podrá ser inferior al que se

transfiera al momento de la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores y será. Lo que proponemos nosotros es que diga que “será incrementado progresivamente al monto existente en cada sector”, esto ¿Por qué? Porque creemos que hay que dar una discusión más técnica, hay que darla incluso con el Ministerio de Hacienda sobre realmente cuáles son los porcentajes que podemos incrementar, en la totalidad para llegar al cuarenta y pico por ciento, la justificación en la exposición de motivos atiende pues a la proyección del 91, pero el estudio específico del por qué entendiendo que hay muchas formas con las cuales hoy se distribuyen los recursos de la Nación, inclusive relacionado con el Proceso de Paz y otros procesos, tendríamos que lograr cifras ciertas y dejarlas en la Constitución sería complicado, o avanzar en el debate Representante Ardila y dejar por ahora establecido el incremento, mientras nos ponemos de acuerdo en cifras específicas, es lo que le proponemos.

Resumen, dejaríamos fijo tres como Constancias, pero le pediríamos. Entonces repito, la que elimina el Literal B, la del Inciso que inicia con las ciudades de Buenaventura y Tumaco la dejaríamos como constancia y pediríamos pues que nos respondiese sobre las otras tres para saber qué decisión tomar Representante.

**Presidente:**

¿Doctor Eduard ya terminó? Adelante doctor Eduard.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo:**

Gracias Presidente, bueno hay solo un asunto que digamos que quisiera manifestar, voy a dejar como Constancia las Proposiciones para poder avanzar en el debate, pero quiero dejar esto claro, tal vez la única razón por que les confieso, yo he trabajado muchísimo he impulsado muchas iniciativas para lograr la descentralización en el país, pero eso no significa la descentralización que nos conlleve o nos pueda conllevar a la desarticulación de las políticas generales que deben promoverse desde el Estado y por ende desde el Gobierno nacional también.

Entonces, a mí sí me preocupa que si no se hace una transformación adecuada del enfoque de distribución de recursos de lo sectorial a lo territorial, terminemos teniendo sí dejando contentos a los municipios entregándoles más recursos, pero teniendo un montón de políticas públicas y de acciones de Estado totalmente desarticuladas, sin capacidad de acción y valga la redundancia, de articulación desde el Gobierno nacional y terminemos cumpliendo el propósito de la descentralización de la plata, pero quitándonos la posibilidad de tener políticas, proyectos y acciones de Estado de gran calado y de más amplio espectro e impacto. Entonces me preocupa eso, le propongo Representante Ardila que nos permita discutirlo camino a la Plenaria y dejaría como Constancia estas Proposiciones, para facilitar y apoyar y acompañar el proceso y el debate.

**Presidente:**

Gracias doctor Eduard. Señora Secretaria, doctora Amparo sometamos el artículo con las Proposiciones que el doctor Eduard dejó como Constancia.

**Secretaria:**

Sí Presidente, en ese orden de ideas el doctor Eduard ha dejado todas las Proposiciones de él como Constancias, la del doctor Racero también ha quedado como Constancia, el doctor Gersel también tiene una Proposición ha manifestado que la deja como Constancia, el doctor James Mosquera tenía dos Proposiciones también quedarán como Constancia. Así que Presidente este artículo tiene tres Proposiciones que han sido acogidas por el Ponente, que si usted me permite las puedo.

**Presidente:**

Lea las Proposiciones avaladas por el señor Ardila.

**Secretaria:**

Bueno, la de la doctora Piedad Correal esa está modificando el 356, este artículo es bien amplio de la Constitución, lo que está modificando la doctora Piedad en la Ponencia que está en el Inciso 3° del Literal B y lo deja de la siguiente manera:

**Proposición:**

La ley establecerá que, dentro de los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones, se tendrá en cuenta la asignación de recursos a la protección de páramos y cuentas hidrográficas.

Esa es la modificación que hace la doctora Piedad. La doctora Catherine Juvinao hace las siguientes modificaciones, adiciones al Numeral 2 del Parágrafo Transitorio 2°, adiciona dos incisos de la siguiente manera:

**Proposición:**

Garantizando la autonomía de las entidades territoriales, el mecanismo de calificación de la capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales, deberá contemplar un mecanismo por el cual las entidades peor calificadas (en riesgo) tengan un nivel mayor de seguimiento de la gestión de sus recursos.

La ley fijará los mecanismos por los cuales las entidades territoriales deberán reportar su gestión administrativa, contable, financiera y contractual para su seguimiento y calificación, con la finalidad de asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos. Así mismo, fijará los estándares del reporte y periodicidad de la información, dependiendo de la calificación obtenida por la entidad territorial.

Esas son las dos adiciones que hace la honorable Representante Catherine Juvinao. El doctor Ardila también hace una modificación al segundo Inciso del Literal B, o mejor sería después del Literal B el siguiente Inciso del artículo:

**Proposición:**

Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los departamentos,

distritos y municipios. La ley definirá la posterior distribución por sectores.

Esa es la modificación que hace el doctor Carlos Ardila, Piedad Correal, Karyme Cotes y Álvaro Rueda. Presidente puede usted poner en consideración el artículo 2° con las tres Proposiciones Aditivas y Modificativas.

**Presidente:**

En consideración el artículo 2° con las Proposiciones antes leídas por Secretaría, sigue en discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra. ¿Aprueban el artículo 2° con las Proposiciones avaladas?

**Secretaria:**

Sí lo aprueban Presidente, por unanimidad de los asistentes con la Constancia de que existe quórum suficiente en el recinto?

**Presidente:**

Siguiente artículo.

**Secretaria:**

Sí Presidente, el siguiente artículo es el que modifica la Constitución en su artículo 357, esta no tiene ninguna Proposición acogida por el señor Ponente, qué hay Proposiciones ¿De quién? Diógenes Quintero, Carlos Felipe Quintero, hay una Constancia del doctor Luis Eduardo Díaz, David Racero tiene dos Proposiciones y hay cuatro al Inciso 3°, 5°, 4° y 2° del Representante Eduard Sarmiento. Ese es el informe Presidente de la Secretaría de las Proposiciones que hay radicadas al artículo 3°.

**Presidente:**

Doctor Diógenes ¿Su Proposición la deja como Constancia o la va a someter?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya.**

Presidente, el Ponente no ha mostrado interés en conversar sobre la Proposición, yo la puedo dejar como Constancia, pero si quiero si me regalan dos minutos. A ver, es que este acto legislativo doctor Ardila, sin duda resuelve de alguna manera la descentralización hacia los municipios y departamentos, pero no resuelve en los mismos municipios y departamentos hay subregiones, que se ven desprotegidas en la distribución de los recursos y mi ejemplo es muy claro, subregión del Catatumbo, en el Cesar podríamos decir el Sur del Cesar siempre se queja porque desde Valledupar no atienden las situaciones de su subregión y así varias que básicamente coincide con lo que nosotros las Curules de Paz representamos y son las subregiones PDET.

Ustedes dirán los PDET son un mecanismo que centraliza los recursos en esos microterritorios y eso tiene que permitir el desarrollo, yo les quiero contar, los PDET y los OCAD Paz no han permitido, no han hecho, no han transformado el territorio y esto tiene su vigencia hasta el 2027 doctor Ardila, los PDET van hasta el 2027 y usted cree doctor Ardila,

que usted es un convencido de la Paz y demás y que apoyó el Acuerdo y todo lo que tiene que ver con la implementación en lo normativo y usted cree que en diez años ¿Se desarrolla una subregión como las nuestras? Entonces, sigue siendo necesario que estas subregiones a través de este mecanismo, yo espero que usted lo converse con los Autores doctor Ardila y demás, que a través de este mecanismo o de la prolongación de los PDET, puedan tener recursos, programas, proyectos que efectivamente transformen el territorio, porque hoy allá seguimos viviendo realidades de deficiencia del Estado, no hay un Estado fuerte que garantice derechos a la salud, a la educación, a la seguridad y todo lo demás y por eso es mi Proposición. Muchas gracias.

**Presidente:**

¿Lo deja como Constancia entiendo? Muy amable, como Constancia la Proposición del doctor Diógenes. David Racero no está, se dejará como Constancia sus dos Proposiciones. Doctor Eduard, tiene el uso de la palabra para sustentar sus Proposiciones.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:**

Gracias Presidente. Quiero concentrarme en una Representante Carlos Ardila, porque creo que el proyecto nos permite discutir algo y que nos puede ayudar a mejorar la Constitución como está redactada hoy, respecto de la distribución de un 17% de los recursos de propósito general del Sistema General de Participaciones. Ahí está establecido que el 17% de esos recursos se va a distribuir entre los municipios con veinticinco mil habitantes o menos, eso a priori y hace unos años pudiera sonar bien, pero hoy tenemos muchos elementos adicionales por los cuales podemos entender que no necesariamente tener menos de veinticinco habitantes significa tener mayores necesidades económicas, presupuestales y no necesariamente que superemos esa población significa que estamos bien financieramente, como algunos municipios relativamente pudieran estarlo.

Ese criterio poblacional evade otros asuntos como, por ejemplo, la cantidad, digamos el peso demográfico de migrantes, el peso demográfico de víctimas del conflicto, el peso demográfico de comunidades afros e indígenas, baja digamos o no tiene en cuenta ese porcentaje de la población. Por otro lado, no tiene en cuenta índices de pobreza multidimensional, el valor agregado municipal, el índice de necesidades básicas insatisfechas, desde los recursos incluso no busca ni premiar, ni apoyar a quienes han tenido unos desempeños fiscales y una sanidad fiscal en la operación de los recursos, no mide cuánto depende de las transferencias para un periodo por ejemplo de cuatro años, yo le doy dos ejemplos rápidos, hace por lo menos una década Cota no tenía más de veinticinco mil habitantes, pero tiene en su territorio todo el corredor industrial de la calle 80 y cuenta hoy con ingentes recursos, de

hecho tanto que pues terminó volviéndose atractiva y hoy supera con creces esa proporción.

Ahí mismo en Cundinamarca tenemos por ejemplo a Tausa, que tiene muchísimas dificultades, que tiene un 83% de su territorio es área protegida, que le impide desarrollar casi que cualquier tipo de actividad económica, eso hace que hoy la disparidad no esté cimentada entre los municipios y su capacidad no esté cimentada en cuánta población tienen, la misión de descentralización emitió como les decía el día de ayer, un informe que nos permite a través de tipologías de las entidades territoriales, entender mucho más esas realidades que incluyen la geografía poblacional, la geografía socioeconómica y la geografía ambiental, que inciden claramente en esas necesidades que sí tienen unos municipios, algunos con más de veinticinco mil habitantes o algunos no tienen tantas necesidades y tienen menos habitantes incluso.

Cierro con esto, dejaremos como Constancia las Proposiciones para insisto ayudar en el debate, pero ese Inciso en específico Representante pensémoslo bien, hoy el DNP tiene esas tipologías, ya tenemos metodología, es decir no nos toca imaginárnosla si no ya la tenemos, ya la cogió el DNP, ya recoge todo eso: ¿Cuánta población indígena tiene? ¿Cómo le va en el desempeño fiscal? ¿Cuánta industria tiene? ¿Qué tan dispersa es su población? ¿Qué tan lejos está de los centros de desarrollo del país? Es decir, un sinnúmero de componentes que nos permite evaluar hoy de verdad cuáles son, perdónenme la expresión, los municipios más complicados, que más dificultades tienen y a eso sí darles esa preferencia digamos desde la Constitución en la distribución de los recursos de propósito general.

Entonces, le apporto eso al debate Representante Carlos y gracias a su escucha, pues estoy seguro que podemos imaginarnos una metodología distinta a la población, para poder darle ese trato preferencial en términos financieros de recursos públicos para los municipios más necesitados. Muchas gracias Presidente, con esto dejo como constancia las Proposiciones y me encamino a poder discutir el tema con el Representante Ponente, Carlos Ardila.

**Presidente:**

Gracias doctor Eduard. Tiene el uso de la palabra el Coordinador. ¿Doctor Ardila? Entonces en ese orden de ideas, ¿Carlos Felipe deja como constancia, su Proposición?

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:**

Presidente, pero yo sí quiero. Sí, pero quiero llamar la atención sobre algo, que es muy importante en el proyecto, que es sobre determinar a la población en el cual va a ser impactado el proyecto como tal. ¿Por qué lo digo? Porque hoy en Colombia, los censos no han sido aprobados, estamos con el Censo del 89, es increíble, es increíble. Por eso, siempre esta falta de equidad se va a mantener y no determina y por eso

va relacionado a la Proposición doctor Ardila, es que determinemos cuál va a ser, cuál va a ser tomado en cuenta dentro de este proyecto, sobre la determinada población o el censo poblacional.

Y lo digo porque, he apoyado este proyecto, me parece un proyecto necesario y necesitamos hacerlo lo mejor posible. La violencia Pedro, decía ayer, está directamente relacionada con la falta de las autonomías de las entidades territoriales o municipales. Las Reformas del 2001 y de 2007 hicieron que se centralizarán más los recursos en el Gobierno nacional y con la excusa como lo decían ayer, que en las entidades territoriales hay más corrupción, como si no hubiese corrupción en el nivel central. Lo que padece esta situación y lo que resulta Pedro, es que la gente va a tener menos oportunidades de esa Colombia profunda.

Aquí un alcalde Heráclito, siempre está detrás de un Ministro para que le dé una cita, lo llaman a uno, a mí me llaman y a ustedes también los llaman y ahora resulta, que para algunos es hasta delito, porque nos prohíben visitar a los Ministerios porque ya es un entramado, qué horror, ya hasta la labor de gestionar recursos de uno lo han satanizado. Aquí vienen alcaldes de municipios de sexta categoría a buscar una cita con un Ministro y es imposible, que los atiendan, así se la pasan. Cómo van a llevar recursos, cómo van a llevar prosperidad, si todo está centralizado, eso es equivalente a la violencia que vivimos en el Cauca, en el César, en el Valle del Cauca, en el Putumayo, pobres alcaldes que no tienen cómo solucionar sus problemas, porque no hay recursos. Tenemos autonomía en el papel, pero no en la práctica, la autonomía se da cuando tú tienes dinero para resolver tus problemas, no cuando dependes de papá Gobierno que te los dé, claro concentran en el poder y no les interesa soltarlo, porque siempre vamos a estar esclavizados a lo que diga el Gobierno central de turno. Aquí, desfilando y vienen los Ministros, pobres alcaldes y pobres entidades territoriales, que, en últimas, son las que llevan las consecuencias.

Miren, con carpeta en mano vemos a los alcaldes acá, solicitando una cita. Por eso doctor Ardila, yo ayer lo felicité, yo creo que esto es uno de los proyectos más importantes que se han discutido en la Comisión Primera, pero hagámoslo bien, que lleguen. Se hizo el OCAD Paz, los OCAD regional y la gente se siga quejando que no llega esa autonomía y esa descentralización de los recursos que necesita, porque al final quien pone la piel, es esa persona de la Colombia profunda que todos representamos, acá todos representamos a esa Colombia que ha vivido el conflicto de Colombia. De verdad, muchas gracias por permitirme esta intervención, Presidente.

**Presidente:**

Gracias a usted doctor Carlos Felipe. En consideración, el artículo 3° y el artículo 4°. Adelante doctor Ardila.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:**

Presidente, permítame por respeto responderles a mis colegas que me antecedieron en el uso de la palabra. El doctor Diógenes y el doctor Eduard, han tocado un tema bien importante y es, ese criterio de priorización a quien le giramos un poco más de recursos. Nosotros en este proyecto de acto legislativo, no estamos modificando el Parágrafo que habla que ese 17% del SGP, se destinará a los municipios con población inferior a veinticinco mil habitantes. Para el Constituyente del 91, ese fue un criterio, esos municipios pequeños de seguro por no contar con un ingreso importante, fruto de del impuesto predial, fruto de ICA y demás, se les daba un recurso adicional.

Pero, ha planteado Diógenes una discusión interesante, que ofrezco excusas porque no teníamos la Proposición en el radar. Existen hoy ciento setenta municipios que cuentan con unos programas de desarrollo con enfoque diferencial, esos ciento setenta municipios surgen de un estudio de poder decir, cuáles son los municipios que tienen mayor pobreza, municipios que tienen presencia de cultivos de uso ilícito y esos programas, están para estabilizar y transformar los territorios con mayores afectaciones por violencia, digamos ese es un criterio bien interesante para traer aquí a la discusión. Ahora bien, el principio de estos programas es transformar territorio para transformar la vida de quienes habitan el mismo, eso digamos es una premisa máxima en la implementación del Acuerdo de Paz.

Yo le propongo tanto a Diógenes y a Eduard, que han dejado como constancia sus Proposiciones, que trabajemos en la redacción de este criterio de priorización que hoy lo estamos modificando, en este PAL no lo estamos modificando y las dos Proposiciones de ustedes, nos van a permitir dar la discusión y trabajar en una Ponencia, porque habrá consecutividad en el debate. Y la otra Proposición, que es la de mi colega Quintero, de Carlos Felipe, tiene que ver con el tema del censo que no es un asunto menor, él ha propuesto que el censo que tengamos como referente sea el poblacional, porque lo que tenemos hoy en la Constitución, es un censo del año 89 bien lo ha dicho mi colega. Hemos avalado esa Proposición, la hemos acogido porque nos va a permitir ser más justos en la distribución de recursos. Pero, nos llevamos tareas en este artículo. Hay una gran oportunidad para poder corregir y para poder subsanar esa gran desigualdad que existe hoy entre diferentes municipios de este país.

Y cierro con un ejemplo, que traía aquí Eduard, no siempre los municipios de menores habitantes, son los municipios que registren mayor pobreza, o los municipios que registren mayor violencia, pone el ejemplo de Cota de seguro otros municipios en Antioquia, o en Boyacá podrán también ser un referente y nos servirán como ejemplo. Así que, nos llevamos la tarea e invito a los dos colegas y a sus

equipos, a que trabajemos en una redacción de este Parágrafo, que nos permitirá avanzar en la discusión.

**Presidente:**

En consideración el artículo 3° y el artículo 4° como viene en la Ponencia, sigue en consideración, anuncio que se va a cerrar, ¿Se aprueba?

**Secretaria:**

Sí lo Aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes los artículos 3° y 4° como fueron presentados en la Ponencia, con el quórum suficiente en el Recinto.

**Presidente:**

Título y Pregunta.

**Secretaria:**

Sí Presidente. El Título *“Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*. Pregunto a la Comisión por instrucción suya, señor Presidente ¿Si quieren que este proyecto de acto legislativo, pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Reforma Constitucional? Puede usted poner en consideración y votación el Título, Presidente.

**Presidente:**

En consideración Título y Pregunta. Tiene el uso la palabra la doctora Jennifer.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:**

Presidente, como ustedes saben yo ayer voté a favor la Ponencia y voy a votar Positivo al Título y la Pregunta, pero quiero dejar una constancia sobre una de las frases que está contenida en la Ponencia, Representante Ardila y la quiero leer si el Presidente me autoriza, que dice lo siguiente: abro comillas “el punto del fondo es que el proyecto de acto legislativo pretenda aumentar la autonomía territorial para definir su propio desarrollo”, bien lo problemático viene a continuación: “esa autonomía se ve coartada si los recursos se envían a las regiones, no en función de necesidades territoriales, sino en función de necesidades sectoriales”, voy a cerrar ahí las comillas porque como todos sabemos, cuando hablamos de necesidades sectoriales estamos hablando en particular de las necesidades derivadas por ejemplo, de la financiación de la educación básica y media, sectores sectoriales, necesidades sectoriales como por ejemplo, el saneamiento básico.

Y lo planteo, porque creo que esta redacción puede ser problemática en la reglamentación, que sé que será posterior para el proyecto de ley ya que definirá las partidas, porque no podemos plantear una tensión entre financiar, por ejemplo, el sector de la educación básica y media y atender las necesidades territoriales, cuando una de las necesidades territoriales, es precisamente la financiación de la educación básica y media. Quiero dejar esa constancia, para ver si ustedes pueden revisarlo en

el contenido de la Ponencia, porque me parece que sería problemático.

**Presidente:**

Sigue en consideración el Título y la Pregunta, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Abra el Registro para votar.

**Secretaria:**

Sí Presidente, por instrucción suyas, se abre el Registro para votar el Título y la Pregunta.

Honorables Representantes, deben de estar registrados para que puedan votar Título y Pregunta, ya pueden votar honorables Representantes.

Votaron Los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	NO VOTO
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	SÍ
Cadavid Márquez Hernán Darío	EXCUSA
Caicedo Rosero Ruth Amelia	SÍ
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	SÍ
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	NO VOTO
Correal Rubiano Piedad	SÍ
Cortés Dueñas Juan Manuel	SÍ
Cotes Martínez Karyme Adrana	NO VOTO
Díaz Mateus Luis Eduardo	SÍ
García Soto Ana Paola	SÍ
Gómez González Juan Sebastián	NO VOTO
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	SÍ
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landínez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	NO VOTO
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	NO VOTO
Osorio Marín Santiago	SÍ
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	SÍ
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	SÍ
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	NO VOTO
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes De Oca Astrid	SÍ
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	SÍ
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	NO VOTO
Uribe Muñoz Alirio	SÍ
Uscátegui Pastrana José Jaime	SÍ
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

**Presidente:**

Se cierra la votación, anuncie el resultado.

**Secretaria:**

Presidente, cerrada la votación por el SÍ han votado Treinta y dos (32) honorables Representantes y por el NO Cero (0). Así que ha sido Aprobado el Título y la Pregunta.

Ponentes para el Segundo Debate, Presidente.

**Presidente:**

Mismo Ponente.

**Secretaria:**

Queda notificado el Representante Carlos Ardila, como único Ponente para la Ponencia en Segundo Debate, Primera Vuelta de este proyecto de acto legislativo.

**Presidente:**

Siguiente punto del Orden del Día. Le damos la bienvenida al honorable Senador José Vicente Carreño, gracias honorable Senador. Adelante.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:**

Permítame Presidente, agradecer a la Comisión, a quienes han participado a través de Proposiciones y de intervenciones en la discusión de este proyecto de acto legislativo.

Y sea la oportunidad también, para destacar la ausencia del Ministerio de Hacienda y del DNP, dice mucho la ausencia de las dos entidades protagonistas en esta Reforma, a los giros de las entidades territoriales.

**Presidente:**

Gracias doctor Ardila. Siguiente punto en el Orden del Día.

**Secretaria:**

Sí Presidente, siguiente punto del Orden del Día. Segundo:

**Proyecto de Acto Legislativo número 280 de 2023 Cámara –08 de 2023 Senado - Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2023 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la mesada catorce para la fuerza pública.**

Autores: Ministro de Defensa Nacional, doctor *Iván Velásquez Gómez*. Los honorables Representantes *Alirio Uribe Muñoz, Gabriel Becerra Yáñez, Gloria Elena Arizabaleta Corral, David Alejandro Toro Ramírez, Carmen Felisa Ramírez Boscán* y los honorable Senadores *Gloria Inés Flórez Schneider, Aída Marina Quilcué Vivas, María José Pizarro Rodríguez, Clara Eugenia López Obregón, Isabel Cristina Zuleta López, Jael Quiroga Carrillo, Polivio Leandro Rosales Cadena*, y el PAL03 de 2023S. Los honorables Representantes *Luvi Therine Miranda Peña, Miguel Abraham Polo Polo, Juan Felipe Corzo Álvarez, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, John Fredy Núñez Ramos, Wilmer Guerrero Avendaño, Karen Astrith Manrique Olarte, Marelen Castillo Torres, Jaime Rodríguez Contreras, Hugo Archila Suárez, Vladimir Olaya Mancipe, José Jaime Uscátegui, Óscar Villamizar Meneses, German Roza Anis, Yenica Acosta Infante, Pedro Baracutao García, Luis Alberto Alban Urbano, John Fredi Valencia, Haiver Rincón Gutiérrez, Orlando Castillo*

*Advíncula, Andrés Forero Molina, Julián Peinado Ramírez, Gilberto Betancourt Pérez, John González Agudelo, Carlos Carreño Marín, Jorge Tovar Vélez, Gerson Montaña Arizala, Juan Carlos Vargas Soler, Liliana Rodríguez Valencia, Jhoany Palacios Mosquera, José Jaime Uscátegui, Jairo Cristo Correa, Bayardo Betancourt Pérez. Los honorables Senadores José Vicente Carreño, Miguel Uribe Turbay, Paloma Valencia Laserna, Germán Blanco Álvarez, Esteban Quintero Cardona, Alirio Barrera Rodríguez, Enrique Cabrales Baquero, Andrés Guerra Hoyos, Jonathan Pulido Hernández, Karina Espinosa Oliver, Paulino Riascos Riascos, Piedad Córdoba Ruiz, Alejandro Carlos Chacón, Alejandro Vega Pérez, Pablo Catatumbo Torres, Yenny Roza Zambrano, Carlos Meisel Vergara, Omar Restrepo, Didier Lobo Chinchilla, Ciro Ramírez Cortés, Julián Gallo Cubillos, Paola Holguín Moreno, Gustavo Moreno Hurtado, Honorio Henríquez Pinedo, Alexander López Maya, Jairo Alberto Castellanos, Carlos Abraham Jiménez, Sandra Ramírez Lobo, Karina Espinosa Oliver, Humberto De La Calle, Juan Carlos Garcés, Iván Leónidas Name, José Luis Pérez, Gloria Flórez Schhneider, Juan Felipe Lemos Uribe, Jairo Alberto Castellanos, Lidio García Turbay, Germán Blanco Álvarez, José David Name, Edgar Jesús Díaz, Besaile Fayad John.*

Ponentes: honorables Representantes *Juan Carlos Lozada Vargas -C-, Juan Manuel Cortés Dueñas -C-, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Ana Paola García Soto, Heráclito Landinez Suárez -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana, Diógenes Quintero Amaya, Santiago Osorio Marín, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 532 de 2024

Ponencia Primer Debate (2da vuelta) ***Gaceta del Congreso*** número 626 de 2024

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, Presidente.

**Preside la Sesión el honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado**

**Presidente:**

Lea usted señora Secretaria, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

**Secretaria:**

Sí Presidente.

**Proposición:**

De acuerdo con las consideraciones anteriores, se propone a la Comisión Primera de la Cámara de Representantes dar **Primer Debate en Segunda Vuelta al Proyecto de Acto Legislativo número 280 de 2023 Cámara - 08 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2023 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la mesada catorce para la Fuerza Pública**, con las modificaciones propuestas al

texto. Juan Carlos Lozada Vargas, Coordinador; Juan Manuel Cortés, Coordinador; Heráclito Landinez Suárez, Coordinador; Ana Paola García, José Jaime Uscátegui, Diógenes Quintero, Santiago Osorio, Marelen Castillo, Luis Alberto Albán y Gersel Pérez.

Ha sido leída la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

**Presidente:**

Bueno, este proyecto ya tiene segunda vuelta, el cual requiere de mayorías absolutas. Le rogamos a los Representantes que han llegado hace poco, que se registren en plataforma y podamos más adelante proceder a la votación.

Hasta por tres minutos, tiene la palabra el doctor Luis Díaz Mateus.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Eduardo Díaz Matéus:**

Gracias señor Presidente. Radiqué un Impedimento por tener familiares en las Fuerzas Militares. Por lo tanto, le solicito lo someta a consideración de la Plenaria de la Comisión.

**Presidente:**

Por favor señora Secretaria, para que nos dé ilustración frente a los Impedimentos.

**Secretaria:**

Señor Presidente vea, el Impedimento del doctor en primera vuelta, primer debate de este proyecto en Comisión, fue discutido el Impedimento del Representante Luis Eduardo Díaz Mateus, el 22 de noviembre de 2023 fue aprobado por el SÍ con Quince (15) votos y por el NO Nueve (9) votos. Así que su Impedimento ya está decidido en la Comisión Primera. Así también lo establece la Ley 1431 en su artículo 129.

Igualmente, el doctor Óscar Hernán Sánchez León, también el 22 de noviembre se aprobó su Impedimento, en ese trámite en primer debate, primera vuelta se discutieron esos Impedimentos, la ley dice que, ya analizados y decididos, no habrá que volverse a someter. Así que se reduce el quórum de Cuarenta y un (41) a Treinta y nueve (39), toda vez que los Representantes Luis Eduardo Díaz y Óscar Sánchez, están impedidos para discutir y votar.

Hay un Impedimento nuevo, que no hacía parte de esta Comisión. La Representante Jennifer Pedraza, no sé si su Impedimento se lo discutió y votó la Plenaria de la Cámara, habría que usted saber nosotros al respecto, los Impedimentos son personalísimos o si hay otro objeto para que esta Comisión, pueda entrar a discutir y votar su Impedimento honorable Representante.

**Presidente:**

Tiene la palabra la Representante Jennifer Pedraza.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:**

Yo presenté mi Impedimento en la Plenaria. Sin embargo, tengo entendido que no fue aprobado, igual yo me retiré de la votación en la Plenaria y quisiera pedir a la Comisión Primera, que apruebe este Impedimento toda vez que una de mis parientes en primer grado, pues se vería beneficiada con este proyecto, al ser pensionada del Ministerio de Defensa.

**Presidente:**

Por favor, lea el Impedimento presentado a la Comisión Primera de la Representante Jennifer Pedraza, Secretaria.

**Secretaria:**

Sí Presidente.

**Impedimento:**

Me declaro impedida para votar el **Proyecto de Acto Legislativo número 280 de 2023 Cámara – 08 de 2023 Senado - Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2023 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la mesada catorce para la fuerza pública**, toda vez que tengo una familiar en primer grado de consanguinidad, que es pensionada de la Fuerza Pública, que obtendría un beneficio particular actual y directo por la aprobación de esta iniciativa. Jennifer Pedraza.

Ha sido leído el Impedimento. Presidente, puede usted ponerlo en consideración y votación.

**Presidente:**

Se pone en consideración. Tiene la palabra José Jaime Uscátegui y luego el doctor Jorge Eliécer Tamayo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:**

Presidente, en este caso no hay ningún beneficio directo, porque la Mesada Catorce ya se viene pagando a los integrantes de la Fuerza Pública, eso jamás se suspendió. Por eso, el costo fiscal de este proyecto de acto legislativo es cero, tal y como venía la redacción hasta esta fecha, donde sí estamos considerando incluir al personal no uniformado.

Entonces, mi recomendación para la Comisión, es que, si alguien tiene algún familiar dentro de los lazos de consanguinidad establecidos por la ley, por supuesto, deben declararse impedidos porque ahí sí habría un beneficio real con un impacto fiscal, de lo contrario no es necesario porque no hay ningún beneficio, ni particular, ni monetario, ni pecuniario, ni de ninguna naturaleza para los integrantes de la Fuerza Pública que ya vienen recibiendo su Mesada Catorce. Gracias, Presidente.

**Presidente:**

Doctor Tamayo, tiene usted la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Gracias señor Presidente. Un saludo a los miembros de la Corporación. Yo le quería pedir simplemente a la Secretaria, si le puede dar lectura al artículo pertinente de la Ley 5ª, donde claramente define qué es un Impedimento, cuándo surge un conflicto de interés y también, en la eventualidad cuando son las recusaciones.

Yo quisiera que tengan sobre la Mesa, esos elementos. Porque es que, yo veo que por todo nos declaramos impedidos y de verdad, que hay unas situaciones muy particulares y tener la certeza absoluta de que estamos votando correctamente un Impedimento o no.

**Presidente:**

Señora Secretaria, ¿Qué artículo dijo usted doctor Tamayo? La Ley 5ª de Impedimentos para que sea leído. Ya le lee Sonia, doctor Tamayo para usted y para toda la Comisión.

**Secretaria:**

Sí Presidente. Leo el artículo correspondiente a Impedimentos. Pero quiero manifestarle a la Comisión, que la doctora Jennifer se ha retirado del Recinto, porque además está constatando si en la Plenaria de la Cámara le fue negado su Impedimento, ya hay un pronunciamiento de la Corporación para poder la Comisión, puedan ustedes tomar decisiones por algo. Así que declaración de Impedimento:

**Artículo 291. Declaración de impedimentos.**

El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros Congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar.

Antes o durante la Sesión en la que discuta el proyecto de ley, o de acto legislativo el Congresista manifestará por escrito el conflicto de interés.

Una vez recibida dicha comunicación, el Presidente someterá de inmediato a consideración de la plenaria o de la Comisión correspondiente el impedimento presentado, para que sea resuelto por mayoría simple.

Los Congresistas que formulen solicitud de declaratoria de impedimento no podrán participar en la votación en la que se resuelva su propio impedimento. Si el impedimento resulta aprobado, tampoco podrá participar en la votación de impedimentos presentados por los otros Congresistas.

Cuando se trate de actuaciones en Congreso Pleno o Comisiones Conjuntas, el impedimento será resuelto previa votación por separado en cada cámara o Comisión.

Las objeciones de conciencia serán aprobadas automáticamente. Los impedimentos serán votados. Para agilizar la votación el presidente de la Comisión o la Plenaria podrá agrupar los impedimentos según las causales y las circunstancias de configuración, y proceder a decidirlos en grupo respetando la mayoría requerida para la decisión de los impedimentos.

El Congresista al que se le haya aceptado el impedimento se retirará del debate legislativo o de los artículos frente a los que estuviera impedido hasta tanto persista el impedimento. Si el impedimento es negado, el Congresista deberá participar y votar, y por este hecho no podrá ser sujeto de investigación o sanción por parte de los órganos judiciales o disciplinarios del Estado.

Cuando el Congresista asignado como ponente considera que se encuentra impedido, podrá renunciar a la respectiva ponencia antes del vencimiento del término para rendirla.

Ha sido leído el artículo 291, Presidente. Pero quiero también dejar una claridad, que la doctora Jennifer, este Impedimento insiste en él toda vez que hay una modificación en el texto que se propone en primer debate, segunda vuelta en esta Comisión. Así que Presidente, usted dispondrá a ponerlo en consideración y votación.

**Presidente:**

Se abre el Registro, estamos votando el Impedimento de la Representante Jennifer Pedraza.

**Secretaria:**

Sí Presidente, por instrucción suya, se abre el Registro para votar el Impedimento de la Representante Jennifer Pedraza, quien vote SÍ estaría aceptando su Impedimento, el que vote NO lo estaría negando.

Ya pueden votar honorables Representantes. Honorables, rogamos votar por la plataforma.

**Votaron los honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	NO VOTO
Becerra Yáñez Gabriel	SÍ
Cadavid Márquez Hernán Darío	EXCUSA
Caicedo Rosero Ruth Amelia	NO VOTO
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	SÍ
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	NO
Correal Rubiano Piedad	NO VOTO
Cortés Dueñas Juan Manuel	SÍ
Cotes Martínez Karyme Adrana	NO VOTO
Díaz Mateus Luis Eduardo	IMPEDIDO
García Soto Ana Paola	NO
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	NO VOTO
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ

Landínez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	NO VOTO
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	SÍ
Osorio Marín Santiago	SÍ
Pedraza Sandoval Jennifer Dally	FUERA DEL RECINTO
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	NO
Quintero Amaya Diógenes	NO
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	NO VOTO
Rueda Caballero Álvaro Leonel	NO
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	IMPEDIDO
Sánchez Montes De Oca Astrid	NO
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	SÍ
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	NO
Triana Quintero Julio César	NO VOTO
Uribe Muñoz Alirio	NO VOTO
Uscátegui Pastrana José Jaime	NO
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

**Presidente:**

Anuncio que vamos a cerrar, se cierra la votación. Anuncie el resultado, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí Presidente. Cerrada la votación el resultado es el siguiente: Todos han votado por plataforma de la siguiente manera: por el SÍ Veinte (20), por el NO Ocho (8) para un total de Veintiocho (28) votos, teniendo quórum ha sido Aprobado el Impedimento de la Representante Jennifer Pedraza.

En ese orden de ideas, Presidente para este debate en primer debate, segunda vuelta hay tres personas impedidas. Así que el quórum se reduce a Treinta y ocho (38) integrantes de la Comisión, para las Mayorías Absolutas.

**Presidente:**

Se pone en consideración la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, sigue en consideración, continúa en consideración, se cierra. Abra el Registro, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí Presidente. Se abre el Registro para votar la Proposición con que termina el Informe de Ponencia para Primer Debate en Segunda Vuelta de este proyecto de acto legislativo. Ya está abierto el Registro, honorables pueden ustedes votar.

**Votaron los honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto	NO VOTO
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	SÍ
Cadavid Márquez Hernán Darío	EXCUSA

Caicedo Rosero Ruth Amelia	NO VOTO
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	SÍ
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelén	SÍ
Correal Rubiano Piedad	SÍ
Cortés Dueñas Juan Manuel	SÍ
Cotes Martínez Karyme Adrana	NO VOTO
Díaz Mateus Luis Eduardo	IMPEDIDO
García Soto Ana Paola	SÍ
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	SÍ
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landínez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	NO VOTO
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	SÍ
Osorio Marín Santiago	SÍ
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	IMPEDIDA
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	SÍ
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	NO VOTO
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	IMPEDIDO
Sánchez Montes De Oca Astrid	NO VOTO
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	SÍ
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	NO VOTO
Uribe Muñoz Alirio	SÍ
Uscátegui Pastrana José Jaime	SÍ
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

**Presidente:**

Se cierra la votación. Informe resultados, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Presidente, usted ha cerrado la votación y han votado por plataforma Veintinueve (29) honorables Representantes, todos de manera afirmativa y Cero (0) por el NO, como lo había mencionado la Mayoría Absoluta se cuenta de Treinta y ocho (38), serían Veinte (20) honorables Representantes. Así que ha sido Aprobada la Proposición con que termina el Informe de Ponencia con la Mayoría Absoluta exigida en la Constitución, para el trámite de actos legislativos en Segunda Vuelta.

**NOTA SECRETARIAL**

La Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, deja constancia que por un error de emisión de datos en la votación de la Proposición con que termina el **Informe de Ponencia para Primer Debate en Segunda Vuelta del Proyecto de Acto Legislativo número 280 de 2023 Cámara – 08 de 2023 Senado - acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2023 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la mesada catorce para la fuerza pública.** Se

visualizaron votando Veintinueve (29) honorables Representantes, por el SÍ y Cero (0) por el NO.

Se corrige, que la votación real fue de la siguiente manera: Votaron Treinta (30) honorables Representantes por el SÍ y Cero (0) por el NO, todos por plataforma, esto se sustenta en el reporte del Sistema.

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo,*

Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente.

**Presidente:**

Cómo está el articulado, señora Secretaria ¿qué Proposiciones hay?

**Secretaria:**

Presidente este proyecto de acto legislativo solo tiene tres artículos incluida la Vigencia. El primer artículo, no tiene ninguna Proposición, el segundo artículo que está modificando, adicionando el Parágrafo Transitorio del artículo 48 Constitucional, el doctor Heráclito ha presentado una Proposición que ha sido acogida. El doctor James Mosquera, igual y la doctora Piedad Correal, pero esas dos últimas no han sido acogidas por los Ponentes.

Así que Presidente, puede usted y el artículo 3º, es como está en la Ponencia. No sé, cómo consideren los Ponentes el trámite.

**Presidente:**

Tiene la palabra la Representante Piedad Correal, que ha hecho una Proposición a uno de los artículos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:**

Gracias, señor Presidente. Miren, es que yo he presentado la Proposición de eliminación del Parágrafo Transitorio del proyecto de acto legislativo, que tiene que ver con incluir al personal civil uniformado. Yo no estoy diciendo y hago claridad, que yo no estoy en desacuerdo, me parece que es justo también. Pero, no podemos poner en riesgo la Mesada Catorce del personal uniformado, que tiene el aval fiscal.

Yo recuerdo, que aquí habíamos discutido Alejandro, que inclusive habíamos involucrado la Mesada Catorce de personal de docentes, ¿Te acuerdas? Y lo habíamos sacado, porque tampoco tenía aval fiscal y a los docentes educadores en una época tuvieron efectivamente, igualmente su Mesada Catorce. Entonces aquí, lo quitamos precisamente porque no había aval fiscal. Me preocupa, porque este Parágrafo no tiene el aval fiscal del Ministerio de Hacienda, lo he leído con detenimiento y está hablando que da el aval fiscal de los activos del personal uniformado, inclusive dice que actualmente se está pagando tanto y que se continuará pagando y está en sus reservas presupuestales, por eso da el aval fiscal. Entonces, me preocupa que aprobemos esto así y que si no tengamos el aval fiscal del Ministerio.

**Presidente:**

¿Lo va a someter a votación?

**Continúa con el uso de la apalabra la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:**

Lo quiero someter a votación.

**Presidente:**

Entonces, aprobemos lo que está acogido. Por favor, lea las Proposiciones, señora Secretaria acogidas por la Ponencia.

**Secretaria:**

Señor Presidente. Respetuosamente manifiesto a la Comisión lo siguiente, este Acto Legislativo tiene tres artículos, no tienen Proposición el artículo 1° y el artículo 3°. Así que Presidente, yo respetuosamente le aconsejaría a la Comisión, que se discuta y voten esos dos artículos y luego entrar al 3° que tiene Proposiciones acogidas y Proposiciones no acogidas, para luego así poder votar Presidente, la Proposición de la doctora Piedad, resuelta esa se someterá el articulado con la modificación que ha sido acogida por los Ponentes, si usted a bien tiene y la Comisión así lo considera.

**Presidente:**

El artículo 1° y 3°, no tiene Proposiciones para que votemos esos dos artículos como vienen en la Ponencia y después, procedemos a la discusión. Tiene la palabra hasta por tres minutos el Representante Alejandro Ocampo, sobre los artículos 1° y 3°.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:**

Vea Presidente, yo voy a votar los artículos y el proyecto. Pero, yo quiero recordar acá el compromiso que habíamos quedado en esta Comisión, yo propuse que se volviera a la Mesada Catorce para los maestros y los Coordinadores Ponentes, se comprometieron a una audiencia con el Ministerio de Hacienda, para tratar el tema, cosa que no ha sucedido.

Yo, exijo que se cumpla el compromiso de la audiencia con el señor Ministro de Hacienda, para que discutamos el tema de la Mesada Catorce de los maestros. Yo creo que es justo para las Fuerzas Militares, pienso que es importante garantizar constitucionalmente este derecho, pero creo que también es justo hacerlo con los maestros y las maestras. Yo voy a darle trámite, voy a presentar mi Proposición voy a dejarla como constancia. Pero insisto, hoy es momento también de devolverle a los maestros y las maestras la Mesada Catorce, lo que perdieron con ese acto legislativo y espero que los Coordinadores Ponentes, antes de que vamos a la Plenaria, hagan la reunión pertinente con el Ministerio de Hacienda, para discutir este tema. Muchas gracias, Presidente.

**Presidente:**

Abra Registro, señora Secretaria. artículos 1° y 3°, como vienen en la Ponencia. Tiene la palabra el doctor Cortés, sobre. Si no es sobre el 1° y 3°, me toca, tenemos Mayoría Absoluta. Ok entonces se abre Registro, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí Presidente, usted ha abierto el Registro para honorables, está abierto el Registro para que puedan votar el artículo 1° y 3°, como fueron presentados en la Ponencia que no tienen Proposición. Ya está abierto el Registro, pueden ustedes votar por favor.

**Votaron los honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	SÍ
Cadavid Márquez Hernán Darío	EXCUSA
Caicedo Rosero Ruth Amelia	SÍ
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	SÍ
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	SÍ
Correal Rubiano Piedad	SÍ
Cortés Dueñas Juan Manuel	SÍ
Cotes Martínez Karyme Adrana	NO VOTO
Díaz Mateus Luis Eduardo	IMPEDIDO
García Soto Ana Paola	SÍ
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	SÍ
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landínez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	SÍ
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	SÍ
Osorio Marín Santiago	SÍ
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	IMPEDIDA
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	SÍ
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	NO VOTO
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	IMPEDIDO
Sánchez Montes De Oca Astrid	NO VOTO
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	SÍ
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	NO VOTO
Uribe Muñoz Alirio	SÍ
Uscátegui Pastrana José Jaime	SÍ
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

**Presidente:**

Anuncio, vamos a cerrar.

**Secretaria:**

Delcy Isaza, los artículos 1° y 3° vota SÍ, ¿No pudo votar por el sistema? Ya la doctora, se retira el voto Presidente ya hay decisión de la Comisión, usted puede cerrar la votación.

**Presidente:**

Se cierra la votación. Informe el resultado, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Cerrada la votación, han votado por el SÍ Treinta y dos (32) honorables Representantes, los artículos

1° y 3° con la Mayoría Absoluta exigida en la Constitución y la ley, todos de manera afirmativa.

**NOTA SECRETARIAL**

La Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, deja constancia que por un en la emisión de datos en la votación de los artículos 1° y 3° como fueron presentados en la Ponencia que no tienen Proposición del **Proyecto de Acto Legislativo número 280 de 2023 Cámara -08 de 2023 Senado - Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2023 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la mesada catorce para la fuerza pública.** Se visualizaron votando Treinta y dos (32) honorables Representantes por el SÍ, y Cero por el NO.

Se corrige, que la votación real fue de la siguiente manera: Votaron Treinta y dos (32) honorables Representantes por el SÍ por plataforma y Uno (1) por el SÍ de manera verbal, para un Total de Treinta y tres (33) votos. Esto se sustenta en el reporte del Sistema.

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo,*

Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente.

Presidente, el siguiente artículo es el artículo 2°. El artículo 2°, tiene tres Proposiciones el doctor James Mosquera, ha dejado la suya como constancia, la del doctor Heráclito la ha acogido la Comisión, la que no está acogida es la de la doctora Piedad Correal, que solicita que se elimine ese artículo, ella ha solicitado que se vote. La ha dejado como constancia, Presidente.

Así que, puede usted poner en consideración y votación el artículo 2° con la Proposición del doctor Heráclito, que ha sido acogida, si usted bien tiene la leo.

**Presidente:**

Lea por favor, la Proposición acogida por el grupo de Ponentes.

**Secretaria:**

Presidente, la Proposición dice de la siguiente manera:

**Proposición:**

**Parágrafo transitorio 7°.** Accederán a la Mesada Catorce el personal civil y no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional o la Policía Nacional pensionado en virtud del régimen especial y exceptuado del Sistema General de Pensiones.

Ha sido leído el Parágrafo Transitorio, que queda como artículo 2°, puede usted Presidente poner en consideración, esta Proposición como artículo 2°.

**Presidente:**

El artículo 2°, se pone en consideración con Proposición acogida que se ha dado lectura. Tiene la palabra el Representante Pedro Suárez Vacca, hasta por tres minutos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:**

Gracias Presidente. Presidente, para destacar en primer lugar que, este es un proyecto presentado por el Ministerio de Defensa con el apoyo de varios Congressistas, que estamos de acuerdo con que la Mesada Catorce, es verdaderamente un derecho para nuestras Fuerzas Armadas y que respecto de este artículo, por supuesto hay también una inquietud en el sentido de que haría falta ese aval fiscal, pero hay el compromiso doctora ya hemos hablado con los Ponentes, de que para la discusión que se va a dar en la Plenaria de la Cámara, ya debe estar ese aval, porque de lo contrario estaríamos obviamente incurriendo en las inconsistencias y en los problemas que se nos han sucedido en otros proyectos.

Entonces, sobre la base y en el entendido de que se está tramitando ya ese aval fiscal para este específico artículo y que todos somos conscientes de la urgente necesidad de aprobar y de recuperar esta Mesada Catorce, para nuestras Fuerzas Militares y para el personal civil que trabaja allí en el Ministerio, vamos a votar positivamente este artículo. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Se abre Registro, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí señor Presidente, se abre el Registro por instrucción suya, para votar el artículo 2° con la Proposición del doctor Heráclito Landinez. Está abierto el Registro, honorables pueden votar.

**Votaron los honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	NO VOTO
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	NO VOTO
Becerra Yáñez Gabriel	SÍ
Cadavid Márquez Hernán Darío	EXCUSA
Caicedo Rosero Ruth Amelia	SÍ
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	SÍ
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	SÍ
Correal Rubiano Piedad	SÍ
Cortés Dueñas Juan Manuel	SÍ
Cotes Martínez Karyme Adrana	NO VOTO
Díaz Mateus Luis Eduardo	IMPEDIDO
García Soto Ana Paola	SÍ
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	SÍ
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landínez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	SÍ
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	SÍ
Osorio Marín Santiago	SÍ
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	IMPEDIDA
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	SÍ
Quintero Amaya Diógenes	SÍ

Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	IMPEDIDO
Sánchez Montes de Oca Astrid	SÍ
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	SÍ
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	NO VOTO
Uribe Muñoz Alirio	SÍ
Uscátegui Pastrana José Jaime	SÍ
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

**Presidente:**

Estamos en votación señores Representantes. artículo 2º con Proposición acogida. Anuncio que vamos a cerrar, ¿Ya todos hicieron su voto? Anuncio se va a cerrar, se cierra la votación, informe el resultado señora Secretaria.

**Secretaria:**

Señor Presidente, han votado Treinta y tres (33) honorables Representantes por el SÍ y Cero (0) Representantes por el NO, el artículo 2º. Así que ha sido Aprobado con la Mayoría Absoluta el artículo 2º, como establece la Constitución y la ley.

Título y Pregunta. Yo también quiero Presidente, manifestarles a los honorables Representantes, que el siguiente punto también es un acto legislativo es muy corto para que puedan estar aquí en la Sesión. Aquí está el Senador Alfredo De Luque, que es Autor de ese proyecto de acto legislativo.

Título y Pregunta, Presidente.

**Presidente:**

Sírvase leer Título y Pregunta, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Si Presidente. Título “*Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la Mesada Catorce para la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones*”.

Ha sido leído el Título y pregunto a la Comisión por instrucciones tuyas, señor Presidente ¿Si quieren que este proyecto de acto legislativo pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Reforma Constitucional? Ha sido leído el Título y la Pregunta, Presidente puede ponerla en consideración y votación.

**Presidente:**

Se abre la discusión, anuncio se va a cerrar, se cierra la discusión. Abra Registro, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí Presidente. Se abre el Registro para votar el Título y la Pregunta, ya está abierto el Registro pueden votar honorables Representantes.

**Presidente:**

Óscar Campo, vota SÍ.

**Votaron los honorables Representantes:**

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
---------------------------	----

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	NO VOTO
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	NO VOTO
Cadavid Márquez Hernán Darío	EXCUSA
Caicedo Rosero Ruth Amelia	SÍ
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	SÍ
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	SÍ
Correal Rubiano Piedad	SÍ
Cortés Dueñas Juan Manuel	SÍ
Cotes Martínez Karyme Adrana	NO VOTO
Díaz Mateus Luis Eduardo	IMPEDIDO
García Soto Ana Paola	SÍ
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	SÍ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	SÍ
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landinez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	SÍ
Mosquera Torres James Hermenegildo	SÍ
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	SÍ
Osorio Marín Santiago	SÍ
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	IMPEDIDA
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	SÍ
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	NO VOTO
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	IMPEDIDO
Sánchez Montes de Oca Astrid	SÍ
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	SÍ
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	NO VOTO
Uribe Muñoz Alirio	SÍ
Uscátegui Pastrana José Jaime	SÍ
Wills Ospina Juan Carlos	SÍ

**Secretaria:**

Óscar Campo vota SÍ, Título y Pregunta; David Racero vota SÍ. Ruego que voten por plataforma, honorables.

**Presidente:**

¿Quiénes faltan? Doctora Marelen, ¿cómo vota? Vota SÍ, la doctora Marelen.

**Secretaria:**

Marelen Castillo, vota SÍ.

**Presidente:**

¿Quién más falta por registrar su voto? ¿Doctor Lozada cómo vota?

**Secretaria:**

Ya votó.

**Presidente:**

Ya votó el doctor Lozada.

**Secretaria:**

Lozada, vota SÍ.

**Presidente:**

¿Duvalier cómo vota? Vota SÍ el doctor Duvalier Sánchez.

**Secretaria:**

Lozada Juan Carlos vota SÍ, Duvalier Sánchez vota SÍ.

**Presidente:**

Anuncio se va a cerrar la votación, se cierra la votación. Informe el resultado, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Presidente de manera manual han votado el doctor Óscar Campo SÍ, David Racero SÍ, Marelen Castillo SÍ, Juan Carlos Lozada SÍ y Duvalier Sánchez SÍ para un total de Cinco (5) votos.

Por la plataforma han votado Veintiocho (28) honorables Representantes por el SÍ para un total de Treinta y tres (33) honorables votando el Título y la Pregunta y por el NO Cero (0) votos. Así que ha sido Aprobado el Título y la Pregunta con la Mayoría Absoluta de este proyecto de acto legislativo en primer debate, segunda vuelta, señor Presidente.

**NOTA SECRETARIAL**

La Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, se permite aclarar que la votación del Título y la Pregunta del Proyecto de Acto Legislativo número 280 de 2023 Cámara – No. 08 de 2023 Senado - Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2023 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la mesada catorce para la fuerza pública”. Fue de Treinta y dos (32) votos por el SÍ y cero (0) por el NO. Toda vez que fue contabilizado un voto de manera manual y ya estaba registrado en el Sistema.

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo,*

Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente.

Ponentes Presidente, para Segundo Debate en Segunda Vuelta.

**Presidente:**

Los mismos con los que se dio este debate, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Así se hará, quedan notificados como Ponentes para Segundo Debate los Representantes Juan Carlos Lozada, Juan Manuel Cortés y Heráclito Landinez, Coordinadores; Gersel Pérez, Ana Paola García, José Jaime Uscátegui, Diógenes Quintero, Santiago Osorio, Marelen Castillo y Luis Alberto Albán, quedan notificados los Ponentes para Segundo Debate en Segunda Vuelta.

**Presidente:**

Antes de proceder al segundo punto del Orden del Día, tiene la palabra un minuto el Senador Carreño. Un momento, qué pena Senador Carreño, que el Ponente Heráclito Landinez hace un reclamo, un justo reclamo. Usted como Ponente cierra, señor Heráclito.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Heráclito Landinez Suárez:**

Gracias señor Presidente. Para nosotros como Ponentes de este proyecto, es muy importante el apoyo mayoritario y legítimo de esta Comisión Primera, en lo que tiene que ver con reconocer la Mesada Catorce de las Fuerzas Militares y de Policía. Las Fuerzas Militares de Colombia que son civilistas, que acatan el orden constitucional y legal del Estado colombiano, que defienden el territorio y que defienden la soberanía nacional, merecen este reconocimiento de esta Cámara y especialmente, de esta Comisión que siempre ha acompañado este proyecto y de toda la Bancada del Pacto Histórico, que está aquí presente y de todos los Partidos que estamos aquí presentes, porque las Fuerzas Militares y de Policía no son de un Partido Político, no son de una ideología, representan la fuerza del Estado colombiano y así lo reconocemos.

Por eso señor Presidente, es de tal importancia esta aprobación para la estructura misma del Estado colombiano y para la preservación de este Estado. Y quiero agradecer a la compañera Representante, la doctora Piedad, dejar como constancia la Proposición que exigía el aval fiscal para continuar con la discusión, porque ese aval fiscal tiene que traerse antes de la Plenaria, de la discusión en Plenaria para ser aprobado y creo que estamos absolutamente de acuerdo en eso, todos los que somos respetuosos del orden constitucional y legal y del procedimiento legislativo. Gracias, señor Presidente.

**Presidente:**

Hasta por dos minutos, el doctor Juan Manuel Cortés.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Manuel Cortés Dueñas:**

Gracias señor Presidente. Como militar retirado, quiero decirles a todos mis colegas que les agradezco, quiero hacer un reconocimiento y voy a mencionarlos a todas las personas que nos ayudaron a construir esta Ponencia: al doctor Lozada, al doctor Heráclito, a la doctora Ana Paola, al doctor José Jaime, al doctor Diógenes, a Santiago, al doctor Albán, al doctor Gersel, la doctora Marelen y a los diferentes Partidos, ¿Por qué? Porque es que acá atrás, está el personal también que decía la doctora Piedad y ya le quiero hacer una aclaración doctora Piedad. Es hacerles un reconocimiento, porque ellos en el decreto tuvieron también el derecho.

Nosotros, ya solicitamos el aval, sí. Obviamente, vamos a esperar y que yo sé que el concepto va a ser positivo, porque ellos también tienen el derecho según el Decreto 1214 de 1990 y son tan sólo Tres mil seiscientos veintitrés personas y el presupuesto serían, doce mil millones anuales. Yo como militar y que compartí con varios civiles, ellos también tienen el derecho. Entonces, esperemos que, con ayuda de Dios, el Ministro de Hacienda, nos de ese aval rápido.

Y también para contestarle al doctor Ocampo, quiero decirle que en este proyecto analizándolo constitucionalmente, no hay unidad de materia. Yo quiero reconocerle a usted públicamente, la pelea que usted ha dado por los profesores para incluirlos en la Mesada Catorce, pero como no hay unidad de materia mi doctora Piedad, nosotros no podemos meter a los profesores, no los podemos meter en este proyecto de ley, porque es unidad de materia mi doctor Ocampo y yo estudiando todo, todo detalladamente no se puede mi doctor Ocampo. Y quiero hacerle ese reconocimiento a usted, por esa lucha, pero quiero que todos los que están el personal acá detrás de nosotros, sepan que esto no fue una lucha de solo un Senador, de un Representante, no, fue el Congreso en unanimidad. O sea, todos los Partidos Políticos que quieren hacerle un reconocimiento a todos los miembros de la Fuerza Pública, que son los que dan la vida día tras día, 24 horas por nosotros. Gracias.

**Presidente:**

Tiene la palabra el doctor Lozada, como Ponente. Ya le doy derecho a Réplica, doctor Alejandro Ocampo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:**

Presidente, muchas gracias. Yo, simplemente para reiterar un poco lo que han dicho mis dos compañeros Coordinadores Ponentes y es que, éste es un proyecto que unió a esta Comisión y que debe unir al Congreso de la República, alrededor del reconocimiento de nuestras Fuerzas Militares y de sus derechos. Por supuesto que, la Fuerza Pública es quien garantiza el terreno en el cual se pueden disfrutar los derechos de los colombianos. Sin seguridad es absolutamente imposible, disfrutar los derechos de la Carta Política de 1991, es imposible concretar esa Carta de derechos, sin la condición de posibilidad de la seguridad. Y ese para muchos, es un discurso de Derecha doctor Uscátegui, no señor ese ha sido el postulado del Partido Liberal durante sus 180 años de historia.

Y hoy le tenemos que hacer ese reconocimiento a la Fuerza Pública, así a veces aquí doctor Carreño, tengamos debates, diferencias, tengamos desencuentros en términos de algunas de las actuaciones de la Fuerza Pública, pero eso nada tiene que ver con que aquí todos podemos hacer causa común por defender los derechos laborales de la Fuerza Pública en este país, que en definitiva son la condición de posibilidad, lo repito, del gozo y el disfrute de los derechos ciudadanos. Así doctor Heráclito Landínez, que por supuesto que esto no tiene por qué tener tintes políticos, pero hay que hacer unos reconocimientos aquí, porque evidentemente éste es un proyecto presentado por el Gobierno nacional, apoyado desde los Partidos de todos los espectros políticos, desde el Centro Democrático hasta el Pacto Histórico, pasando por todos los Partidos de Centro: el Partido Conservador, el

Partido Verde, el Partido Liberal y vamos a intentar sacar este proyecto, en un último debate.

**Presidente:**

Treinta segundos.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Lozada Vargas:**

Por supuesto no sin, querida Representante Piedad Correal, hacer las correcciones que corresponden, porque yo concuerdo con usted que un decreto no puede quedar inscrito en la Constitución Nacional, esa es una mea culpa que tenemos que hacer. Pero, lo vamos a corregir de aquí, lo corregimos con Proposición del Representante Landínez y mía. Y por supuesto que, de aquí para adelante ese debe ser el transcurrir que tenga el proyecto, ojalá que el tráfico legislativo nos permita llevar éste hasta último debate. Gracias Presidente.

**Presidente:**

Compañero, continuamos el debate doctor Albán. Pero antes de retirarse, quisiéramos no convocar mañana. Les rogaríamos que por favor no se vayan, que hagamos un esfuerzo, sigue un acto legislativo que va a estar solo, vamos en la primera vuelta. Así que les rogamos de verdad, que podamos acompañar el debate siguiente.

Tiene un minuto doctor Alejandro Ocampo, para su Réplica.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:**

Gracias Presidente. Bueno, que no es verdad el tema de que no haya unidad de materia. De hecho, este artículo la Constitución modificó todas las pensiones incluidas ahí están los profesores. Entonces, jurídicamente no es cierto, entonces la Corte Constitucional ya ha dicho, la manera de cómo los actos legislativos pueden incorporarse desarrollos de este tipo, cuando son de materia de la misma línea. Lo que veo, es una excusa para no cumplir con la anuencia con el Ministerio de Hacienda, frente al tema de los profesores.

Entonces, acá cuando se necesita pasar una Norma, todo se puede, cuando no, todo mundo se vuelve jurista. No, yo reitero, yo exijo que se cumpla la reunión con el Ministerio de Hacienda sobre la constancia, que dejé de incorporar los maestros el tema de la Mesada Catorce, si punto. Es decir, ese tema porque la excusa jurídica no es valedera y no es verdad. Por el contrario, este artículo fue el que lo hizo y lo vamos a modificar nuevamente, entonces allí es más que certero. Solicitaría amablemente, que se adelante.

**Presidente:**

Un minuto para cerrar doctor Carreño y seguimos al siguiente debate del acto legislativo. Un minuto doctor Carreño.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Vicente Carreño Castro:**

Gracias Presidente. Presidente, primero darle la honra a Dios por ponernos a todos de acuerdo. Yo quisiera nombrarlos a cada uno, pero no, aquí hay que decir que los cuarenta y un miembros de esta célula de la Comisión Primera, han tenido a bien aprobar esta iniciativa de la cual soy coautor, para parte de la historia el 20 de julio la radiqué del año pasado y el 8 de agosto, la radicó el Ministro de la Defensa, en la misma vía, lo celebramos.

Es decir, sí nos podemos poner de acuerdo y yo quiero resaltar la palabra suya doctor Heráclito Landinez, gracias, cuando usted asegura que la Fuerza Pública, no es de un sector político, sino que la Fuerza Pública es de todos los colombianos.

**Presidente:**

Treinta segundos, para que pueda cerrar.

**Continúa con el uso de la palabra el honorable Senador José Vicente Carreño Castro:**

Personas, que hoy aspiran a que se les devuelva la Mesada Catorce del Ministerio de la Defensa del Decreto número 1214, personas que también estuvieron y son reconocidos como miembros de la Fuerza Pública. Yo le pido desde aquí al Ministro de la Defensa, para que por favor tenga en cuenta ese buen concepto que necesitamos, para no excluir a estas dos mil personas hoy del Ministerio de la Defensa, pensionados, civiles pensionados del Ministerio de la Defensa.

Que Dios los Bendiga, muchas gracias sentimiento de gratitud a toda la Comisión Primera.

**Presidente:**

Siguiente punto del Orden del Día, Secretaria.

**Secretaria:**

Sí Presidente. El siguiente punto.

**Proyecto de Acto Legislativo número 436 de 2024 Cámara - 20 de 2024 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.**

Autores: honorable Representante *Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo* y los honorables Senadores *Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Antonio José Correa Jiménez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Jael Quiroga Carrillo, José Luis Pérez Oyuela, Didier Lobo Chinchilla, Fabio Raúl Amin Saleme, Gloria Inés Flórez Schneider, Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Ponente: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero -C-, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo -C-, Ana Paola García Soto -C-, Julio César Triana Quintero, Ruth Amelia Caycedo Rosero, José Jaime Uscátegui Pastrana, Orlando Castillo Advíncula, Duvalier Sánchez Arango, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 532 de 2024

Ponencia Primer Debate (1er Vuelta) ***Gaceta del Congreso*** número 626 de 2024

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día, Presidente.

**Presidente:**

Lea la Proposición con que termina, el Informe de Ponencia.

**Secretaria:**

Sí Presidente.

**Proposición:**

Con fundamento de las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presento Ponencia Positiva y en consecuencia solicito a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes dar Primer Debate en Primera Vuelta al **Proyecto de Acto Legislativo número 436 de 2024 Cámara -20 de 2024 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia**”, conforme al texto aprobado en la Plenaria del Senado el 7 de mayo de 2024, que se relaciona a continuación.

Está suscrita la Ponencia por Ana Paola García, Eduard Sarmiento, Álvaro Leonel Rueda, todos Ponentes Coordinadores; Julio César Triana, Ruth Amelia Caicedo, José Jaime Uscátegui, Orlando Castillo, Duvalier Sánchez y Luis Alberto Albán.

Presidente, puede usted poner en consideración y votación, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

**Presidente:**

Se pone en consideración, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia, sigue en consideración, se cierra ¿Aprueba la Comisión?

**Secretaria:**

Sí la Aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes con la constancia de que existe quórum suficiente en el Recinto, para su aprobación.

**Presidente:**

¿Cómo está el articulado, si tiene o no tiene Proposiciones?

**Secretaria:**

Presidente, este proyecto de acto legislativo sólo tiene tres artículos incluida la Vigencia.

Proposición del artículo 1º de Catherine Juvinao, Carlos Felipe Quintero y Juan Daniel Peñuela.

El artículo 2º, Catherine Juvinao y de Alirio Uribe.

El artículo 3º, la Vigencia.

El doctor Alirio, no se encuentra podría quedar como constancia. La doctora Catherine Juvinao, ha dicho que la deja como constancia al artículo 1º y 2º. El doctor Carlos Felipe, también ha manifestado que la deja como constancia al artículo 1 y el doctor Juan Daniel Peñuela, también ha manifestado que la deja como constancia.

Puede Presidente, usted en ese orden de ideas poner. No hay doctora Piedad, radicada suyas.

**Presidente:**

Han quedado las Proposiciones como constancia, se abre la discusión en el articulado, anuncio que se va a cerrar la discusión, se pone en consideración el articulado como se encuentra en la Ponencia, ¿Aprueba la Comisión Primera?

**Secretaria:**

Sí lo Aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes con la constancia de que existe quórum suficiente en el Recinto, para su aprobación. Advierto, que esto es primer debate, votación ordinaria. Título y Pregunta

**Presidente:**

Lea Título y Pregunta, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí Presidente. El Título del proyecto de acto legislativo es el siguiente: “*Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia*”.

Ha sido leído el Título y pregunto a la Comisión por instituciones suyas, ¿Si quieren que este proyecto de acto legislativo, pase a la Plenaria de la Cámara y se convierta en Reforma Constitucional?

**Presidente:**

Se pone en consideración Título y Pregunta, ¿Aprueba la Comisión Primera, Título y Pregunta?

**Secretaria:**

Si los Aprueba Presidente, por unanimidad de los asistentes con la constancia de que existe quórum suficiente en el Recinto, Presidente.

**Presidente:**

Anuncie proyectos, señora Secretaria.

**Secretaria:**

Sí Presidente. Ponentes para Segundo Debate Presidente.

**Presidente:**

Se conservan los mismos Ponentes, para el siguiente debate.

**Secretaria:**

Quedan notificados el doctor *Álvaro Rueda, Eduard Sarmiento, Ana Paola García*, Coordinadores; *Julio César Triana, Ruth Amelia Caicedo, José Jaime Uscátegui, Orlando Castillo, Duvalier Sánchez, Marelen Castillo y Luis Alberto Albán*.

Presidente, anuncio por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión.

• **Proyecto de Ley número 415 de 2024 Cámara, 229 de 2024 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones”.**

• **Proyecto de Ley Orgánica número 194 de 2023 Cámara, 97 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica el régimen salarial de los Congresistas de la República, de los altos funcionarios y se modifica la Ley 4ª de 1992.**

• **Proyecto de Ley número 291 de 2023 Cámara, por la cual se adoptan medidas de protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción- Ley Jorge Pizano.**

• **Proyecto de Ley número 170 de 2023 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas para proteger a los niños, niñas y adolescentes nacidos por la violencia sexual perpetrada sobre la madre o persona gestante y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de Ley número 042 de 2023 Cámara, por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación de la política pública de prevención y protección del ciudadano frente a conductas constitutivas de promoción y apología del narcotráfico y el terrorismo.**

• **Proyecto de Ley Orgánica número 196 de 2023 Cámara, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de Ley Orgánica número 230 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992, Congreso virtual. Con el fin de implementar una plataforma digital exclusiva para la participación ciudadana en los proyectos de ley del Congreso y se fortalecen los mecanismos de participación ciudadana.**

• **Proyecto de Ley número 218 de 2023 Cámara, por medio de la cual se mejora el régimen de los funcionarios de las inspecciones distritales o municipales, se cambia la denominación de los despachos y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, se modifican los requisitos para el ejercicio del cargo y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de Ley número 276 de 2023 Cámara, por medio de la cual se modifica el monto de los honorarios de concejales de municipios de quinta y sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de Ley número 082 de 2023 Cámara, por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección.**

• **Proyecto de Ley número 279 de 2023 Cámara, por medio de la cual se garantiza que los espacios destinados a la oración y reflexión**

*ubicados en organismos y entidades de naturaleza pública, sean multiconfesionales.*

- **Proyecto de Ley número 238 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 542 de la Ley 9° de 1979 y los artículos 8° y 15 de la Ley 1805 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 310 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se dictan disposiciones transitorias de amnistía e indulto en relación con la protesta social.

- **Proyecto de Ley número 182 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la edad del consentimiento sexual para menores de edad, se protege la libertad sexual de niños, niñas y adolescentes en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 255 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establecen medidas tendientes a dar aplicación al precedente administrativo, se crean los repositorios normativos para las entidades públicas del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 372 de 2024 Cámara**, por la cual se modifica el delito de acoso sexual.

- **Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se reforma la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 064 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 “Política de atención y reparación integral a las víctimas” **acumulado con el Proyecto de Ley número 152 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica y fortalece la Ley 1448 de 2011: Ley de Víctimas **acumulado con el Proyecto de Ley número 210 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica, adiciona la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de Ley número 257 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 334 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se crea el Fondo de Mitigación de la Trata, el Tráfico y la Violencia Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones – Cartagena protegida”.

- **Proyecto de Ley número 324 de 2023 Cámara**, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998.

- **Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara**, por la cual se reglamenta la actualización

*de las plantas globales de empleo, en lo atinente a los requisitos mínimos para acceder a cargos del nivel directivo en el sector público y empresas con participación estatal, y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de Ley Orgánica número 090 de 2023 Cámara**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del acuerdo final para una paz estable y duradera.

- **Proyecto de Ley número 136 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se implementa un proceso de inducción y capacitación para los Congresistas y se dictan otras disposiciones – Ley “Estudiamos Congresistas.

- **Proyecto de Ley número 313 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 136 de 1994 en la búsqueda de una transformación territorial equitativa con enfoque social y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 432 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se desarrolla el sistema de turnos en el pago de cuentas de las entidades estatales - Ley fin de las extorsiones bajo la mesa”

- **Proyecto de Ley Orgánica número 110 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se modifica el procedimiento para la investigación y juzgamiento de aforados constitucionales al interior del Congreso de la República, se crea el comité técnico asesor de la Comisión de Investigación y Acusación, se modifica la Ley 5ª de 1992, se derogan la Ley 273 de 1996 y disposiciones de la Ley 600 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, **acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica número 176 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se expide el procedimiento de la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes y se dictan otras disposiciones.

Presidente, han sido anunciados por instrucciones suyas, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión, que para usted bien tenga citar.

**Presidente:**

Se levanta la Sesión y se convocará por Secretaria.

**Secretaria:**

Así se hará Presidente, ha levantado usted la Sesión siendo la 1:05 de la tarde.

ANEXOS: Ciento cincuenta y uno (151) Folios

**LLAMADO A LISTA**

**H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026**

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes				
ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical				
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal				
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico				
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático				
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador				
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA				
CASTILLO ADVINCUOLA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya				
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción				
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal				
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción				
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal				
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador				
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U				
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas				
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador				
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador				
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde				
LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Pacto Histórico				
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal				
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Nariño - CICOPEANI				
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico				
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes				
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza				
PEREIRA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador				
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical				
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo				
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacaré				
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres				
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico				
RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Partido Liberal				
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde				
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal				
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U				
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico				
SUÁREZ VACA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico				
TAMAYO MARIULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U				
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical				
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico				
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático				
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador				

ACTA NUMERO 53  
FECHA Miércoles Mayo 22/24  
HORA DE INICIACION 10:36 AM.  
HORA DE TERMINACION 1:05 PM.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCION N° 0468 DE 2024**  
**( 21 MAY 2024 )**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INASISTENCIA JUSTIFICADA A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

**LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, -De las excusas aceptables- "Son excusas que permiten justificar la ausencia de los Congresistas a las Sesiones además del caso fortuito, fuerza mayor en los siguientes eventos: ... numeral 3º: La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento"

Que el Representante a la Cámara, doctor **HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ**, mediante oficio recibido en ésta Secretaría General de fecha 21 de mayo de 2024, en el cual solicita ante la Presidencia de la Corporación, autorizar su inasistencia a la actividad congresual que se llegare a convocar el día miércoles veintidós (22) de mayo del año en curso, toda vez que ha sido invitado por parte del Gerente Suganordeste - Subasta Ganadera del Nordeste, a la Mesa Ganadera en Antioquia.

Que, conforme a los considerandos anteriores, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza al Representante a la Cámara, doctor **HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ**, para que se ausente con excusa válida de actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar el día miércoles veintidós (22) de mayo de 2024.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General sólo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Honorable Representante a la Cámara, doctor **HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ**, para que se ausente con excusa válida de la actividad congresual (Plenaria, Comisión Primera Constitucional, Legal, Especial y Accidental) que se llegare a convocar el día miércoles veintidós (22) de mayo de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** La Secretaría General remitirá copia de la presente resolución a la Subsecretaría General, Comisión Primera Constitucional y a la Comisión de Acreditación Documental de esta Corporación, con el propósito de justificar válidamente la inasistencia del referido congresista.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **21 MAY 2024**

**ANDRÉS DAVID CALLE AGUAS**  
Presidente

**FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA**  
Primer Vicepresidente

**JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ**  
Segundo Vicepresidente

Firma en fe de lo actuado: **JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General

Correspondencia Edificio Mativo del Congreso Cámara 7 No. 9-68 Primer Piso  
Carrivador: 2604050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

Bogotá D.C., Mayo 22 de 2024

Honorable Representante  
Oscar Sánchez  
Presidente  
Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes  
Congreso de la República

*Proposición modificación del orden del día*

En mi condición de Representante a la Cámara por la circunscripción de Bogotá y como miembro de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes propongo a la comisión cambiar el orden del día propuesto para la sesión del día miércoles 22 de mayo de 2024 de manera que el punto 3 en la discusión y votación de proyectos, es decir, el Proyecto de Acto Legislativo No. 280 de 2023 Cámara - No. 008 de 2023 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la mesada catorce para la fuerza pública" pase a discutirse en el segundo punto.

Cordialmente,

*José Jaime Usategui Pastrana*  
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

*10:36 hrs  
May 22/24*

**USCÁTEGUI**  
José Jaime Usategui Pastrana  
www.josejaimauscategui.com

**DIÓGENES QUINTERO**  
Representante a la Cámara  
Cúcuta

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Cámara de Representantes

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el Orden del Día de hoy 22 de mayo de 2024 para pasar a primer lugar el punto de proposiciones.

*DIÓGENES QUINTERO AMAYA*  
Representante a la Cámara  
Cúcuta

*10:53  
May 22/24*



Piedad CORREAL Rubiano  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CONSTANCIA

Con el fin de atender los deberes de los congresistas, dejo constancia que me abstengo de participar en la votación y aprobación del Acta de Comisión N° 31 de febrero 16 de 2024, Gaceta No. 349 de 2023, toda vez que no participe en la Sesión con excusa debidamente aceptada por la Mesa Directiva

*Piedad Correal Rubiano*  
PIEDAD CORREAL RUBIANO  
Representante a la Cámara por Quindío  
Partido Liberal Colombiano

*Mayo 22/24  
9:50*



Bogotá D.C., mayo de 2024

Honorable Representante  
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN  
Presidente  
Comisión Primera Constitucional  
Cámara de Representantes  
Bogotá D.C.

ASUNTO: CONSTANCIA VOTACIÓN DE ACTAS

Por medio de la presente, me dirijo ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes con el fin de realizar una constancia frente a la votación del acta de sesión N° 41 de marzo 20 de 2024, votación en la cual no puedo participar, teniendo en cuenta que me encontraba ausente con excusa.

Agradezco de antemano la atención.

Cordialmente,

*Juan Carlos Wills Ospina*

JUAN CARLOS WILLS OSPINA  
Representante a la Cámara por Bogotá

*Mayo 22/24  
10:00 AM  
JC*

@juanchowills @juanchowills Juan Carlos Wills Ospina



Bogotá, mayo 22 de 2024



Doctores  
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, Presidente  
OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, Vicepresidente  
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO, Secretaria  
Mesa Directiva Comisión Primera  
Cámara de Representantes

Ref: CONSTANCIA – Votación de Actas 35, 45, 46, 52, y 53 2023

Estimados Dignatarios,

De manera respetuosa me dirijo a ustedes, para presentar dejar constancia para No votar dentro de la sesión de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes del día de hoy veintidós (22) mayo de 2024 las siguientes Actas:

- Acta N° 34 de febrero 27 de 2024. Publicada en la Gaceta del Congreso No. 352 de 2024.
- Acta N° 37 de marzo 06 de 2024. Publicada en la Gaceta del Congreso No. 367 de 2024.
- Acta N° 38 de marzo 07 de 2024. Publicada en la Gaceta del Congreso No. 368 de 2024.

Toda vez que, no participe en las sesiones en las cuales se discutieron las anteriores, por encontrarme con excusa válida emitida por la mesa Directiva de la Corporación.

Agradezco su atención y colaboración,

*Astrid Sánchez Montes de Oca*  
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA  
H. Representante por el Chocó

PRECIOSA  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
22 MAY 2024  
HORA: 10:30 p  
FIRMAL: *Astrid*



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-63 Primer Piso  
Consultar: 3994050 - Extensión: 5310 - jsae.usategu@camara.gov.co



Bogotá D.C., 22 de mayo de 2024  
OF124-JUP-067

Señor  
Óscar Hernán Sánchez León  
Presidente  
Comisión Primera  
Honorable Cámara de Representantes  
Ciudad

Asunto: Constancia Abstención Votación de Actas – sesión de la comisión primera del 22 de mayo de 2024.

Estimado presidente Sánchez,

En mi condición de Representante a la Cámara por la circunscripción de Bogotá D.C., le manifiesto que de acuerdo a la votación de actas del punto II del orden del día para la sesión de la Comisión Primera del 22 de mayo de 2024, me abstengo de votar las siguientes Actas:

- Acta N° 031 de febrero 16 de 2024. Teniendo en cuenta que me encontraba en la ciudad de Washington cumpliendo una visita a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la OEA y la excusa fue tramitada mediante resolución 0014 del 14 de Febrero de 2024.
- Acta N° 036 de marzo 5 de 2024. De conformidad con la Resolución 0080 de 2024, se me autorizó ausentarme con excusa válida a la sesión por encontrarme participando en sesión de trabajo con la Cámara de Comercio de Cúcuta y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Cordialmente,

*Jose Jaime Usategui Pastrana*  
Jose Jaime Usategui Pastrana  
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.  
Capitollio Nacional  
Congreso de la República  
Propósito y apodado: Julian Mela

PRECIOSA  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
22 MAY 2024  
HORA: 10:27 am  
FIRMAL: *José*




Bogotá, miércoles 22 de mayo de 2024

Doctor  
Oscar Sánchez  
Presidente  
Comisión Primera Cámara de Representantes

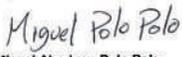
Ref: impedimento para votar actas publicadas en el orden del día de la sesión de la Comisión Primera de Cámara de Representantes del día 22 de mayo de 2024

Respetado presidente

Por medio de la presente solicito de manera respetuosa sean excluidas de mi votación en la sesión de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes las actas número 35, 37, 41 y 42 que hacen parte del orden del día 22 de mayo del 2024.

Lo anterior, en razón a que en estas sesiones me encontraba con excusa.

Cordialmente,



**Miguel Abraham Polo Polo**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción Especial AFRO



Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 328  
Teléfonos 3904050  
[miguel.polo@camara.gov.co](mailto:miguel.polo@camara.gov.co)



Bogotá D.C., 22 de mayo de 2024

Señores  
**MESA DIRECTIVA**  
**COMISIÓN PRIMERA, CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
Ciudad

**ASUNTO: CONSTANCIA - No aprobación de Actas de Comisión**

Respetados señores.

Por medio de la presente, dejo Constancia que no participaré en la discusión y aprobación de las actas de comisión que se relacionan a continuación; toda vez que, para la fecha en que se desarrollaron las sesiones, me encontraba con excusa debidamente justificada:

- Acta de Comisión No. 40 del 19 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta del Congreso No. 369 de 2024.
- Acta de Comisión No. 41 del 20 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta del Congreso No. 390 de 2024.

Atentamente;



**ANA PADLA GARCÍA SOTO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Córdoba




Bogotá D.C., mayo de 2024

Doctor  
**OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN**  
**PRESIDENTE COMISIÓN PRIMERA**  
Cámara de Representantes  
Ciudad

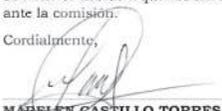
**REF: CONSTANCIA**

A través de este oficio me permito dejar constancia de que en la sesión ordinaria de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes del día miércoles 22 de mayo de 2024 en el punto de aprobación de actas que se votaron en bloque me abstuve de votar la aprobación de las siguientes:

- ACTA N° 40 DEL 19 DE MARZO DE 2024 GACETA N° 389/2024**

Lo anterior debido a que ese día contaba con excusa debidamente acreditada ante la comisión.

Cordialmente,



**MARELEN CASTILLO TORRES**  
Representante a la Cámara.

Presidencia del Congreso  
Oficina 328  
Apoche, N° 33

Bogotá DC., 22 de mayo de 2024

**CONSTANCIA**

En mi calidad de Representante a la Cámara dejo constancia que no participaré en la votación del Acta No. 31 del 16 de febrero de 2024, del Acta No. 36 del 05 de marzo de 2024 y del Acta No. 37 del 06 de marzo de 2024, dado que me encontraba con autorización de la Mesa Directiva, de acuerdo con la Resolución No. 0003 del 12 de febrero de 2024 y la Resolución No. 0059 del 26 de febrero de 2024.

Atentamente,



**ALIRIO URIBE MUÑOZ**  
Representante a la Cámara  
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2024

Doctor  
**OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON**  
 Presidente  
 Comisión primera  
 Cámara de Representantes  
 Ciudad

**Asunto: Constancia de no votación de Actas Comisión Primera Cámara de Representantes**

Respetado presidente,

Por medio de la presente, me permito dejar constancia que me abstengo de votar las siguientes Actas:

1. Acta de Comisión Primera No. 35 de la sesión ordinaria del 28 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta No. 353 de 2024.
2. Acta de Comisión Primera No. 39 de la sesión ordinaria del 13 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta No.369 de 2024.

Lo anterior, debido a que no participé de estas sesiones, sin embargo, las mismas se encuentran debidamente justificadas, tal como consta en las respectivas gacetas.

Atentamente,



**JUAN DANIEL PENUELA CALVACHE**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Nariño



**Pasto:** Edificio Net 31  
 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401  
 Teléfono: 3226840641

**Bogotá:** Edificio nuevo del Congreso  
 Cra 7 no. 8-68 Of. 3158 - 3168  
 Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



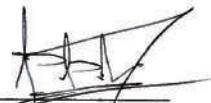
Bogotá D.C., 22 de mayo de 2024

Honorable Representante  
**OSCAR HERNÁN SANCHEZ LEÓN**  
 presidente Comisión Primera Constitucional  
 Cámara de Representantes  
 Ciudad

**CONSTANCIA**

Me permito dejar constancia ante la Comisión Primera Constitucional, que no me encuentro en condiciones de participar en la discusión y aprobación del acta No 42 del miércoles 3 de abril de 2024, por cuanto no asistí a la sesión del citado día.

Para constancia se firma como aparece y se radica en la Comisión Primera Constitucional



**JAMES H. MOSQUERA TORRES**  
 Representante a la Cámara  
 CITREP Chocó -Antioquia

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2024

Honorable Representante  
**OSCAR HERNÁN SANCHEZ LEÓN**  
 presidente Comisión Primera Constitucional  
 Cámara de Representantes  
 Ciudad

**CONSTANCIA**

Me permito dejar constancia ante la Comisión Primera Constitucional, que no me encuentro en condiciones de participar en la discusión y aprobación del acta No 37 del miércoles 6 de marzo de 2024, por cuanto no asistí a la sesión del citado día.

Para constancia se firma como aparece y se radica en la Comisión Primera Constitucional



**JAMES H. MOSQUERA TORRES**  
 Representante a la Cámara  
 CITREP Chocó -Antioquia

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2024

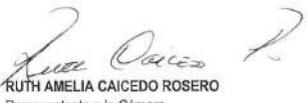
Señor  
**OSCAR SANCHEZ**  
 presidente Comisión Primera Constitucional Permanente  
 Ciudad

**Asunto: Votación de actas**

Cordial saludo,

Por medio de la presente informo a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes que me abstengo de votar las actas N° 33, 35, 37,39 y 42; las cuales se encuentran para votación en la sesión convocada para el día 22 de mayo de 2024 a las 10.00 a.m. Esto debido a que no asistí a las sesiones en mención.

Cordialmente,



**RUTH AMELIA CAICEDO ROSERO**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Nariño

Bogotá D.C. 22 de mayo de 2024

Señores  
**MESA DIRECTIVA COMISIÓN PRIMERA  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Cordial saludo,

Sirva la presente para dejar constancia que, no votaré la acta 40 del 19 de marzo de 2024 debido a que, tal como expresé en la excusa debidamente presentada ya acá adjunta y justificada, no participé en dicha sesión.

Agradezco su atención,



**GABRIEL BECERRA YAÑEZ**  
 Representante a la Cámara por Bogotá.

*Sana  
10:55 am  
Mayo 22 24*

Bogotá D.C 19 de marzo de 2024.

Señores  
**MESA DIRECTIVA COMISIÓN PRIMERA  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES**

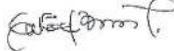
**ASUNTO: EXCUSA INASISTENCIA COMISIÓN 19 DE MARZO 2024.**

Cordial Saludo,

En cumplimiento a compromisos adquiridos en marco de mi labor legislativa como Coordinador Ponente del Proyecto de Ley No. 224 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", me encuentro como panelista en el Panel "LEY ESTATUTARIA DE EDUCACIÓN EN COLOMBIA: RETOS Y RIESGOS" convocada por la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN hoy 19 de marzo del 2024 de 10:30 am a 12:30pm.

Agradezco comprensión,

Atentamente,



**GABRIEL BECERRA YAÑEZ**  
 C.C 88.218.050  
 Representante a la Cámara Bogotá D.C.  
 Pacto Histórico - Unión Patriótica

**CONSTANCIA**

El suscrito Representante a la Cámara, deja constancia que no participará en la aprobación de las actas N° 31 de 16 de febrero de 2024 y N° 32 de 20 febrero de 2024, toda vez que, para las fechas mencionadas no asistí a la comisión con excusa debidamente radicada.



**GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento del Atlántico

*Sana  
Mayo 22 24  
11:00 AM*

Bogotá D.C. 22 de mayo de 2024.

**CONSTANCIA COMISIÓN PRIMERA DE CÁMARA**

En mi calidad de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas de la Coalición Partido Alianza Verde – Pacto Histórico, dejo constancia que no voto el Acta No. 035 del 28 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta No.353 de 2024 y el Acta No. 038 del 07 de marzo de 2024, publicada en la Gaceta No. 368 de 2024. Esto debido a que ese día no asistí, pero aporté la debida excusa.

Se firma en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024.



**SANTIAGO OSORIO MARÍN**  
 Representante a la Cámara  
 Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico



PROPOSICIÓN

Invítese a la señora Fiscal General de la Nación LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN a la sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente en la cual se debatirá el proyecto de ley 099 de 2023 – Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera," para que participe de la discusión en el resorte de sus competencias en atención a la realidad territorial que urge dar trámite a esta iniciativa en cumplimiento del punto 4.1.3.4. del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera, una deuda que ha sido reconocida por la Corte Constitucional en su jurisprudencia mediante reiterados exhortos que instan al Congreso de la República legislar al respecto.

DIÓGENES QUINTERO AMAYA  
Representante a la Cámara  
Catatumbo



Recos  
Abril 24/24  
10:00  
+/-

www.diogenesquintero.com  
diogenes.quintero@camara.org.co  
5410002854

Abril 22-05-24

PROPOSICIÓN

Invítese a la señora Fiscal General de la Nación LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN a la sesión de Comisión Primera Constitucional Permanente en la cual se debatirá el proyecto de ley 099 de 2023 – Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera," para que participe de la discusión en el resorte de sus competencias en atención a la realidad territorial que urge dar trámite a esta iniciativa en cumplimiento del punto 4.1.3.4. del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera, una deuda que ha sido reconocida por la Corte Constitucional en su jurisprudencia mediante reiterados exhortos que instan al Congreso de la República legislar al respecto.

DIÓGENES QUINTERO AMAYA  
Representante a la Cámara  
Catatumbo



Recos  
Abril 24/24  
10:00  
+/-

www.diogenesquintero.com  
diogenes.quintero@camara.org.co  
5410002854

Abril 22-05-24

Bogotá D.C., 8 de Mayo de 2024

Respetado  
ÓSCAR SÁNCHEZ  
Presidente  
Comisión I  
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Cítese a debate de control Político en la Comisión I de la Cámara de Representantes a Ricardo Bonilla González (Ministro de Hacienda y Crédito Público), Luis Fernando Velasco (Ministro del Interior), Julio Fierro Morales (Director del Servicio Geológico Colombiano) y a Clara Guatame Aponte (Directora de la Agencia Nacional de Hidrocarburos) con el fin de que se discuta sobre las actuaciones misionales y planeación estratégica del Servicio Geológico Colombiano y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así como su proyección presupuestal para atender sus fines misionales; de acuerdo con el cuestionario adjunto.

Citante:

Representantes Jennifer Pedraza Sandoval (Bogotá D.C., Dignidad y Compromiso)

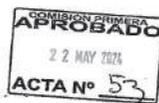
Cordialmente,

Cordialmente,

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL  
C.C. 1.040.227.070 de Bogotá D.C.  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
Partido Dignidad

Debate # 35

Jennifer Pedraza



Bogotá D.C., 8 de Mayo de 2024

Respetado  
ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN  
Presidente  
Comisión I  
Cámara de Representantes

Asunto: Cuestionario a entidades, Debate de Control político.

Cítese a debate de control Político en la Comisión I de la Cámara de Representantes a Ricardo Bonilla González (Ministro de Hacienda y Crédito Público), Luis Fernando Velasco (Ministro del Interior), Julio Fierro Morales (Director del Servicio Geológico Colombiano) y a Clara Guatame Aponte (Directora de la Agencia Nacional de Hidrocarburos) con el fin de que se discuta sobre las actuaciones misionales y planeación estratégica del Servicio Geológico Colombiano y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así como su proyección presupuestal para atender sus fines misionales; de acuerdo con el cuestionario adjunto.

I. HECHOS

En consideración con la disminución del presupuesto del servicio geológico colombiano para la vigencia 2024 en el Presupuesto General de la Nación donde se le asignan en total \$129 mil millones lo cual representa una reducción de \$68.4 mil millones. Si se tiene en cuenta una inflación proyectada de 9.2%, el presupuesto del SGC se reduce en un 40,15% en términos reales.

A la luz de las funciones y deberes del Servicio Geológico Colombiano para el cumplimiento de su objeto de acuerdo con el Decreto 4131 de 2011 y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo consignado en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 que tiene múltiples artículos que están alineados con las funciones y responsabilidades del Servicio Geológico Colombiano.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**PRIMERO.** Adjuntar la proyección del presupuesto del SGC para el 2023 especificando su destinación por proyectos, direcciones y áreas.

**SEGUNDO.** Adjuntar la ejecución del presupuesto del 2023 por proyecto, dirección y área.

**TERCERO.** Qué presupuesto se ha apropiado, proyectado o ejecutado en convenio con la Agencia Nacional de Hidrocarburos en los últimos dos años (diferenciar 2022 y 2023)

**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

**PRIMERO.** Adjuntar por favor el informe de gestión para el año 2021, 2022 y 2023 (a la fecha)

**SEGUNDO.** Adjuntar la proyección del presupuesto del SGC para el 2023 especificando su destinación por proyectos, direcciones y áreas.

**TERCERO.** Adjuntar la ejecución del presupuesto del 2023 por proyecto, dirección y área.

**CUARTO.** Qué presupuesto se ha apropiado, proyectado o ejecutado en convenio con la Agencia Nacional de Hidrocarburos en los últimos cinco años (2019,2020,2021,2022,2023)

**QUINTO.** Especifique los gastos de funcionamiento en los que ha incurrido la entidad en los últimos cinco años ((2019,2020,2021,2022,2023, diferenciar por año)

**SEXTO.** Especifique los gastos de inversión en los que ha incurrido la entidad en los últimos cinco años ((2019,2020,2021,2022,2023, diferenciar por año)

**SÉPTIMO.** Relacione el presupuesto de inversión de cada uno de los grupos de trabajo de la Dirección de Geociencias Básicas en los últimos cinco años(2019,2020,2021,2022,2023) diferenciando por año y por grupo de trabajo.

**OCTAVO.** Relacione el presupuesto de inversión de cada uno de los grupos de trabajo de la Dirección de Recursos Minerales en los últimos cinco años(2019,2020,2021,2022,2023) diferenciando por año y por grupo de trabajo.

**NOVENO.** Relacione el presupuesto de inversión de cada uno de los grupos de trabajo de la Dirección de Hidrocarburos en los últimos cinco años(2019,2020,2021,2022,2023) diferenciando por año y por grupo de trabajo.

**DÉCIMO.** Relacione el presupuesto de inversión de cada uno de los grupos de trabajo de la Dirección de Geomemazas en los últimos cinco años(2019,2020,2021,2022,2023) diferenciando por año y por grupo de trabajo.

**UNDÉCIMO.** Relacione el presupuesto de inversión de cada uno de los grupos de trabajo de la Dirección de Gestión de Información en los últimos cinco años(2019,2020,2021,2022,2023) diferenciando por año y por grupo de trabajo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Relacione el presupuesto de inversión de cada uno de los grupos de trabajo de la Dirección de Asuntos Nucleares en los últimos cinco años(2019,2020,2021,2022,2023) diferenciando por año y por grupo de trabajo.

**DÉCIMO TERCER.** Relacione el presupuesto de inversión de cada uno de los grupos de trabajo de la Dirección de Laboratorios en los últimos cinco años(2019,2020,2021,2022,2023) diferenciando por año y por grupo de trabajo.

**DÉCIMO CUARTO.** Adjuntar la proyección de presupuesto de inversión para el 2024 para cada una de las siete direcciones con las que cuenta el Servicio Geológico Colombiano.

**DÉCIMO QUINTO.** Adjuntar la proyección de presupuesto de funcionamiento para el 2024 del Servicio Geológico Colombiano.

**DÉCIMO SÉXTO.** Señalar que reformas a la estructura administrativa se han realizado bajo la actual administración, formal, funcional o interna, incluyendo reformas a las plantas de empleo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Adjunte una matriz de colaboraciones/cooperaciones/convenios/operaciones interinstitucionales con otras entidades nacionales o departamentales y los objetos de las mismas.

**DÉCIMO OCTAVO:** Especifique los proyectos misionales que se ejecutaron durante los últimos 5 años (2019,2020,2021,2022,2023)

**VIGÉSIMO:** Especifique los proyectos misionales que se están ejecutando durante el año 2023.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Realizar una lista de todos los proveedores contractuales que el servicio geológico colombiano ha contratado durante el 2023 y los montos gastados por cada proveedor

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Cuál es el avance del año 2023 en la cartografía geológica de detalle del país (1:25.000 y 1:50.000)

**VIGÉSIMO TERCERO:** Relacionar el presupuesto disponible para el Centro de Excelencia Geociencias y la ejecución o avance que se realizó de ese proyecto durante el 2023.

**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**PRIMERO:** ¿Las compañías operadoras cuántos kilómetros de adquisición sísmica 2D, tienen pendientes por ejecutar?

**SEGUNDO:** ¿Las compañías operadoras cuántos kilómetros de adquisición sísmica 3D Onshore, tienen pendientes por ejecutar?

**TERCERO:** ¿Las compañías operadoras cuántos kilómetros de adquisición sísmica 3D Offshore tienen pendientes por ejecutar?

**CUARTO:** ¿Las compañías operadoras cuántos kilómetros de procesamiento y reprocesamiento de datos sísmicos 2D&3D, están pendientes por realizar?

**QUINTO:** ¿Cuántos contratos de E&P y TEA se encuentran vigentes a 2023 y cuántos y cuáles de ellos se encuentran suspendidos, por favor relacionar la razón de la suspensión?

**SEXTO:** ¿Cantidad de adquisición de sísmica 2D y 3D que hace parte de los compromisos contractuales pendientes por ejecutar en los Contratos E&P que están dentro de los términos convenidos para ser adquiridos.?

**SÉPTIMO:** ¿Cantidad de adquisición de sísmica 2D y 3D que hace parte de los compromisos contractuales pendientes por ejecutar en los Contratos E&P que se encuentran suspendidos y la causa de esta condición.?

**OCTAVO:** ¿Cantidad de kilómetros de reprocesamiento de sísmica 2D y 3D que hace parte de los compromisos contractuales pendientes por ejecutar en los Contratos E&P.?

**NOVENO:** ¿Evolución histórica de los recursos prospectivos y contingentes en los últimos 5 años (2019, 2020, 2021, 2022, 2023)?

**DÉCIMO:** ¿Causa de la suspensión de los contratos E/P y TEA que se encuentran actualmente en esa condición.?

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**PRIMERO:** Estadística de duración de procesos de consulta previa para proyectos de hidrocarburos incluyendo sísmica, perforación exploratoria y desarrollo. (2019, 2020, 2021, 2022, 2023)

Cordialmente,

*Jennifer Pedraza*  
**JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
Partido Dignidad


  
**HERNÁN DARIO CADAVID MÁRQUEZ**  
 Representante a la Cámara

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 16 MAY 2024  
 HORA: 11:05 a.m.  
 FIRMA: *[Signature]*

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2024

CITACIÓN A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO # 36

PROPOSICIÓN No. \_\_\_\_/2024

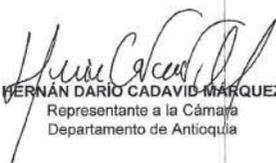
En mi condición de Representante a la Cámara de conformidad con lo previsto en los artículos 135 de la Constitución Política y 249 de la Ley 5ª de 1992, solicito se ponga a consideración de los honorables representantes de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, la presente proposición que cita a debate de Control Político al **Ministro de Justicia y del Derecho, Doctor Néstor Iván Osuna Patiño**, e invita al **Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y Consejo de Estado**, en la fecha y hora que define la Mesa Directiva, para que responda el siguiente cuestionario:

CUESTIONARIO

1. ¿Sabe usted en qué estado se encuentra el desarrollo de la Convocatoria 27 de la Rama Judicial para la elección de los próximos jueces y magistrados del país?
2. ¿Se encuentra usted al tanto de las irregularidades que se han presentado durante el desarrollo de dicha convocatoria?
3. ¿Sabe usted cuánto ha durado el desarrollo de la convocatoria 27 desde su inicio y las razones por las que se ha extendido tanto en el tiempo?
4. ¿Conoce usted cuál es la situación actual sobre los cargos de jueces y magistrados que se encuentran vacantes y se proveen mediante nombramientos en provisionalidad?
5. ¿Sabe usted si en este momento hay lista de elegibles vigentes para elegir jueces y magistrados y de no ser así, cuáles son los requisitos para proveer los cargos que se encuentran vacantes actualmente?

6. ¿Conoce usted cómo se ha realizado la ejecución de los recursos para el desarrollo de la Convocatoria 27?
7. ¿Se encuentra usted al tanto de los procesos de contratación que se han adelantado para desarrollar la Convocatoria 27?
8. ¿Tiene algún conocimiento sobre el contratista seleccionado para desarrollar la fase correspondiente al IX Curso de Formación Judicial y la forma como fue elegido?
9. ¿Sabe usted cuál ha sido el impacto fiscal de dicha contratación?
10. ¿Sabe usted si el país podrá tener de manera pronta una lista de elegibles definitiva para elegir a los próximos jueces y magistrados?

Cordialmente,

  
**HERNÁN DARIO CADAVID MÁRQUEZ**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Antioquia

COMISIÓN PRIMERA  
**APROBADO**  
 22 MAY 2024  
 ACTA N° 53

Bogotá D.C., 20 de Mayo de 2024

Presidente  
**OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON**  
 Comisión Primera Constitucional Permanente  
 Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN *Debe # 37*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 264 de la Ley 5ª de 1992 – Reglamento Interno del Congreso-, apruébese en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes la realización de un debate de control político sobre **“las medidas adoptadas para proteger la vida e integridad de los líderes sociales y de los servidores públicos y evaluar las acciones frente a la crisis de seguridad que se está viviendo en el país”.**

Para tal efecto cítese al **Ministro de Justicia**, Nestor Osuna; al **Ministro de Defensa**, Iván Velásquez Gómez; al **Ministro del Interior**, Luis Fernando Velasco; al **Director de la Unidad Nacional de Protección -UNP-**, Augusto Rodríguez; al **Director del Instituto Penal y Penitenciario -INPEC-**, Daniel Gutiérrez y al **Director de la Policía Nacional**, William René Salamanca Ramírez.

Asimismo, extender la invitación a la **Procuradora General de la Nación**, Margarita Cabello Blanco; al **Defensor del Pueblo**, Carlos Ernesto Camargo Asís; a la **Directora de la División de las Américas de Human Rights Watch**, Juanita Goebertus; al **Director del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz -Indepaz**, Leonardo González; a la **Fundación Paz y Reconciliación -PARES-**; a la Representante del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos en Colombia, **Juliette De Rivero** y al Presidente del **Sindicato de Trabajadores Unidad Nacional de Protección -SintraUNP-**, Camilo Torres.

La presente proposición busca evaluar los retos y desafíos en materia de seguridad y la reacción de las entidades responsables en la protección y garantías de seguridad de los servidores públicos que han denunciado amenazas y quienes ostentan cargos de alto riesgo; al igual que evaluar las medidas de seguridad implementadas para

CUESTIONARIOS ADJUNTOS A LA PROPOSICIÓN

Ministro de Justicia, Néstor Osuna.

1. ¿Qué acciones se han realizado para proteger la vida e integridad de los Directores y Subdirectores de los Establecimiento Carcelarios y Penitenciarios del país y sus familias?
2. ¿Qué medidas se han adoptado para proteger la vida e integridad de los funcionarios del INPEC quienes han denunciado amenazas y atentados? ¿Cuándo se adoptaron las medidas y cuál es el resultado de cada una de estas?
3. ¿Qué acciones se han adoptado para la desarticulación de las bandas que continúan delinquirando pese a estar privados de la libertad? Señalar cada una de las medidas adoptadas y los resultados de estas.
4. ¿Cuál es el estado actual de las investigaciones sobre los hechos de violencia contra el Director de la Cárcel Modelo y los servidores del INPEC que se encuentran amenazados o han sido víctimas de ataques a su integridad?

Ministro de Defensa, Iván Velásquez Gómez.

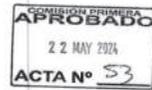
1. ¿Qué acciones se han adoptado para la desarticulación de las bandas que continúan delinquirando pese a estar privados de la libertad?
2. ¿Qué acciones se han implementado para garantizar la seguridad en el Valle del Cauca? ¿Cuáles son las medidas implementadas para la protección de la vida de los concejales y líderes sociales en Tuluá y para los Diputados del departamento que se encuentran amenazados?
3. ¿Qué acciones se han implementado para enfrentar la crisis de seguridad que se vive en el país, principalmente en los departamentos del Valle del Cauca y el Cauca?
4. Ante los recientes hechos de violencia en el municipio de Jamundí y Tuluá en el departamento del Valle del Cauca, señalar ¿Cuáles medidas se han

- 5. ¿Cuántas medidas de seguridad han sido desmontadas desde el inicio de su gestión a la fecha? Señalar las razones de hecho y de derecho para tomar la decisión.
- 6. ¿Cuántas personas que tienen medidas de protección han sido asesinadas o víctimas de atentados desde el inicio de su gestión? Señalar la calidad (líder social, reincorporado, servidor público, etc.), el tipo de medida con el que contaban.
- 7. ¿Cuántas de las personas que han solicitado medidas de protección y les han sido negadas, han sido asesinadas o víctimas de atentados desde el inicio de su gestión? Señalar la calidad (líder social, reincorporado, servidor público, etc.).
- 8. ¿Cuál es el presupuesto de la entidad para brindar medidas de protección a los líderes sociales y a los servidores públicos? Señalar a la fecha cuantas personas cuentan con medidas de protección, tipo de las medidas y costos de cada una de ellas.
- 9. ¿Qué medidas se han adoptado para proteger la vida e integridad de los concejales y funcionarios públicos de Tuluá y los Diputados del Valle del Cauca que se encuentran amenazados a la fecha? ¿Cuántos diputados y concejales cuentan con protección por parte de la UNP a la fecha? ¿Cuántos diputados y concejales han solicitado medidas de protección?
- 10. Explique la línea de tiempo y el proceso integral que tiene la Unidad Nacional de Protección para otorgarle medidas de seguridad a una persona amenazada. ¿Cuánto tiempo tardan en realizar los estudios correspondientes y en cuanto tiempo se le otorga personal y elementos de seguridad a quien solicita medidas de protección?
- 11. ¿Cuáles son las variables y/o requisitos que establece la UNP para establecer que una persona se encuentre en estado inminente de riesgo y necesite protección por parte de la UNP?
- 12. En su entrevista del día 17 de mayo de 2024 en la W, usted manifestó que dentro de la UNP existen funcionarios que hace uso del tráfico de influencias y de dineros para alterar las matrices de riesgo. ¿Cuáles son las evidencias para

atentados? ¿Qué medidas se han adoptado para proteger la vida e integridad de los funcionarios del INPEC quienes han denunciado amenazas y atentados?

**Director de la Policía Nacional, William René Salamanca Ramírez.**

- 1. ¿Cuáles son las medidas adoptadas para evitar el aumento de las acciones sicariales en el país? ¿Qué acciones se adoptan para capturar a los responsables?
- 2. ¿Cuántos actos sicariales se han presentado en el departamento del Valle del Cauca en lo que va del 2024? ¿En qué estado se encuentran las investigaciones? ¿Cuál era la calidad de la persona (servidor público, líder social, ciudadano, etc.) que fue víctima de estos hechos?
- 3. ¿Qué medidas se han adoptado para proteger la vida e integridad de los concejales de Tuluá y los Diputados del Valle del Cauca que se encuentran amenazados a la fecha?
- 4. ¿Cuáles son las sanciones aplicadas a los agentes que agreden a los periodistas, reporteros y fotógrafos en el marco del cubrimiento de hechos de relevancia nacional como el asesinato del director de la cárcel La Modelo?



Bogotá D.C., 21 de mayo de 2024.



**PROPOSICIÓN DEBATE DE CONTROL POLÍTICO # 38**

Por medio de la presente, solicito a la Comisión Primera constitucional de la Cámara de Representantes citar a debate de control político a la Ministra de Educación, Aurora Vergara Figueroa; a la Ministra de Trabajo, Gloria Inés Ramírez; al Ministro de Hacienda, Ricardo Bonilla; al Ministro de Salud, Guillermo Alfonso Jaramillo; al Superintendente Nacional de Salud, Luis Carlos Leal; y al Presidente de la FIDUPREVISORA, Jhon Mauricio Marín para que respondan sobre la **estructuración e implementación del nuevo modelo de salud del magisterio**, así como el cuestionario anexo a esta proposición.

**INVITADOS:** Procuraduría General Nación, Contraloría General de la Nación y Defensoría del Pueblo.

Fundó esta proposición en lo consagrado en los numerales 3 y 7 del artículo 6 de la Ley 5 de 1992.

Atentamente,

*[Signature]*  
**Carolina Arbeláez Giraldo**  
 Representante a la Cámara  
 Partido Cambio Radical

*[Signature]*  
**Jennifer Pedraza Sandoval**  
 Representante a la Cámara  
 Partido Dignidad & Compromiso

*[Signature]*  
**Catherine Juvinao Clavijo**  
 Representante a la Cámara  
 Partido Alianza Verde

*[Signature]*  
**Hernán Cadavid Márquez**  
 Representante a la Cámara  
 Partido Centro Democrático

*[Signature]*  
**Alejandro Ocampo**  
 JORGE A. Ocampo

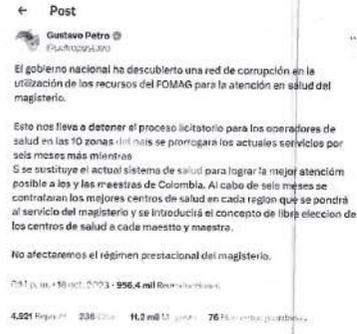
Acta 22-05-29

**CUESTIONARIO DEBATE DE CONTROL POLÍTICO**

**A los Ministerios:**

- 1. Anexe actas del Consejo Directivo del FOMAG desde el 2021 a la fecha, en donde se trataron temas relacionados con la nueva contratación del servicio de salud del magisterio.
- 2. Anexe todos los acuerdos del Consejo Directivo del FOMAG proferidos desde el 2021, a la fecha que versen sobre el modelo de atención en salud y el sistema de seguridad y salud en el trabajo para los docentes.
- 3. Tiene intención de adelantar alguna reforma a la ley 91 de 1989, en caso contrario, ¿Cuál es el plan de acción para mejorar y fortalecer el FOMAG?
- 4. Indique ante qué autoridades fueron allegadas las pruebas de corrupción anunciadas en el proceso de licitación en mención y las fechas exactas de dichas diligencias.
- 5. Responda cuál fue el papel de los funcionarios del Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Hacienda presentes en el Consejo Directivo del FOMAG y qué alertas presentaron en relación con la red de corrupción denunciada. Responda sí a la fecha se han presentado denuncias o se adelantaron investigaciones en contra de estos funcionarios.
- 6. Indique las acciones por el gobierno nacional desde el 7 de agosto de 2022 hasta la fecha, concernientes a garantizar pluralidad de oferentes en la licitación para la prestación del servicio de salud del magisterio.
- 7. Anexe informe realizado por la Superintendencia en donde se indica que durante el corrido del año se han presentado 31.000 quejas frente al servicio de salud del magisterio.
- 8. Indique qué acciones se han desarrollado durante el actual gobierno en relación con sanciones por incumplimientos contractuales por parte de los operadores de salud del magisterio que, a la postre, han redundado en mala prestación del servicio para los maestros.
- 9. ¿Qué acciones ha emprendido el gobierno nacional frente a los hallazgos con presunta incidencia fiscal por más de 125.000 millones establecidos por la Contraloría General en auditoría a la vigencia 2022, especialmente a lo que refiere a la cancelación de intereses moratorios por más de 116.100 millones?

<p>10. Teniendo en cuenta la etapa en la que se encontraba la licitación, cuáles fueron los informes de evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes para cada una de las regiones licitadas, qué empresas o consorcios quedaron habilitados y cuáles fueron las razones de rechazo dado cada caso.</p> <p>11. Cuál es el plan anticorrupción del gobierno nacional que se prometió en campaña y de qué manera se le hace vigilancia a las más importantes licitaciones que avanzan en el país.</p> <p>12. Indique si durante los últimos dos años se han realizado modificaciones al manual de contratación del FOMAG, cuáles fueron dichos cambios, las razones. Anexe el acta del consejo directivo que aprobó dicha modificación.</p> <p>13. Anexe los informes de la interventoría contratada o de la Fidupervisora en caso de que adelante la supervisión a los contratos actuales en las distintas regiones para la prestación del servicio de salud del magisterio. Anexe los informes de enero de 2021 a la fecha.</p> <p>14. Se <b>INFORME</b> a detalle las funciones y competencias del Consejo Directivo del FOMAG en el marco de su rectoría en el nuevo modelo de salud del magisterio propuesto. Indique las modificaciones administrativas que se desarrollarían.</p> <p>15. Se <b>INDIQUE</b> cuál será el papel de la ADRES en la propuesta de modelo de salud del magisterio, en especial explique detalladamente la función de ADRES en cuanto al giro de recursos y la realización de auditorías.</p> <p>16. Se <b>INFORME</b> Cuál será el mecanismo legal sobre el cual se estructurará la participación de la ADRES en el modelo de salud del magisterio y cuál sería la contraprestación.</p> <p>17. Se <b>RESPONDAN</b> las siguientes preguntas: ¿Se contempla realizar un proceso de fortalecimiento y ampliación de planta en la ADRES teniendo en cuenta las nuevas funciones asignadas? Si no es así ¿por qué no? De ser así, ¿en cuánto se calculan los costos de dicha ampliación y cuáles serán sus fuentes de financiación?</p> <p>18. Se <b>INFORME</b> cuáles serán los cambios en la estructura de la Fidupervisora, detallando sus funciones en la administración de los recursos y la red nacional</p>	<p>19. de servicios del modelo de salud del magisterio. Indique los costos de dichas modificaciones y las fuentes para cubrirlos.</p> <p>20. Se <b>RESPONDAN</b> las siguientes preguntas: ¿Se contempla realizar un estudio de cargas para la creación de las nuevas dependencias de la Fidupervisora y su correspondiente ampliación de planta? Anexe los cronogramas del proceso y las posibles fuentes de financiación.</p> <p>21. Se <b>INFORME</b> cuáles serán los criterios para acceder a la Red nacional del servicio de salud del magisterio en sus distintos niveles y cómo se garantizará que las IPS con quejas dentro del magisterio no queden habilitadas.</p> <p>22. Se <b>INFORME</b> sobre los alcances de los distintos tipos de auditorías que tendría el modelo, ya sea a nivel de supervisión, interventoría, auditoría interna y externa, entre otros, y qué cambios se generarían en la red de prestadores a partir de las correspondientes auditorías y recomendaciones.</p> <p>23. Se <b>INFORME</b> sobre los costos de las auditorías al modelo de salud del magisterio y de qué manera se financiarán, teniendo en cuenta que el día de hoy dicho proceso no se realiza.</p> <p>24. Se <b>INFORME</b> cómo funcionarán las 32 unidades de gestión que conformarían la Fidupervisora y el magisterio en el nuevo modelo de salud. Responda qué harán esas unidades, cuál será el mecanismo para la toma de decisiones y sobre qué temas ejercerá control.</p> <p>25. Se <b>INFORME</b> de qué manera se elegirá el prestador primario permanente y cómo se garantiza la libre elección del maestro en el acceso.</p> <p>26. Se <b>INFORME</b> a detalle si el prestador primario deberá ofrecer directamente los servicios intramurales: servicios protección específica (vacunas) y detección temprana, apoyo diagnóstico, laboratorio, psicología, especialidades básicas, internista, o podrá hacerlo a través de terceros.</p> <p>27. Se <b>INFORME</b> de qué manera se constituirán los Equipos de Cuidado Integral de Salud en el nuevo modelo de salud del magisterio. En caso de que la Unidad Territorial Prestador Primario no lo pueda constituir, quién lo operará.</p>
<p>28. Se <b>INFORME</b> cuál será la metodología para realizar la Actualización de la UPC del Magisterio en 2025, quién la realizará, cómo será la participación de Fecode.</p> <p>29. Se <b>INFORME</b> ¿Cómo se garantizará la exclusividad como un criterio para su actualización teniendo en cuenta el principio de progresividad de la conquista del magisterio? Por favor detalle, toda vez que este punto es de máxima relevancia para el país. ¿Cómo garantizar que la UPC del magisterio no termine financiando todo el sistema de salud?</p> <p>30. Se <b>INFORME</b> cuáles serán los mecanismos específicos y los servicios con exclusividad que se ofrecerán al magisterio en relación con su atención especial en salud.</p> <p>31. Se <b>INFORME</b> en qué consistirán los Acuerdos de voluntades entre las IPS y la Fidupervisora y de qué manera se garantizarán criterios permanentes de calidad y exclusividad en la conformación de la red nacional de proveedores. Cuáles serán los criterios fijos y variables que se establecerán para integrar dicha red de prestadores.</p> <p>32. Se <b>INFORME</b> de qué manera se definieron los criterios para ingresar y salir del registro calificado de proveedores y cuál será el mecanismo para su modificación, y cómo incidirá la opinión del magisterio para su conformación y permanencia.</p> <p>33. Se <b>INFORME</b> de qué manera se garantizará el gasto efectivo de la UPCM+ en cada uno de los servicios prestados al maestro o maestra, teniendo en cuenta que el espíritu de la conquista refiere a una atención especial en salud.</p> <p>34. Se <b>RESPONDA</b> lo siguiente: ¿Se exigirá experiencia en la atención docente o conocimiento de la población para integrar la red de proveedores?</p> <p>35. Se <b>INFORME</b> de qué manera se constituirán las tarifas de referencia que se usarán en los distintos niveles del modelo de salud del magisterio. Anexe los tarifarios realizados a la fecha.</p> <p>36. Se <b>INFORME</b> detalladamente el proceso de transición del modelo de salud del magisterio, teniendo en cuenta que el 1 de mayo vence la última prórroga realizada a los operadores del actual sistema de salud del magisterio. Anexe cronogramas de implementación.</p> <p>37. Se <b>RESPONDAN</b> las siguientes preguntas: ¿Se proyecta una nueva prórroga de los contratos con los operadores del modelo actual de salud del magisterio?, ¿Cómo se garantizará una correcta transición para aquellos que actualmente reciben tratamientos con IPS específicas?</p> <p>38. Se <b>INFORME</b> sobre lo manifestado por el ministro y viceministro de Salud en diálogo con FECODE transmitido el 5 de marzo de 2024, manifiestan</p>	<p>preocupaciones sobre el papel que ha jugado la Fidupervisora hasta ahora en el manejo de los recursos de salud. Sírvase indicar las razones para dichas afirmaciones y las acciones adelantadas desde el actual gobierno para enfrentar y corregir lo denunciado.</p> <p>39. Se <b>INFORME</b> sobre las diferencias entre la exclusividad en la prestación del servicio de salud para el magisterio, y los mecanismos de exclusividad que plantea el nuevo modelo.</p> <p>40. Se <b>INFORME</b> cómo se garantizará la exclusividad en calidad técnico-científica de los prestadores de salud del magisterio y que criterios de exclusividad en la atención se incluirán, teniendo en cuenta el pago de una UPC mayor a la de la población en general.</p> <p>41. Se <b>INFORME</b> cuáles son los costos del nuevo modelo y se envíen los anexos de los estudios realizados para dicho cálculo.</p> <p>42. Se <b>INFORME</b> sobre las labores realizadas por el ministerio en relación los litigios que se adelantan con los actuales operadores del modelo de salud del magisterio, y en los cuales existen pretensiones cercanas al billón de pesos</p> <p>43. Se <b>INFORME</b> cuál es la empresa elegida para diseñar y poner en marcha la plataforma del sistema tecnológico de salud del FOMAG.</p> <p>44. Se <b>INFORME</b> en cuánto tiempo la empresa mencionada en el numeral anterior se comprometió a tener operando la plataforma.</p> <p>45. Se <b>INFORME</b> si al 1 de mayo se habían elegido y celebrado los contratos con la totalidad de prestadores primarios y complementarios de salud.</p> <p>46. Se <b>ADJUNTE</b> el listado completo de prestadores del anterior modelo de salud discriminado por regiones.</p> <p>47. Se <b>ADJUNTE</b> el listado completo de los interesados en la convocatoria realizada durante el año 2023 en el anterior modelo de salud discriminado por regiones.</p> <p>48. Se <b>ADJUNTE</b> el listado completo de prestadores del anterior nuevo de salud discriminado por regiones.</p> <p>49. Se <b>INFORME</b> sobre el proceso de elaboración del nuevo sistema de salud del FOMAG, señalando el proceso por medio del cual se elaboró este sistema de salud y, adicionalmente, adjunte copia de la totalidad de informes y documentos técnicos que sirvieron de soporte para su formulación.</p> <p>50. Se <b>INFORME</b> si el nuevo sistema de salud del FOMAG guarda relación con la Reforma a la Salud presentada ante el Congreso de la República, señalando las similitudes y diferencias entre ambos modelos de prestación de servicios y tecnologías en salud.</p>

<p>51. Se <b>INFORME</b> cuáles han sido las medidas que ha adoptado la entidad para mejorar y garantizar la prestación de los servicios y tecnologías en salud del magisterio, desde el 07 de agosto de 2022 a la fecha.</p> <p><b>A la Fiduprevisora:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se <b>INFORME</b> si usted o el Consejo Directivo del FOMAG ha remitido alguna denuncia a alguna autoridad sobre posibles casos de corrupción denunciadas por el Presidente Gustavo Petro en octubre del 2023.</li> <li>2. Se <b>INFORME</b> qué opinión le merece a usted y al Consejo Directivo del FOMAG lo dicho por el Presidente Gustavo Petro en octubre del 2023 en este trino.</li> </ol>  <ol style="list-style-type: none"> <li>3. En caso de ser positiva la respuesta al punto primero, <b>INDICAR</b> cuándo y ante quien se hizo estas denuncias y cuál es el estado actual de las mismas.</li> <li>4. En caso de ser negativa la respuesta al punto primero, <b>INDICAR</b> cuál fue el verdadero motivo por el cual no se llevó a cabo el proceso de contratación de nuevos prestadores de servicios del FOMAG.</li> <li>5. Se <b>INFORME</b> qué actividades ha realizado el presidente de la Fiduprevisora y el Consejo Directivo del FOMAG desde el 7 de agosto de 2022 a noviembre de 2023 para garantizar pluralidad de oferentes en la licitación para la prestación</li> </ol>	<p>el servicio de salud del magisterio. <b>Especificar fechas, actividades, presupuesto asignado y resultado de las mismas,</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Teniendo en cuenta la etapa en la que se encontraba la licitación que suspendió en octubre de 2023, <b>INDIQUE</b> y <b>ANEXE</b> cuáles fueron los informes de evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes para cada una de las regiones licitadas, qué empresas o consorcios quedaron habilitados y cuáles fueron las razones de rechazo dado cada caso.</li> <li>7. <b>INDIQUE</b> si durante los últimos dos años se han realizado modificaciones al manual de contratación del FOMAG, cuáles fueron dichos cambios, las razones. <b>Anexe el acta del consejo directivo que aprobó dichas modificaciones.</b></li> <li>8. <b>INDIQUE</b> y <b>ANEXE</b> los informes de la interventoría contratada o de la Fiduprevisora en caso de que adelante la supervisión a los contratos actuales en las distintas regiones para la prestación del servicio de salud del magisterio. <b>Anexe los informes de enero de 2021 a la fecha.</b></li> <li>9. Se <b>INDIQUE</b> cual es el proyecto o propuesta de reforma del sistema de salud del FOMAG. <b>Anexar este documento.</b></li> <li>10. Se <b>INFORME</b> detalladamente cómo funcionará el nuevo modelo del sistema de salud del FOMAG y cuáles son los mecanismos que implementará Fiduprevisora para que la prestación se presente sin contratiempos, sin anomalías, con total transparencia y sin riesgos de corrupción.</li> <li>11. Se <b>INDIQUE</b> cuál será el régimen de transición entre el actual sistema de salud del FOMAG y la nueva reforma que se pretende.</li> <li>12. Se <b>INDIQUE</b> cuáles son los tiempos y calendario o cronograma de los procesos de socialización, toma de decisiones y entrada en vigencia del proyecto de reforma del sistema de salud del FOMAG.</li> <li>13. Se <b>INFORME</b> si el régimen de transición, sus términos y fases eran suficientes y adecuadas para la implementación del nuevo sistema de salud del FOMAG.</li> <li>14. Se <b>INFORME</b> qué actividades ha realizado el presidente de la Fiduprevisora y el Consejo Directivo del FOMAG desde el noviembre de 2023 a la fecha para garantizar pluralidad de oferentes en la nueva licitación para la prestación del servicio de salud del magisterio. <b>Especificar fechas, actividades, presupuesto asignado y resultado de las mismas.</b></li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>15. Al presidente de la Fiduprevisora: <b>INDIQUE</b> cuál es el estado del proceso disciplinario que adelanta la Procuraduría en su contra por presuntos hechos de corrupción cuando ejercía en la dirección de salud de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.</li> <li>16. Al presidente de la Fiduprevisora: <b>INDIQUE</b> los cargos y nombres de funcionarios que haya contratado en la Fiduprevisora que hubiesen tenido relación contractual o laboral durante su paso por Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Además, soporte la idoneidad de dichas personas para ocupar los actuales cargos que ostentan en la Fiduprevisora.</li> <li>17. Se <b>ADJUNTE</b> el listado completo de los interesados en la convocatoria realizada durante el año 2023 en el anterior modelo de salud discriminado por regiones.</li> <li>18. Se <b>ADJUNTE</b> el listado completo de prestadores del anterior modelo de salud discriminado por regiones.</li> <li>19. Se <b>ADJUNTE</b> el listado completo de prestadores del anterior nuevo de salud discriminado por regiones.</li> <li>20. Actualmente, Fiduprevisora S.A, como sociedad de Economía Mixta, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En este sentido, ¿Qué actuaciones adelantó la Superintendencia de Salud, en el diseño y aplicación del nuevo modelo de atención en salud para el magisterio que entró en vigencia el pasado 1 de mayo de 2024?</li> <li>21. En septiembre de 2023, se dio inicio, a través del Portal SECOP II, de una convocatoria pública para determinar qué persona jurídica estaría a cargo de adelantar acciones de vigilancia, sancionatorias e interventoría de la aplicación del nuevo modelo de atención de salud. Explique:       <ol style="list-style-type: none"> <li>A. ¿Por qué el proceso fue suspendido o anulado en la fase de entrega de ofertas y revisión de requisitos mínimos?</li> <li>B. ¿Bajo qué principios de la Ley 80 de 1993, se soportó cancelar el proceso de contratación?</li> </ol> </li> <li>22. En circular con fecha del 16 de mayo, se autorizó a los prestadores de salud a atender a los docentes, sin autorización, y bajo tarifas SOAT e institucionales. Soporte si:       <ol style="list-style-type: none"> <li>A. ¿Se tiene estudios que soporten los costos?</li> <li>B. ¿Cómo se va a garantizar que no se genere una sobredemanda que ponga en riesgo financiero al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG-?</li> </ol> </li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>C. ¿Por cuánto tiempo no se van a requerir autorizaciones en el modelo de salud?</li> <li>D. ¿En caso de presentarse sobrecostos por el incremento de actividades y servicios que plan de contingencia se tiene previsto adelantar?</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>23. Describa el proceso de contratación para adquirir el software del nuevo modelo de salud. Incluya:       <ol style="list-style-type: none"> <li>A. Análisis del objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</li> <li>B. Estudios de Naturaleza Técnica, Jurídica y Financiera (Incluyendo sus costos de manera discriminada)</li> <li>C. Estudios y documentos previos</li> <li>D. Elaboración del pliego de condiciones</li> <li>E. Disponibilidad presupuestal</li> <li>F. Modalidad del proceso de selección y justificación</li> <li>G. Las condiciones del costo y calidad que se tendrán en cuenta para la selección objetiva</li> <li>H. Valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de entrega de anticipos</li> <li>I. Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos</li> <li>J. Garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones</li> <li>K. Términos de la supervisión y de la interventoría del contrato</li> <li>L. Cronograma general</li> </ol> </li> <li>24. ¿El software se adquirió ante proveedores que estén incurso en algún tipo de investigaciones preliminares o proceso disciplinarios? ¿Se hizo licitación pública para adquirirlo? En caso negativo, favor aclarar las razones de hecho y derecho para no adoptar el mecanismo de licitación pública.</li> <li>25. Se <b>INFORME</b> si se han presentado problemas con la adquisición y funcionamiento del software y, en caso afirmativo, si estos problemas han generado afectado en la prestación de los servicios, como fue afirmado por el Presidente Gustavo Petro.</li> <li>26. Una de las principales características del modelo de salud del magisterio es la atención exclusiva en el primer nivel de atención ambulatoria de consultas con excepción de urgencias e igualmente la consulta externa de un número de especialidades. ¿Cómo se está garantizando esta exclusividad, en el nuevo modelo?</li> </ol>

- 27. Envíe el soporte técnico que sustenta la reestructuración y las nuevas funciones que adquiere la FIDUPREVISORA S.A, en el nuevo modelo de salud de los maestros del magisterio.
- 28. Sírvase informar el número total de beneficiarios en salud del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- 29. Sírvase informar el monto total del presupuesto anual del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- 30. Informe el número de tutelas presentadas por los docentes contra el FOMAG, especificando si fue amparado el derecho. Entregue la información requerida discriminando las vigencias de 2021, 2022, 2023 y lo transcurrido de 2024.
- 31. Según información publicada por la Fiduprevisora, durante el primer trimestre de 2024, se recibieron 2.073 quejas, pero solo se tramitaron 1.461, explique las razones.
- 32. Informe en términos porcentuales el incremento de las quejas recibidas en comparación con el primer semestre de 2024.
- 33. Informe los criterios técnicos y estudios para que una entidad, vinculada al Ministerio de Hacienda, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Que no tiene dentro de su objeto social prestar servicios de salud sea la encargada de prestar los servicios de salud del magisterio a la Fiduprevisora.
- 34. ¿Qué antecedentes existen de modelos de red abierta en salud en el País? En caso de existir antecedentes, informe la duración y las razones por las cuales fue suspendido el proceso.
- 35. ¿Cómo se van a controlar las ineficiencias del servicio, ya que los usuarios podrían requerir servicios idénticos ante distintas IPS, generando doble gastos sin criterios técnicos?
- 36. Adjunte un desglose completo de todos los contratos suscritos con cargo al FNGRD, incluyendo el objeto del contrato, montos, contratistas, fechas de inicio y finalización, y la subcuenta específica del FNGRD a la que se imputaron los recursos.
- 37. ¿Cuál es el detalle de todas las transferencias realizadas desde el FNGRD, incluyendo los destinatarios, montos, fechas y conceptos de las transferencias? ¿Cómo se justifica la pertinencia de estas transferencias en relación con los objetivos de la UNGRD y la gestión del riesgo de desastres?
- 38. Proporcione los estados financieros del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (FNGRD), administrados por Fiduprevisora desde 2022 hasta la fecha. Incluya balances, estados de resultados, flujos de efectivo y notas explicativas.

- 39. ¿Cómo se garantiza por parte de Fiduprevisora que la información financiera sea precisa, confiable, disponible y oportuna para la UNGRD, para ejercer su rol de supervisión y control?
- 40. Detalle los canales de comunicación establecidos entre Fiduprevisora y la UNGRD para garantizar una gestión eficiente y transparente del FNGRD.
- 41. ¿Cuál es el procedimiento establecido para resolver diferencias normativas, interpretativas, o cualquier diferencia conceptual en la ejecución de los recursos del FNGRD?
- 42. ¿Cómo se controlará el gasto, en medio de la transición en la que se está avanzando, en el modelo de pago por evento?
- 43. Informe el número total de la planta de personal, y describa el salario de cada uno de los funcionarios que estén vinculados a la entidad bajo nivel directo. Favor incluir todo concepto, como gastos de representación, primas técnicas etc.

VOTACION 1

Nombre de la votación: P.A.L. 437/24C Votación Art. 1  
 Inicio de la votación: 22/05/2024 11:26:57

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	Porcentaje
SÍ	29	100%
Total	29	

Número	Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SÍ
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SÍ
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	SÍ
4.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SÍ
5.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SÍ
6.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	SÍ
7.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	SÍ
8.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	SÍ
9.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	SÍ
10.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	SÍ
11.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SÍ
12.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	SÍ
13.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	SÍ
14.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SÍ
15.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	SÍ
16.	OSORIO MARIN SANTIAGO	SÍ
17.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	SÍ
18.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SÍ
19.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	SÍ
20.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SÍ
21.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SÍ
22.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	SÍ
23.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SÍ
24.	SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	SÍ
25.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SÍ
26.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SÍ
27.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	SÍ
28.	URIBE MUNOZ ALIRIO	SÍ
29.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	SÍ

Votación Verbal Juan C. Willis 29  
 Gerard Perez 29  
 58

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.A.L. 437/24C Votación título y pregunta  
 Inicio de la votación: 22/05/2024 12:03:17

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	Porcentaje
SÍ	32	100%
Total	32	

Número	Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SÍ
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SÍ
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	SÍ
4.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SÍ
5.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SÍ
6.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	SÍ
7.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	SÍ
8.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	SÍ
9.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	SÍ
10.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	SÍ
11.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	SÍ
12.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	SÍ
13.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SÍ
14.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	SÍ
15.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SÍ
16.	OSORIO MARIN SANTIAGO	SÍ
17.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	SÍ
18.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SÍ
19.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SÍ
20.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	SÍ
21.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	SÍ
22.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SÍ
23.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SÍ
24.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SÍ
25.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	SÍ
26.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SÍ
27.	SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	SÍ
28.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SÍ
29.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SÍ
30.	URIBE MUNOZ ALIRIO	SÍ
31.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	SÍ
32.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	SÍ



JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Elimínese el Artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de Senado, "Por el cual se fortalece la Autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- Este acto legislativo fortalece la autonomía territorial, estableciendo que el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios represente mínimo el 46,5 por ciento de los ingresos corrientes de la Nación a partir del año 2034. Con este fin, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA APROBADO 22 MAY 2024 ACTA N° 35

RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 22 MAY 2024 Hora: 11:41 AM FIRMA:

Handwritten notes: Wills = 40 = 1, Gersal = 40 = 1, Aprobado = 1, 40 = 2 = 29, 31

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley 437 de 2023 "Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifican los artículos 356 y 357 de la constitución política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 356. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales, incluidas las indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la

financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

a. Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.

b. Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural y pobreza relativa.

No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.

La ley establecerá que, dentro de los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones, se priorizará tendrá en cuenta la asignación de recursos a la protección de páramos y cuencas hidrográficas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los Departamentos, Distritos y Municipios, Entidades Territoriales Indígenas y Resguardos Indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena; la ley definirá la posterior distribución por sectores.

El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación no podrá ser inferior al que se transfería al momento de la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.

Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Su régimen político, fiscal y

administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.

PARÁGRAFO. La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1°. El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y el funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, en un término no mayor a seis (6) meses desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. La ley cumplirá los siguientes objetivos

1. Definir la distribución de competencias y recursos entre el gobierno central y las entidades territoriales con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. La distribución de recursos se deberá hacer teniendo en cuenta las participaciones que en virtud del sistema general de participaciones corresponden a las entidades territoriales y los ingresos propios que la ley asigne a las entidades territoriales para cumplir las obligaciones originadas en las competencias que asumen en uso de su autonomía.

2. Definir los mecanismos de gradualidad, diferenciación territorial y acompañamiento técnico que operarán en el régimen de transición. La ley podrá aprobar un mecanismo de calificación de capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales, de modo que las más calificadas puedan asumir nuevas responsabilidades, mientras que las menos calificadas tengan un mayor tiempo de

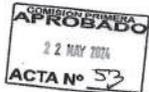
adaptación, desarrollo institucional y acompañamiento por parte del gobierno nacional. En todo caso, este acompañamiento no podrá menoscabar la autonomía que las entidades territoriales deben gozar desde la entrada en vigencia de este acto legislativo y propenderá por el desarrollo de competencias y capacidades en las entidades territoriales.

3. Establecer el modelo de Gobierno abierto de las entidades territoriales para asegurar la transparencia en el manejo y gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cual deberá garantizar la participación ciudadana, la innovación tecnológica y la rendición de cuentas.

Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, el Gobierno Nacional regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.

4. Definir los mecanismos idóneos de control del gasto financiado con recursos del sistema general de participaciones, los cuales no podrán ser del mismo nivel de los departamentos, distritos y municipios. La ley definirá la naturaleza de estos mecanismos de control. De igual manera, definirá el régimen sancionatorio adecuado.

El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.



*[Signature]*  
PIEDAD CORREAL RUBIANO.  
Representante a la Cámara por el Quindío



### JUSTIFICACIÓN

Se debe tener en cuenta la asignación de recursos dentro de los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones para la protección de páramos y cuencas hidrográficas, sin embargo, dicha asignación debe fijarse según los proyectos existentes, es decir, que su asignación se realice de manera efectiva, pero sin dejar de lado otros proyectos que son importantes, urgentes e indispensables en las regiones, como salud, agua potable, saneamiento etc.

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 02 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 437 DE 2024 CÁMARA – 018 DE 2024 SENADO: "Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifican los artículos 356 y 357 de la constitución política y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 356.** Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales, incluidas las indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

a) Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.

b) Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural y pobreza relativa.

No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas. La ley establecerá que, dentro de los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones, se priorizará la asignación de recursos a la protección de páramos y cuencas hidrográficas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los Departamentos, Distritos y Municipios, Entidades Territoriales Indígenas y Resguardos Indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena; la ley definirá la posterior distribución por sectores.

El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación no podrá ser inferior al que se transfiera al momento de la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.

Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.

**PARÁGRAFO.** La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1°.** El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y el funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, en un término no mayor a seis (6) meses desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.** La ley cumplirá los siguientes objetivos

1. Definir la distribución de competencias y recursos entre el gobierno central y las entidades territoriales con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. La distribución de recursos se deberá hacer teniendo en cuenta las

participaciones que en virtud del sistema general de participaciones corresponden a las entidades territoriales y los ingresos propios que la ley asigne a las entidades territoriales para cumplir las obligaciones originadas en las competencias que asumen en uso de su autonomía.

2. Definir los mecanismos de gradualidad, diferenciación territorial y acompañamiento técnico que operarán en el régimen de transición. La ley podrá aprobar un mecanismo de calificación de capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales, de modo que las más calificadas puedan asumir nuevas responsabilidades, mientras que las menos calificadas tengan un mayor tiempo de adaptación, desarrollo institucional y acompañamiento por parte del gobierno nacional. En todo caso, este acompañamiento no podrá menoscabar la autonomía que las entidades territoriales deben gozar desde la entrada en vigencia de este acto legislativo y propenderá por el desarrollo de competencias y capacidades en las entidades territoriales.

**Garantizando la autonomía de las entidades territoriales, el mecanismo de calificación de la capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales, deberá contemplar un mecanismo por el cual las entidades peor calificadas (en riesgo) tengan un nivel mayor de seguimiento de la gestión de sus recursos.**

**La Ley fijará los mecanismos por los cuales las entidades territoriales deberán reportar su gestión administrativa, contable, financiera y contractual para su seguimiento y calificación, con la finalidad de asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos. Así mismo, fijará los estándares del reporte y periodicidad de la información, dependiendo de la calificación obtenida por la entidad territorial.**

3. Establecer el modelo de Gobierno abierto de las entidades territoriales para asegurar la transparencia en el manejo y gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cual deberá garantizar la participación ciudadana, la innovación tecnológica y la rendición de cuentas.

Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, el Gobierno Nacional regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.

4. Definir los mecanismos idóneos de control del gasto financiado con recursos del sistema general de participaciones, los cuales no podrán ser del mismo nivel de los departamentos, distritos y municipios. La ley definirá la naturaleza de estos mecanismos de control. De igual manera, definirá el régimen sancionatorio adecuado.

El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. Esta

estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

Atentamente,

*Catherine Juvinao C.*  
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO  
Representante a la Cámara por Bogotá



**JUSTIFICACIÓN**

La presente proposición tiene como finalidad evitar usos ineficientes de los recursos públicos en el país, por lo cual las entidades territoriales en riesgo fiscal y administrativo deberán tener seguimiento constante del Gobierno Nacional, con la finalidad de mejorar sus indicadores, evitando la utilización indebida de recursos públicos.

Según la metodología empleada por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia del 2021: "Los departamentos obtienen un promedio de 57,48 puntos en el Nuevo IDF con una mejora de más de 3 puntos frente al resultado promedio obtenido en el 2020, ninguno obtiene el rango de sostenibilidad (80 puntos o más), pero 3 se encuentran en el rango de solvencia, 8 se clasifican en el rango vulnerable, 21 en riesgo y ninguno en deterioro. La categoría cuarta tiene la mayoría de sus entidades en situación de riesgo, una en situación vulnerable y su promedio es de 51,82 puntos; en la categoría tercera hay 1 entidad en rango vulnerable y las demás en riesgo. En categoría segunda 5 departamentos se encuentran en situación de riesgo y 3 en vulnerabilidad y en la categoría primera hay 4 entidades en riesgo, una en rango vulnerable y una en solvencia"

Mapa 1. Resultados Nuevo IDF- Departamentos 2021



Fuente: DNP-DDDR

En este sentido, atendiendo a que la situación de gestión fiscal en el país en las entidades territoriales no es lo suficientemente adecuada, eficiente y solvente, se sugiere esta modificación con la finalidad de no generar un deterioro adicional a la gestión fiscal de las entidades territoriales eliminando los controles de la situación fiscal y administrativa que tienen.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 356. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales, incluidas las indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

- a. Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.
- b. Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural y pobreza relativa. No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas. La ley establecerá que, dentro de los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones, se priorizará la asignación de recursos a la protección de páramos y cuencas hidrográficas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los Departamentos, Distritos y Municipios, Entidades Territoriales Indígenas y Resguardos Indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena; la ley definirá la posterior distribución por sectores.

El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación no podrá ser inferior al que se transfería al momento de la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.

Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.

PARÁGRAFO. La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1°. El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y el funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, en un término no mayor a seis (6) meses desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. La ley cumplirá los siguientes objetivos

1. Definir la distribución de competencias y recursos entre el gobierno central y las entidades territoriales con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. La distribución de recursos se deberá hacer teniendo en cuenta las participaciones que en virtud del sistema general de participaciones corresponden a las entidades territoriales y los ingresos propios que la ley asigne a las entidades territoriales para cumplir las obligaciones originadas en las competencias que asumen en uso de su autonomía.
2. Definir los mecanismos de gradualidad, diferenciación territorial y acompañamiento técnico que operarán en el régimen de transición. La ley podrá aprobar un mecanismo de calificación de capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales, de modo que las más calificadas puedan asumir nuevas responsabilidades, mientras que las menos calificadas tengan un mayor tiempo de adaptación, desarrollo institucional y acompañamiento por parte del gobierno nacional. En todo caso, este acompañamiento no podrá menoscabar la autonomía que las entidades territoriales deben gozar desde la entrada en vigencia de este acto legislativo y propenderá por el desarrollo de competencias y capacidades en las entidades territoriales.
3. Establecer el modelo de Gobierno abierto de las entidades territoriales para asegurar la transparencia en el manejo y gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cual deberá garantizar la participación ciudadana, la innovación tecnológica y la rendición de cuentas.

Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, el Gobierno Nacional regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar

- 4. Definir los mecanismos idóneos de control del gasto financiado con recursos del sistema general de participaciones, los cuales no podrán ser del mismo nivel de los departamentos, distritos y municipios. La ley definirá la naturaleza de estos mecanismos de control. De igual manera, definirá el régimen sancionatorio adecuado.

El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

Firma:   
CARLOS ARDILA ESPINOSA  
Representante a la Cámara

  
Álvaro Quintero C.  
Karime G. B. Martínez

RECEBIÓ  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
21 MAY 2024  
HORA: 11:24  
FIRMA: Álvaro Q.

COMISIÓN PRIMERA  
APROBADO  
22 MAY 2024  
ACTA N° 53

  
DAVID RABERO MAYORCA  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Pacto Histórico

RECEBIÓ  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
22 MAY 2024  
HORA: 9:20 JLV  
FIRMA: JLV

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTANCIA  
22 MAY 2024  
ACTA N° 53

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de acto legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado "por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la constitución política y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Este acto legislativo fortalece la autonomía territorial, estableciendo que el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios represente mínimo el 46,6 por ciento de los ingresos corrientes de la Nación a partir del año 2034. Con este fin se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de acto legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado "por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la constitución política y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Este acto legislativo fortalece la autonomía territorial, estableciendo que el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios represente mínimo el 46,5-30,5 por ciento de los ingresos corrientes de la Nación a partir del año 2034 2027. Con este fin, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

DAVID RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado

"Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en primera vuelta"

Modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado, el cual quedará así;

ARTÍCULO 1. OBJETO. Este acto legislativo fortalece la autonomía territorial, estableciendo que el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios represente mínimo un incremento porcentual en el sistema de distribución de los ingresos corrientes y con esto, se permita la autonomía de estos y por consiguiente la descentralización de la Nación, el 46,5 por ciento de los ingresos corrientes de la Nación a partir del año 2034. Con este fin, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de acto legislativo n° 437 de 2024 cámara - 018 de 2024 senado "por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la constitución política y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 356. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales, incluidas las indígenas y los territorios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

- a. Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.
b. Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural y pobreza relativa. No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas. La ley establecerá que, dentro de los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones, se priorizará la asignación de recursos a la protección de páramos y cuencas hidrográficas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los Departamentos, Distritos y Municipios, Entidades Territoriales Indígena, los territorios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y Resguardos Indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena; la ley definirá la posterior distribución por sectores.

...LO DEMAS COMO VIENE EN LA PONENCIA

GERMEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



PROPOSICIÓN 2024

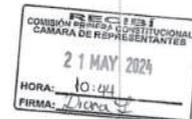
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 437 DE 2024 Cámara - 018 DE 2024 SENADOPOR EL CUAL SE FORTALECE LA AUTONOMÍA DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 356 Y 357 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

MODIFÍQUESE EL LITERAL B DEL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 437 DE 2024 CÁMARA EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

(")

- b. Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural y pobreza relativa. No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas. La ley establecerá que, dentro de los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones, se priorizará la asignación de recursos a la protección de páramos, y cuencas hidrográficas y Ríos que han sido reconocido sujetos de derechos.

JAMES MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
CITREP 6 Chocó -Antioquia



PROPOSICIÓN \_\_\_ 2024

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 437 DE 2024 Cámara - 018 DE 2024 SENADOPOR EL CUAL SE FORTALECE LA AUTONOMÍA DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 356 Y 357 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 437 DE 2024 CÁMARA EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

(")

Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los Departamentos, Distritos y Municipios, Entidades Territoriales Indígenas, y Resguardos Indígenas, **Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras**, siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena; la ley definirá la posterior distribución por sectores.

Atentamente,



JAMES MOSQUERA TORRES  
Representante a la Cámara  
CITREP 6 Chocó - Antioquia



PROPOSICIÓN

Adiciónese al artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo 437 - 2024 CÁMARA 'Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones'

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:	ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:
ARTÍCULO 356. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.	ARTÍCULO 356. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.
Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.	Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.
Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales, incluidas las indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas.	Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales, incluidas las indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.	Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.
Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.	Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.
La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:	La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:
a. Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.	a. Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población

b. Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural y pobreza relativa. No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas. La ley establecerá que, dentro de los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones, se priorizará la asignación de recursos a la protección de páramos y cuencas hidrográficas.	pobre, en los términos que establezca la ley.
Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los Departamentos, Distritos y Municipios, Entidades Territoriales Indígenas y Resguardos Indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena; la ley definirá la posterior distribución por sectores.	b. Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural y pobreza relativa.
El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación no podrá ser inferior al que se transfería al momento de la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.	c. <u>Para lograr el cierre de brechas en la prestación de los servicios públicos esenciales se dará prioridad a factores que favorezcan la igualdad fiscal territorial.</u>
Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.	No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas. <u>Las entidades territoriales podrán solicitar al Gobierno nacional el traslado de competencias con financiación en el presupuesto general de la nación y que estén siendo desarrolladas por órganos nacionales</u> se priorizará la asignación de recursos a la protección de páramos y cuencas hidrográficas.
La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.	Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los Departamentos, Distritos y Municipios, Entidades Territoriales Indígenas y Resguardos Indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena; la ley definirá la posterior distribución por sectores.
	El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación no podrá ser inferior al que se transfería al momento de la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.

<p>La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.</p> <p><b>PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º.</b> El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y el funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, en un término no mayor a seis (6) meses desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo.</p> <p><b>PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.</b> La ley cumplirá los siguientes objetivos</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir la distribución de competencias y recursos entre el gobierno central y las entidades territoriales con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. La distribución de recursos se deberá hacer teniendo en cuenta las participaciones que en virtud del sistema general de participaciones corresponden a las entidades territoriales y los ingresos propios que la ley asigne a las entidades territoriales para cumplir las obligaciones originadas en las competencias que asumen en uso de su autonomía.</li> </ol>	<p>Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.</p> <p>La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.</p> <p>La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.</p> <p><b>PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º.</b> El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y el funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, en un término no mayor a seis (6) meses desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo.</p> <p><b>PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.</b> La ley cumplirá los siguientes objetivos</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Definir los mecanismos de gradualidad, diferenciación territorial y acompañamiento técnico que operarán en el régimen de transición. La ley podrá aprobar un mecanismo de calificación de capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales, de modo que las más calificadas puedan asumir nuevas responsabilidades, mientras que las menos calificadas tengan un mayor tiempo de adaptación, desarrollo institucional y acompañamiento por parte del gobierno nacional. En todo caso, este acompañamiento no podrá menoscabar la autonomía que las entidades territoriales deben gozar desde la entrada en vigencia de este acto legislativo y propenderá por el desarrollo de competencias y capacidades en las entidades territoriales.</li> <li>3. Establecer el modelo de Gobierno abierto de las entidades territoriales para asegurar la transparencia en el manejo y gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cual deberá garantizar la participación ciudadana, la innovación tecnológica y la rendición de cuentas.</li> </ol> <p>Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, el Gobierno Nacional regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definir la distribución de competencias y recursos entre el gobierno central y las entidades territoriales con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. La distribución de recursos se deberá hacer teniendo en cuenta las participaciones que en virtud del sistema general de participaciones corresponden a las entidades territoriales y los ingresos propios que la ley asigne a las entidades territoriales para cumplir las obligaciones originadas en las competencias que asumen en uso de su autonomía.</li> <li>2. Definir los mecanismos de gradualidad, diferenciación territorial y acompañamiento técnico que operarán en el régimen</li> </ol>
<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Definir los mecanismos idóneos de control del gasto financiado con recursos del sistema general de participaciones, los cuales no podrán ser del mismo nivel de los departamentos, distritos y municipios. La ley definirá la naturaleza de estos mecanismos de control. De igual manera, definirá el régimen sancionatorio adecuado.</li> </ol> <p>El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.</p>	<p>de transición. La ley podrá aprobar un mecanismo de calificación de capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales, de modo que las más calificadas puedan asumir nuevas responsabilidades, mientras que las menos calificadas tengan un mayor tiempo de adaptación, desarrollo institucional y acompañamiento por parte del gobierno nacional. En todo caso, este acompañamiento no podrá menoscabar la autonomía que las entidades territoriales deben gozar desde la entrada en vigencia de este acto legislativo y propenderá por el desarrollo de competencias y capacidades en las entidades territoriales.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Establecer el modelo de Gobierno abierto de las entidades territoriales para asegurar la transparencia en el manejo y gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cual deberá garantizar la participación ciudadana, la innovación tecnológica y la rendición de cuentas.</li> </ol> <p>Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, el Gobierno Nacional regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Definir los mecanismos idóneos de control del gasto financiado con recursos del sistema general de participaciones, los cuales no podrán</li> </ol>	<p>ser del mismo nivel de los departamentos, distritos y municipios. La ley definirá la naturaleza de estos mecanismos de control. De igual manera, definirá el régimen sancionatorio adecuado.</p> <p>El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.</p> <p><i>[Firma]</i>  <b>LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS</b>  Representante a la Cámara por Bogotá</p> <p><i>[Firma]</i>  <b>María J. Acosta</b></p>	<p>ser del mismo nivel de los departamentos, distritos y municipios. La ley definirá la naturaleza de estos mecanismos de control. De igual manera, definirá el régimen sancionatorio adecuado.</p> <p>El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.</p> <p><b>RECIBÍ</b>  COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL  CAMARA DE REPRESENTANTES  21 MAY 2024  HORA: 12:40 pm  FIRMA: <i>[Firma]</i></p> <p><b>COMISIÓN PERMANENTE CONSTITUCIONAL</b>  CONSTANCIA  22 MAY 2024  ACTA N° 53</p>

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de acto legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado "por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la constitución política y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 356.** Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales, incluidas las indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

- a. Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.
- b. Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural y pobreza relativa. No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos

~~asigne a las entidades territoriales para cumplir las obligaciones originadas en las competencias que asumen en uso de su autonomía, teniendo en cuenta las disposiciones orgánicas de ordenamiento territorial, y el régimen departamental y municipal.~~

2. Definir los mecanismos de gradualidad, diferenciación territorial y acompañamiento técnico que operarán en el régimen de transición. La ley podrá aprobar un mecanismo de calificación de capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales, de modo que las más calificadas puedan asumir nuevas responsabilidades, mientras que las menos calificadas tengan un mayor tiempo de adaptación, desarrollo institucional y acompañamiento por parte del gobierno nacional. En todo caso, este acompañamiento no podrá menoscabar la autonomía que las entidades territoriales deben gozar desde la entrada en vigencia de este acto legislativo y propenderá por el desarrollo de competencias y capacidades en las entidades territoriales.

3. Establecer el modelo de Gobierno abierto de las entidades territoriales, de acuerdo con las disposiciones legales en materia de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, para asegurar la transparencia en el manejo y gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cual deberá garantizar la participación ciudadana, la innovación tecnológica y la rendición de cuentas.

Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, el Gobierno Nacional regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar, priorizando medidas de cumplimiento de las competencias vigentes.

4. Definir los mecanismos idóneos de control del gasto financiado con recursos del sistema general de participaciones, los cuales no podrán ser del mismo nivel de los departamentos, distritos y municipios. La ley definirá la naturaleza de estos mecanismos de control. De igual manera, definirá el régimen sancionatorio adecuado.

El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, integrado a las herramientas y mecanismos de Monitoreo y Evaluación al ciclo de la inversión pública y a los recursos de funcionamiento vigentes, garantizando su interoperabilidad, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

DAVID RACERO MAYORCA  
Representante a la Cámara por Bogotá, D.C.  
Paz y Justicia  
**CONSTANCIA**  
22 MAY 2024  
ACTA N° 53

RECIBI  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
22 MAY 2024  
HORA: 9:20 AM  
FIRMA: [Firma]

fiscales suficientes para atenderlas. La ley establecerá que, dentro de los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones, se priorizará la asignación de recursos a la protección de páramos y cuencas hidrográficas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los Departamentos, Distritos y Municipios, Entidades Territoriales Indígenas y Resguardos Indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena; la ley definirá a posterior distribución por sectores.

El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación no podrá ser inferior al que se transfería al momento de la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.

Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecorrústicos. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten. Las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

~~PARÁGRAFO. La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.~~

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1°.** El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y el funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, en un término no mayor a seis (6) meses desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.** La ley cumplirá los siguientes objetivos

- 1. Definir la distribución de competencias y recursos entre el gobierno central y las entidades territoriales con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. ~~La distribución de recursos se deberá hacer teniendo en cuenta las participaciones que en virtud del sistema general de participaciones corresponden a las entidades territoriales y los ingresos propios que la ley~~

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentado

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Al texto para primer debate del Proyecto de Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado

**"Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en primera vuelta"**

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado, el cual quedará así;

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 356.** Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales, incluidas las indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

- a. Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.
- b. Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural y pobreza relativa. No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas. La ley establecerá que, dentro de los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones, se priorizará la asignación de recursos a la protección de páramos y cuencas hidrográficas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los Departamentos, Distritos y Municipios, Entidades Territoriales Indígenas y Resguardos Indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena; la ley definirá la posterior distribución por sectores.

El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación no podrá ser inferior al que se transfería al momento de la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.

Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.

**PARÁGRAFO.** La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La ley podrá crear

mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º.** El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y el funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, en un término no mayor a seis (6) meses desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.** La ley cumplirá los siguientes objetivos

1. Definir la distribución de competencias y recursos entre el gobierno central y las entidades territoriales con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. La distribución de recursos se deberá hacer teniendo en cuenta las participaciones que en virtud del sistema general de participaciones corresponden a las entidades territoriales y los ingresos propios que la ley asigne a las entidades territoriales para cumplir las obligaciones originadas en las competencias que asumen en uso de su autonomía.
  2. Definir los mecanismos de gradualidad, diferenciación territorial y acompañamiento técnico que operarán en el régimen de transición. La ley podrá aprobar un mecanismo de calificación de capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales, de modo que las más calificadas puedan asumir nuevas responsabilidades, mientras que las menos calificadas tengan un mayor tiempo de adaptación, desarrollo institucional y acompañamiento por parte del gobierno nacional. En todo caso, este acompañamiento no podrá menoscabar la autonomía que las entidades territoriales deben gozar desde la entrada en vigencia de este acto legislativo y propenderá por el desarrollo de competencias y capacidades en las entidades territoriales.
  3. Establecer el modelo de Gobierno abierto de las entidades territoriales para asegurar la transparencia en el manejo y gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cual deberá garantizar la participación ciudadana, la innovación tecnológica y la rendición de cuentas.
- Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, el Gobierno Nacional regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.
4. Definir los mecanismos idóneos de control del gasto financiado con recursos del sistema general de participaciones, los cuales no podrán ser del mismo nivel de los departamentos, distritos y municipios. La ley definirá la naturaleza de estos mecanismos de control. De igual manera, definirá el régimen sancionatorio adecuado.

El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

  
**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
22 MAY 2024  
HORA: 11:01  
FIRMA: Diana Y

COMISION PRIMERA  
INSTANCIA  
22 MAY 2024  
ACTA N° 53

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

**PROPOSICIÓN ADITIVA**

Al texto para primer debate del Proyecto de Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado

**"Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en primera vuelta"**

Añádese una nueva disposición al inciso décimo (10º) del artículo segundo (2º) del Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 356.** Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales, incluidas las indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos

en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

a. Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.

b. Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural y pobreza relativa. No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas. La ley establecerá que, dentro de los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones, se priorizará la asignación de recursos a la protección de páramos y cuencas hidrográficas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los Departamentos, Distritos y Municipios, Entidades Territoriales Indígenas y Resguardos Indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena; la ley definirá la posterior distribución por sectores.

El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación no podrá ser inferior al que se transfería al momento de la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores, **y será progresivamente incrementado al monto máximo existente para cada sector.**

Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.

**PARÁGRAFO.** La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º.** El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y el funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, en un término no mayor a seis (6) meses desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.** La ley cumplirá los siguientes objetivos

1. Definir la distribución de competencias y recursos entre el gobierno central y las entidades territoriales con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. La distribución de recursos se deberá hacer teniendo en cuenta las participaciones que en virtud del sistema general de participaciones corresponden a las entidades territoriales y los Ingresos propios que la ley asigne a las entidades territoriales para cumplir las obligaciones originadas en las competencias que asumen en uso de su autonomía.

2. Definir los mecanismos de gradualidad, diferenciación territorial y acompañamiento técnico que operarán en el régimen de transición. La ley podrá aprobar un mecanismo de calificación de capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales, de modo que las más calificadas puedan asumir nuevas responsabilidades, mientras que las menos calificadas tengan un mayor tiempo de adaptación, desarrollo institucional y acompañamiento por parte del gobierno nacional. En todo caso, este acompañamiento no podrá menoscabar la autonomía que las entidades territoriales deben gozar desde la entrada en vigencia de este acto legislativo y propenderá por el desarrollo de competencias y capacidades en las entidades territoriales.

3. Establecer el modelo de Gobierno abierto de las entidades territoriales para asegurar la transparencia en el manejo y gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cual deberá garantizar la participación ciudadana, la innovación tecnológica y la rendición de cuentas.

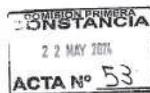
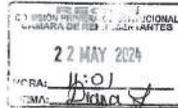
Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, el Gobierno Nacional regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.

4. Definir los mecanismos idóneos de control del gasto financiado con recursos del sistema general de participaciones, los cuales no podrán ser del mismo nivel de los

departamentos, distritos y municipios. La ley definirá la naturaleza de estos mecanismos de control. De igual manera, definirá el régimen sancionatorio adecuado.

El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

  
**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Al texto para primer debate del Proyecto de Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado

**"Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en primera vuelta"**

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 356.** Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a Iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales, incluidas las indígenas, **de comunidades negras y campesinas**, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

a. Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.

b. Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural y pobreza relativa. No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas. La ley establecerá que, dentro de los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones, se priorizará la asignación de recursos a la protección de páramos y cuencas hidrográficas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los Departamentos, Distritos y Municipios, Entidades Territoriales Indígenas y Resguardos Indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena; la ley definirá la posterior distribución por sectores.

El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación no podrá ser inferior al que se transferirá al momento de la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.

Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.

**PARÁGRAFO.** La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La ley podrá crear

mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º.** El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y el funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, en un término no mayor a seis (6) meses desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.** La ley cumplirá los siguientes objetivos

1. Definir la distribución de competencias y recursos entre el gobierno central y las entidades territoriales con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. La distribución de recursos se deberá hacer teniendo en cuenta las participaciones que en virtud del sistema general de participaciones corresponden a las entidades territoriales y los ingresos propios que la ley asigne a las entidades territoriales para cumplir las obligaciones originadas en las competencias que asumen en uso de su autonomía.

2. Definir los mecanismos de gradualidad, diferenciación territorial y acompañamiento técnico que operarán en el régimen de transición. La ley podrá aprobar un mecanismo de calificación de capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales, de modo que las más calificadas puedan asumir nuevas responsabilidades, mientras que las menos calificadas tengan un mayor tiempo de adaptación, desarrollo institucional y acompañamiento por parte del gobierno nacional. En todo caso, este acompañamiento no podrá menoscabar la autonomía que las entidades territoriales deben gozar desde la entrada en vigencia de este acto legislativo y propenderá por el desarrollo de competencias y capacidades en las entidades territoriales.

3. Establecer el modelo de Gobierno abierto de las entidades territoriales para asegurar la transparencia en el manejo y gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cual deberá garantizar la participación ciudadana, la innovación tecnológica y la rendición de cuentas.

Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, el Gobierno Nacional regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.

4. Definir los mecanismos idóneos de control del gasto financiado con recursos del sistema general de participaciones, los cuales no podrán ser del mismo nivel de los departamentos, distritos y municipios. La ley definirá la naturaleza de estos mecanismos de control. De igual manera, definirá el régimen sancionatorio adecuado.

El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

  
**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO

**RECIBI**  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
22 MAY 2024  
HORA: 11:01  
FIRMA: Diana J

**COMISION PRIMERA  
CONSTANCIA**  
22 MAY 2024  
ACTA N° 53

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Al texto para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado

**"Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en primera vuelta"**

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado, el cual quedará así;

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 356.** Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales, incluidas las indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

a. Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.

b. Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural y pobreza relativa. No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlos. La ley establecerá que, dentro de los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones, se priorizará la asignación de recursos a la protección de páramos y cuencas hidrográficas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los Departamentos, Distritos y Municipios, Entidades Territoriales Indígenas y Resguardos Indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido como entidad territorial indígena; la ley definirá la posterior distribución por sectores.

El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación no podrá ser inferior al que se transfería al momento de la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.

Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.

**PARÁGRAFO.** La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La ley podrá crear

mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º.** El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y el funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, en un término no mayor a seis (6) meses desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.** La ley cumplirá los siguientes objetivos

1. Definir la distribución de competencias y recursos entre el gobierno central y las entidades territoriales con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. La distribución de recursos se deberá hacer teniendo en cuenta las participaciones que en virtud del sistema general de participaciones corresponden a las entidades territoriales y los ingresos propios que la ley asigne a las entidades territoriales para cumplir las obligaciones originadas en las competencias que asumen en uso de su autonomía.

2. Definir los mecanismos de gradualidad, diferenciación territorial y acompañamiento técnico que operarán en el régimen de transición. La ley podrá aprobar un mecanismo de calificación de capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales, de modo que las más calificadas puedan asumir nuevas responsabilidades, mientras que las menos calificadas tengan un mayor tiempo de adaptación, desarrollo institucional y acompañamiento por parte del gobierno nacional. En todo caso, este acompañamiento no podrá menoscabar la autonomía que las entidades territoriales deben gozar desde la entrada en vigencia de este acto legislativo y propenderá por el desarrollo de competencias y capacidades en las entidades territoriales.

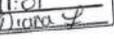
3. Establecer el modelo de Gobierno abierto de las entidades territoriales para asegurar la transparencia en el manejo y gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cual deberá garantizar la participación ciudadana, la innovación tecnológica y la rendición de cuentas.

Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, el Gobierno Nacional regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.

4. Definir los mecanismos idóneos de control del gasto financiado con recursos del sistema general de participaciones, los cuales no podrán ser del mismo nivel de los departamentos, distritos y municipios. La ley definirá la naturaleza de estos mecanismos de control. De igual manera, definirá el régimen sancionatorio adecuado.

El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

  
**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO

RECIBI  
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
22 MAY 2024  
HORA: 11:01  
FIRMA: 

COMISIÓN PRIMERA  
CONSTANCIA  
22 MAY 2024  
ACTA N° 53

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Al texto para primer debate del Proyecto de Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado

**"Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en primera vuelta"**

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado, el cual quedará así;

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 356.** Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios.

Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.

Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales, incluidas las indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de éstas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:

a. Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.

b. Para otros sectores: población, reparto entre población urbana y rural y pobreza relativa. No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas. La ley establecerá que, dentro de los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones, se priorizará la asignación de recursos a la protección de páramos y cuencas hidrográficas.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuirán a los Departamentos, Distritos y Municipios, Entidades Territoriales Indígenas y Resguardos Indígenas, siempre y cuando éstos no se hayan constituido como entidad territorial indígena; la ley definirá la posterior distribución por sectores.

El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación no podrá ser inferior al que se transfería al momento de la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores.

Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los municipios.

La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.

**PARÁGRAFO.** La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no estarán obligados a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos. La ley podrá crear

mecanismos adicionales a los existentes que fomenten y promuevan desarrollos en ciencia, tecnología e innovación.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º.** El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y el funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, en un término no mayor a seis (6) meses desde la entrada en vigencia del presente acto legislativo.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.** La ley cumplirá los siguientes objetivos

1. Definir la distribución de competencias y recursos entre el gobierno central y las entidades territoriales con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. La distribución de recursos se deberá hacer teniendo en cuenta las participaciones que en virtud del sistema general de participaciones corresponden a las entidades territoriales y los ingresos propios que la ley asigne a las entidades territoriales para cumplir las obligaciones originadas en las competencias que asumen en uso de su autonomía.

2. Definir los mecanismos de gradualidad, diferenciación territorial y acompañamiento técnico que operarán en el régimen de transición. La ley podrá aprobar un mecanismo de calificación de capacidad institucional y fiscal de las entidades territoriales, de modo que las más calificadas puedan asumir nuevas responsabilidades, mientras que las menos calificadas tengan un mayor tiempo de adaptación, desarrollo institucional y acompañamiento por parte del gobierno nacional. En todo caso, este acompañamiento no podrá menoscabar la autonomía que las entidades territoriales deben gozar desde la entrada en vigencia de este acto legislativo y propenderá por el desarrollo de competencias y capacidades en las entidades territoriales.

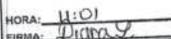
3. Establecer el modelo de Gobierno abierto de las entidades territoriales para asegurar la transparencia en el manejo y gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones, el cual deberá garantizar la participación ciudadana, la innovación tecnológica y la rendición de cuentas.

Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, el Gobierno Nacional regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.

4. Definir los mecanismos idóneos de control del gasto financiado con recursos del sistema general de participaciones, los cuales no podrán ser del mismo nivel de los departamentos, distritos y municipios. La ley definirá la naturaleza de estos mecanismos de control. De igual manera, definirá el régimen sancionatorio adecuado.

El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

  
**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO

RECIBIDO EN LA  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
22 MAY 2024  
HORA: 11:01  
FIRMA: 

COMISION PRIMERA  
CONSTANCIA  
22 MAY 2024  
ACTA N° 53

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Parágrafo transitorio 2 del artículo 3 del Proyecto 437 - 2024 CÁMARA Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones

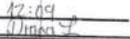
TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.</b> Para efectos del cumplimiento de este artículo, se establece un periodo de transición hasta el año 2034, durante el cual el Sistema General de Participaciones, como mínimo, será el 24,65% de los ingresos corrientes de la nación en 2025; el 27,08% en 2026; el 29,51% en 2027; el 31,94% en 2028; el 34,37% en 2029; el 36,80% en 2030; el 39,23% en 2031; el 41,66% en 2032; el 44,09% en 2033; y el 46,52% en 2034</p>	<p><b>PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.</b> Para efectos del cumplimiento de este artículo, se establece un período de transición hasta el año 2034, durante el cual el Sistema General de Participaciones, como mínimo, será el 24,65% de los ingresos corrientes de la nación en 2025; el 27,08% en 2026; el 29,51% en 2027; el 31,94% en 2028; el 34,37% en 2029; el 36,80% en 2030; el 39,23% en 2031; el 41,66% en 2032; el 44,09% en 2033; y el 46,52% en 2034. <u>El monto del Sistema General de Participaciones se incrementará gradualmente tomando como base el monto liquidado en la vigencia anterior. Durante los años 2025 a 2036, el SGP se incrementará anualmente, desde el 33% hasta alcanzar el 46,5% de los Ingresos Corrientes de la Nación, como mínimo, de la siguiente forma:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Vigencia 2025: 33%</li> <li>b) Vigencia 2026: 34,35%</li> <li>c) Vigencia 2027: 35,85%</li> <li>d) Vigencia 2028: 37,35%</li> <li>e) Vigencia 2029: 38,85%</li> <li>f) Vigencia 2030: 40,35%</li> <li>g) Vigencia 2031: 41,85%</li> <li>h) Vigencia 2032: 43,35%</li> <li>i) Vigencia 2033: 44,85%</li> <li>j) Vigencia 2034: 46,36%</li> </ul>

k) Vigencia 2035 y siguientes:  
46.5%

El monto de recursos que se asigne para cada entidad territorial y para cada sector y concepto de inversión, por concepto del Sistema General de Participaciones, no podrá ser inferior al monto que se transfiere durante cada vigencia. En el evento disminuciones, el Gobierno nacional apropiará los recursos en el presupuesto general de la nación para mantener el porcentaje de distribución anual por concepto del Sistema General de Participaciones. El Gobierno nacional podrá deducir, en las siguientes vigencias fiscales, los recursos así asignados cuando la tasa de crecimiento del SGP lo permita.

  
LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS  
Representante a la Cámara por Bogotá

  
Alvaro Duque

RECIBI  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
21 MAY 2024  
HORA: 12:09  
FIRMA: 

RECIBI  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
22 MAY 2024  
ACTA No 53

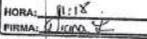
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo 437 de 2024 – Cámara (018 de 2024 – Senado) para adicionar un párrafo transitorio al artículo 357 de la Constitución Política el cual quedará así:

*Nuevo*

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Por el término de duración de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, dispóngase una quinta parte de la "participación de propósito general" para sufragar las necesidades de los municipios clasificados en esta categoría. El Gobierno Nacional repartirá el monto proporcionalmente según la población de cada municipio y transferirá los recursos directamente.

  
DIÓGENES QUINTERO AMAYA  
Representante a la Cámara  
Catatumbo

RECIBI  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
21 MAY 2024  
HORA: 11:18  
FIRMA: 

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 437 DE 2024 Cámara - 018 DE 2024 SENADO

POR EL CUAL SE FORTALECE LA AUTONOMÍA DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 356 Y 357 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de acto legislativo, el cual quedará así:

De los Honorables Representantes

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 357 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 357. El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios crecerá como porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación hasta llegar a ser como mínimo el 46,5 por ciento de estos a partir del año 2034.

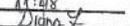
Para efectos del cálculo de la variación de los ingresos corrientes de la Nación a que se refiere el inciso anterior, estarán excluidos los tributos que se arbitren por medidas de estado de excepción salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue el carácter permanente.

(...)

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. El Gobierno Nacional definirá unos criterios y transiciones en la aplicación de los resultados del último censo poblacional realizado, con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del Sistema General de Participaciones. El Sistema orientará los recursos necesarios para que, de ninguna manera, se disminuyan, por razón de la población, los recursos que reciben las entidades territoriales actualmente.

(...)

  
CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE  
Representante a la Cámara  
Departamento de Cesar

RECIBI  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
21 MAY 2024  
HORA: 11:48  
FIRMA: 

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de acto legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado "por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la constitución política y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 357 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 357. El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios crecerá como porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación hasta llegar a ser como mínimo el 46,5 por ciento de estos a partir del año 2034.

El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución

Para efectos del cálculo de la variación de los ingresos corrientes de la Nación a que se refiere el inciso anterior, estarán excluidos los tributos que se arbitren por medidas de estado de excepción salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue el carácter permanente.

El diecisiete por ciento (17%) de los recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones, será distribuido entre los municipios con población inferior a 25.000 habitantes. Estos recursos se destinarán exclusivamente para inversión, conforme a las competencias asignadas por la ley. Estos recursos se distribuirán con base en los mismos criterios de población y pobreza definidos por la ley para la Participación de Propósito General.

Los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta, de conformidad con las normas vigentes, podrán destinar libremente, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos (42%) de los recursos que perciban por concepto del Sistema General de Participaciones de Propósito General, exceptuando los recursos que se distribuyan de acuerdo con el inciso anterior.

Cuando una entidad territorial alcance coberturas universales y cumpla con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes, en los sectores de educación, salud y/o servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, previa certificación de la entidad nacional competente, podrá destinar los recursos excedentes a inversión en otros sectores de su competencia. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. El Gobierno Nacional definirá unos criterios y transiciones en la aplicación de los resultados del último censo realizado, con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del Sistema General de Participaciones. El Sistema orientará los recursos necesarios para que de ninguna manera, se disminuyan, por

razón de la población, los recursos que reciben las entidades territoriales actualmente.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. Para efectos del cumplimiento de este artículo, se establece un periodo de transición hasta el año 2034, durante el cual el Sistema General de Participaciones, como mínimo, será el 24,66% de los ingresos corrientes de la nación en 2025; el 27,08% en 2026; el 29,51% en 2027; 31,94% en 2028; 34,37% en 2029; 36,80% en 2030; el 39,23% en 2031; el 41,66% en 2032; el 44,09% en 2033; y el 46,52% en 2034.

DAVID RACERO MAYORCA  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Pacto Histórico



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del proyecto de acto legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado "por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la constitución política y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 357 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 357. El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios crecerá como porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación hasta llegar a ser como mínimo el 46,5 30,5 por ciento de estos a partir del año 2034 2026.

Para efectos del cálculo de la variación de los ingresos corrientes de la Nación a que se refiere el inciso anterior, estarán excluidos los tributos que se arbitren por medidas de estado de excepción salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue el carácter permanente.

El diecisiete por ciento (17%) de los recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones, será distribuido entre los municipios con población inferior a 25,000 habitantes. Estos recursos se destinarán exclusivamente para inversión, conforme a las competencias asignadas por la ley. Estos recursos se distribuirán con base en los mismos criterios de población y pobreza definidos por la ley para la Participación de Propósito General.

Los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta, de conformidad con las normas vigentes, podrán destinar libremente, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos (42%) de los recursos que perciban por concepto del Sistema General de Participaciones de Propósito General, exceptuando los recursos que se distribuyan de acuerdo con el inciso anterior.

Cuando una entidad territorial alcance coberturas universales y cumpla con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes, en los sectores de educación, salud y/o servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, previa certificación de la entidad nacional competente, podrá destinar los recursos excedentes a inversión en otros sectores de su competencia. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. El Gobierno Nacional definirá unos criterios y transiciones en la aplicación de los resultados del último censo realizado, con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del Sistema General de Participaciones. El Sistema orientará los recursos necesarios para que de ninguna manera, se disminuyan, por razón de la población, los recursos que reciben las entidades territoriales actualmente.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. Para efectos del cumplimiento de este artículo, se establece un periodo de transición hasta el año 2034, durante el cual el Sistema General de Participaciones, como mínimo, será el 24,66% de los ingresos corrientes de la nación en 2025; el 27,08% en 2026; el 29,51% en 2027; 31,94% en 2028; 34,37% en 2029; 36,80% en 2030; el 39,23% en 2031; el 41,66% en 2032; el 44,09% en 2033; y el 46,52% en 2034. El gobierno nacional determinará si es necesario ajustar la fórmula de crecimiento del SGF para garantizar el porcentaje mínimo de participación propuesto.

DAVID RACERO MAYORCA  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Pacto Histórico



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes"; en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado

"Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en primera vuelta"

Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 357 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 357. El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios crecerá como porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación hasta llegar a ser como mínimo el 46,5 por ciento de estos a partir del año 2034.

Para efectos del cálculo de la variación de los ingresos corrientes de la Nación a que se refiere el inciso anterior, estarán excluidos los tributos que se arbitren por medidas de estado de excepción salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue el carácter permanente.

El diecisiete por ciento (17%) de los recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones, será distribuido entre los municipios con población inferior a 25.000 habitantes. Estos recursos se destinarán exclusivamente para inversión, conforme a las competencias asignadas por la ley. Estos recursos se distribuirán con base en los mismos criterios de población y pobreza definidos por la ley para la Participación de Propósito General.

Los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta, de conformidad con las normas vigentes, podrán destinar libremente, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos (42%) de los

recursos que perciban por concepto del Sistema General de Participaciones de Propósito General, exceptuando los recursos que se distribuyan de acuerdo con el inciso anterior.

Cuando una entidad territorial alcance coberturas universales y cumpla con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes, en los sectores de educación, salud y/o servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, previa certificación de la entidad nacional competente, podrá destinar los recursos excedentes a inversión en otros sectores de su competencia. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1.** El Gobierno Nacional definirá unos criterios y transiciones en la aplicación de los resultados del último censo realizado, con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del Sistema General de Participaciones. El Sistema orientará los recursos necesarios para que, de ninguna manera, se disminuyan, por razón de la población, los recursos que reciben las entidades territoriales actualmente.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.** Para efectos del cumplimiento de este artículo, se establece un periodo de transición hasta el año 2034, durante el cual el Sistema General de Participaciones, como mínimo, será el 24,65% de los ingresos corrientes de la nación en 2025; el 27,08% en 2026; el 29,51% en 2027; 31,94% en 2028; 34,37% en 2029; 36,80% en 2030; el 39,23% en 2031; el 41,66% en 2032; el 44,09% en 2033; y el 46,52% en 2034

  
**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Al texto para primer debate del Proyecto de Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado

**"Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en primera vuelta"**

Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado, el cual quedará así;

**ARTÍCULO 3.** Modifíquese el artículo 357 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 357.** El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios crecerá como porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación hasta llegar a ser como mínimo el 46,5 por ciento de estos a partir del año 2034.

Para efectos del cálculo de la variación de los ingresos corrientes de la Nación a que se refiere el inciso anterior, estarán excluidos los tributos que se arbitren por medidas de estado de excepción salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue el carácter permanente.

El diecisiete por ciento (17%) de los recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones, será distribuido entre los municipios con población inferior a 25.000 habitantes. Estos recursos se destinarán exclusivamente para inversión, conforme a las competencias asignadas por la ley. Estos recursos se distribuirán con base en los mismos criterios de población y pobreza definidos por la ley para la Participación de Propósito General.

Los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta, de conformidad con las normas vigentes, podrán destinar libremente, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos (42%) de los recursos que perciban por concepto del Sistema General de Participaciones de Propósito General, exceptuando los recursos que se distribuyan de acuerdo con el inciso anterior.

Cuando una entidad territorial alcance coberturas universales y cumpla con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes, en los sectores de educación, salud y/o servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, previa certificación de la entidad nacional competente, podrá destinar los recursos excedentes a inversión en otros sectores de su competencia. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

**Es deber de la entidad territorial dar cobertura universal cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en la ley, para los sectores de educación, salud o servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico. Esta destinación presupuestal siempre estará asignada en función del mejoramiento de los sectores aquí enunciados**

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1.** El Gobierno Nacional definirá unos criterios y transiciones en la aplicación de los resultados del último censo realizado, con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del Sistema General de Participaciones. El Sistema orientará los recursos necesarios para que, de ninguna manera, se disminuyan, por razón de la población, los recursos que reciben las entidades territoriales actualmente.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.** Para efectos del cumplimiento de este artículo, se establece un periodo de transición hasta el año 2034, durante el cual el Sistema General de Participaciones, como mínimo, será el 24,65% de los ingresos corrientes de la nación en 2025; el 27,08% en 2026; el 29,51% en 2027; 31,94% en 2028; 34,37% en 2029; 36,80% en 2030; el 39,23% en 2031; el 41,66% en 2032; el 44,09% en 2033; y el 46,52% en 2034

  
**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Al texto para primer debate del Proyecto de Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado

**"Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en primera vuelta"**

Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado, el cual quedará así;

**ARTÍCULO 3.** Modifíquese el artículo 357 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 357.** El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios crecerá como porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación hasta llegar a ser como mínimo el 46,5 por ciento de estos a partir del año 2034.

Para efectos del cálculo de la variación de los ingresos corrientes de la Nación a que se refiere el inciso anterior, estarán excluidos los tributos que se arbitren por medidas de estado de excepción salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue el carácter permanente.

El diecisiete por ciento (17%) de los recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones, será distribuido entre los municipios con población inferior a 25.000 habitantes. Estos recursos se destinarán exclusivamente para inversión, conforme a las competencias asignadas por la ley. Estos recursos se distribuirán con base en los mismos criterios de población y pobreza definidos por la ley para la Participación de Propósito General.

Los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta, de conformidad con las normas vigentes, podrán destinar libremente, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos (42%) **(25%)** de

los recursos que perciban por concepto del Sistema General de Participaciones de Propósito General, exceptuando los recursos que se distribuyan de acuerdo con el inciso anterior.

Cuando una entidad territorial alcance coberturas universales y cumpla con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes, en los sectores de educación, salud y/o servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, previa certificación de la entidad nacional competente, podrá destinar los recursos excedentes a inversión en otros sectores de su competencia. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1.** El Gobierno Nacional definirá unos criterios y transiciones en la aplicación de los resultados del último censo realizado, con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del Sistema General de Participaciones. El Sistema orientará los recursos necesarios para que, de ninguna manera, se disminuyan, por razón de la población, los recursos que reciben las entidades territoriales actualmente.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.** Para efectos del cumplimiento de este artículo, se establece un periodo de transición hasta el año 2034, durante el cual el Sistema General de Participaciones, como mínimo, será el 24,65% de los ingresos corrientes de la nación en 2025; el 27,08% en 2026; el 29,51% en 2027; 31,94% en 2028; 34,37% en 2029; 36,80% en 2030; el 39,23% en 2031; el 41,66% en 2032; el 44,09% en 2033; y el 46,52% en 2034

  
**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO



Cuando una entidad territorial alcance coberturas universales y cumpla con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes, en los sectores de educación, salud y/o servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, previa certificación de la entidad nacional competente, podrá destinar los recursos excedentes a inversión en otros sectores de su competencia. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1.** El Gobierno Nacional definirá unos criterios y transiciones en la aplicación de los resultados del último censo realizado, con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del Sistema General de Participaciones. El Sistema orientará los recursos necesarios para que, de ninguna manera, se disminuyan, por razón de la población, los recursos que reciben las entidades territoriales actualmente.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.** Para efectos del cumplimiento de este artículo, se establece un periodo de transición hasta el año 2034, durante el cual el Sistema General de Participaciones, como mínimo, será el 24,65% de los ingresos corrientes de la nación en 2025; el 27,08% en 2026; el 29,51% en 2027; 31,94% en 2028; 34,37% en 2029; 36,80% en 2030; el 39,23% en 2031; el 41,66% en 2032; el 44,09% en 2033; y el 46,52% en 2034

  
**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Al texto para primer debate del Proyecto de Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado

**"Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, en primera vuelta"**

Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Acto Legislativo N° 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado, el cual quedará así;

**ARTÍCULO 3.** Modifíquese el artículo 357 de la Constitución Política, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 357.** El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios crecerá como porcentaje de los ingresos corrientes de la Nación hasta llegar a ser como mínimo el 46,5 por ciento de estos a partir del año 2034.

Para efectos del cálculo de la variación de los ingresos corrientes de la Nación a que se refiere el inciso anterior, estarán excluidos los tributos que se arbitren por medidas de estado de excepción salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue el carácter permanente.

El diecisiete por ciento (17%) de los recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones, será distribuido entre los municipios con población inferior a 25.000 habitantes. Estos recursos se destinarán exclusivamente para inversión, conforme a las competencias asignadas por la ley. Estos recursos se distribuirán con base en los mismos criterios de población y pobreza definidos por la ley para la Participación de Propósito General.

Los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta, de conformidad con las normas vigentes, podrán destinar libremente, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos (42%) de los recursos que perciban por concepto del Sistema General de Participaciones de Propósito General, exceptuando los recursos que se distribuyan de acuerdo con el inciso anterior.

Cuando una entidad territorial alcance coberturas universales y cumpla con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes, en los sectores de educación, salud y/o servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, previa certificación de la entidad nacional competente, podrá destinar los recursos excedentes a inversión en otros sectores de su competencia. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1.** El Gobierno Nacional definirá unos criterios y transiciones en la aplicación de los resultados del último censo realizado, con el propósito de evitar los efectos negativos derivados de las variaciones de los datos censales en la distribución del Sistema General de Participaciones. El Sistema orientará los recursos necesarios para que, de ninguna manera, se disminuyan, por razón de la población, los recursos que reciben las entidades territoriales actualmente.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2.** Para efectos del cumplimiento de este artículo, se establece un periodo de transición hasta el año 2034, durante el cual el Sistema General de Participaciones, como mínimo, será el 24,65% de los ingresos corrientes de la nación en 2025; el 27,08% en 2026; el 29,51% en 2027; 31,94% en 2028; 34,37% en 2029; 36,80% en 2030; el 39,23% en 2031; el 41,66% en 2032; el 44,09% en 2033; y el 46,52% en 2034

  
**EDUARD SARMIENTO HIDALGO**  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE CÁMARA DE REPRESENTANTES

IMPEDIMENTOS RESUELTOS DURANTE LA SESIÓN DEL Proyecto de Acto Legislativo No. 280 de 2023 Cámara - No. 008 de 2023 Senado Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No.03 de 2023 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política"

Autores: Ministro de Defensa Nacional, Dr. Iván Velásquez Gómez, Los HHRR, Alirio Uribe Muñoz, Gabriel Becerra Yañez, Gloria Elena Arizabaleta Corral, David Alejandro Toro Ramírez, Carmen Felisa Ramírez Boscán y los HHSS Gloria Inés Flórez Schneider, Alda Marina Quilicué Vivas, María José Pizarro Rodríguez, Clara Eugenia López Obregón, Isabel Cristina Zuleta López, Jael Quiroga Carrillo, Polivio Leandro Rosales Cadena, y el PAL003/2023S. Los HHRR Miguel Abraham Polo Polo, Marelen Castillo Torres, José Jaime Uscátegui, Luis Alberto Alban Urbano, Orlando Castillo Advíncula, José Jaime Uscátegui, y otros más. Los Honorables Senadores José Vicente Carreño Castro, Miguel Uribe Turbay, Paloma Valencia Laserna, Germán Blanco Álvarez, Esteban Quintero José David Name Cardozo, Edgar Jesús Díaz, Besaile Fayad John Moisés y otros más.

Ponentes: HH.RR. Juan Carlos Lozada Vargas -C-, Juan Manuel Cortés Dueñas -C-, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Ana Paola García Soto, Heráclito Landínez Suárez, José Jaime Uscátegui Pastrana, Diógenes Quintero Amaya, Santiago Osorio Marín, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Alban Urbano

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: Gaceta 1407/2023

Recibido en Comisión, Octubre 20 de 2023

\* Comentarios Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ponencia primer debate Gaceta 1583/2023.

SESIÓN DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 ACTA No. 022

Table with 4 columns: N°, NOMBRE DEL H. REPRESENTANTE QUE PRESENTA EL IMPEDIMENTO, FECHA EN QUE SE VOTO, RESULTADO. Row 1: LUIS EDUARDO DIAZ MATEUS, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, APROBADOS. Row 2: OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, TOTAL VOTOS: 24.

Bogotá D.C., mayo de 2024.

Doctor: Oscar Rodrigo Campo Hurtado Vicepresidente, Cámara de Representantes, E.S.D.

Ref: Manifestación de impedimento.

IMPEDIMENTO

Por medio de la presente y conforme a lo establecido al artículo 286 y 291 de la Ley 5ª de 1992, presento impedimento para discutir y votar el Proyecto de Acto Legislativo N. 280 de 2023 Cámara, 008 de 2023 Senado acumulado con el 003 de 2023 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la mesada catorce para la fuerza pública".

Lo anterior, tras evidenciar un posible conflicto de interés por tener familiares dentro de los grados de consanguinidad y/o afinidad, que podrían verse beneficiados o afectados con este proyecto de Acto Legislativo.

Atentamente,

Signature of Oscar Hernández Sánchez León, Representante a la Cámara.

Handwritten note: No p 22/24 10:30

Nota: Mayo 22 = esto fue aprobado en primera vuelta. Por eso no se vota hoy

Oscar Hernández Sánchez León Representante a la Cámara por Cundinamarca



Contact information: Edificio nuevo del congreso, Cda. 7 No. 6-10B, Bogotá, D.C. 310 4105 / 432 5100 ext. 3105 - 3103 @oscarhsanchez @oscarhsanchez oscarhsanchez@shc.co

Bogotá, D.C. 22 de mayo de 2024.

Doctor OSCAR SANCHEZ LEÓN Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes Ciudad

ASUNTO: IMPEDIMENTO Proyecto de Acto Legislativo 280 de 2023 Cámara y 008 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo N° 003 de 2023 Senado

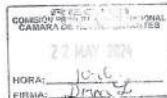
De manera atenta me permito poner en consideración suya y de esta honorable Comisión mi impedimento para participar, discutir y votar el Proyecto de Acto Legislativo 280 de 2023 Cámara y 008 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo N° 003 de 2023 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la Mesada Catorce para la Fuerza Pública".

Toda vez que podría presentarse un conflicto de interés teniendo en cuenta que tengo familiares en grado de consanguinidad que se beneficiarían con la aprobación de este Acto Legislativo.

Cordialmente,

Handwritten note: Nota: Mayo 22 = esto fue aprobado en primera vuelta. Por eso no se vota hoy

Luis Eduardo Díaz Mateus Representante a la Cámara por Santander



VOTACION 4

Nombre de la votación: P.A.L. 280/23 C Proposición - termina Informe de ponencia. Inicio de la votación: 22/05/2024 12:27:58

Resultados de la Votación:

Si 30 100%

Table with 3 columns: Number, Name, and Result (SI). Lists 30 representatives and their voting results, all marked as 'SI'.

**VOTACION 5**

Nombre de la votación: P.A.L. 280/23 C Votación artículos 1 y 3  
 Inicio de la votación: 22/05/2024 12:36:49

Resultados de la Votación:

	Si	32	100%
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SI		
2. ARBELAÉZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	SI		
3. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SI		
4. BECERRA YÁNEZ GABRIEL	SI		
5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SI		
6. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SI		
7. CASTILLO TORRES MARELEN	SI		
8. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	SI		
9. CORREAL RUBIANO PIEDAD	SI		
10. CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	SI		
11. GARCIA SOTO ANA PAOLA	SI		
12. GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	SI		
13. JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	SI		
14. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SI		
15. LANDÍNEZ SUÁREZ HERACLITO	SI		
16. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	SI		
17. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SI		
18. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SI		
19. OSORIO MARIN SANTIAGO	SI		
20. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SI		
21. PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SI		
22. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	SI		
23. QUINTERO AMAYA DIOGÉNES	SI		
24. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SI		
25. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SI		
26. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SI		
27. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	SI		
28. SUÁREZ VACCA PEDRO JOSE	SI		
29. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SI		
30. URIBE MUNOZ ALIRIO	SI		
31. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	SI		
32. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	SI		

**VOTACION 6**

Nombre de la votación: P.A.L. 280/23 C Votación artículo 2 Con Prop  
 Inicio de la votación: 22/05/2024 12:42:19

Resultados de la Votación:

	Si	33	100%
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SI		
2. BECERRA YÁNEZ GABRIEL	SI		
3. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SI		
4. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SI		
5. CASTILLO TORRES MARELEN	SI		
6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	SI		
7. CORREAL RUBIANO PIEDAD	SI		
8. CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	SI		
9. GARCIA SOTO ANA PAOLA	SI		
10. GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	SI		
11. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	SI		
12. JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	SI		
13. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SI		
14. LANDÍNEZ SUÁREZ HERACLITO	SI		
15. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	SI		
16. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SI		
17. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SI		
18. OSORIO MARIN SANTIAGO	SI		
19. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SI		
20. PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SI		
21. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	SI		
22. QUINTERO AMAYA DIOGÉNES	SI		
23. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SI		
24. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SI		
25. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SI		
26. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SI		
27. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SI		
28. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	SI		
29. SUÁREZ VACCA PEDRO JOSE	SI		
30. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SI		
31. URIBE MUNOZ ALIRIO	SI		
32. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	SI		
33. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	SI		

**VOTACION 7**

Nombre de la votación: P.A.L. 280/23 C Votación Título y Pregunta  
 Inicio de la votación: 22/05/2024 12:45:50

Resultados de la Votación:

	Si	28	100%
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SI		
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SI		
3. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SI		
4. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	SI		
5. CORREAL RUBIANO PIEDAD	SI		
6. CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	SI		
7. GARCIA SOTO ANA PAOLA	SI		
8. GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	SI		
9. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	SI		
10. JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	SI		
11. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SI		
12. LANDÍNEZ SUÁREZ HERACLITO	SI		
13. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SI		
14. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SI		
15. OSORIO MARIN SANTIAGO	SI		
16. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SI		
17. PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SI		
18. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	SI		
19. QUINTERO AMAYA DIOGÉNES	SI		
20. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SI		
21. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SI		
22. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SI		
23. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	SI		
24. SUÁREZ VACCA PEDRO JOSE	SI		
25. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SI		
26. URIBE MUNOZ ALIRIO	SI		
27. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	SI		
28. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	SI		

*Notas: Wills, Oscar campo, David Garcia, Manuel Castillo, Duvalier Sanchez, Juan C. Escobar*

33

Bogotá D.C, 21 de mayo de 2024

Honorable Representante  
**OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON**  
 Presidente  
 Comisión Primera Constitucional  
 Cámara de Representantes

Cordial saludo,

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

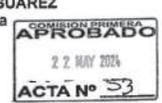
En el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, artículos 112 y subsiguientes se presenta proposición modificativa al artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 280 de 2023 Cámara y 008 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo N° 003 de 2023 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la Mesada Catorce para la Fuerza Pública", el cual quedará así:  
**Artículo 2.** Adiciónese el parágrafo transitorio 7 al artículo 48 de la Constitución Política, así:

(...)  
**Parágrafo transitorio 7.** También se Accederán a la mesada catorce el personal civil y no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional o la Policía Nacional que se haya pensionado en virtud del régimen especial y exceptuado del Sistema General de Pensiones, del Decreto-1214-de-1990. El reconocimiento de esta mesada no implicará el derecho a percibir ningún emolumento o prestación adicional previsto para los miembros de la Fuerza Pública o contemplado en el Decreto-1214-de-1990.

Cordialmente,

*[Firma]*  
**HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ**  
 Representante a la Cámara  
 Pacto Histórico

*[Firma]*  
**Juan Manuel Cortes**  
 Coordinador Ponente.



**PROPOSICIÓN.**

Elimínese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo 280 de 2023 Cámara y 008 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo N° 003 de 2023 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la Mesada Catorce para la Fuerza Pública".

**Artículo 2.- Adiciónese el parágrafo transitorio 7 al artículo 48 de la Constitución Política, así:**

(...)

~~Parágrafo transitorio 7. También accederá a la mesada catorce el personal civil y no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional o la Policía Nacional que se haya pensionado en virtud del Decreto 1214 de 1990. El reconocimiento de esta mesada no implicará el derecho a percibir ningún emolumento o prestación adicional previsto para los miembros de la Fuerza Pública o contemplado en el Decreto 1214 de 1990.~~

*Piedad*  
**PIEDAD CORREAL RUBIANO,**  
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**JUSTIFICACIÓN**

Se debe eliminar el artículo 2 del proyecto de ley donde incluye el personal civil no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional o la Policía Nacional en virtud del Decreto 1214 por no contar con aval fiscal para dicha población.

**PROPOSICIÓN \_\_\_ 2024**

Proyecto de Acto Legislativo 280 de 2023 Cámara y 008 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo N° 003 de 2023 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la Mesada Catorce para la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el parágrafo transitorio 7 del artículo 2, del proyecto de acto legislativo 280 de 2023 cámara, el cual quedará así:

**Artículo 2.** Adiciónese el parágrafo transitorio 7 al artículo 48 de la Constitución Política, así:

(...)

**Parágrafo transitorio 7.** También accederá a la mesada catorce el personal civil y no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional o la Policía Nacional que se haya pensionado, en virtud del Decreto 1214 de 1990 conforme al estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional. El reconocimiento de esta mesada no implicará el derecho a percibir ningún emolumento o prestación adicional previsto para los miembros de la Fuerza Pública o contemplado adicional previsto para los miembros de la Fuerza Pública o contemplado en el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional. -virtud del Decreto 1214 de 1990.

Atentamente,

*James*  
**JAMES MOSQUERA TORRES**  
Representante a la Cámara  
CITREP 6 Chocó -Antioquia



**JUSTIFICACIÓN**

El principio de jerarquía normativa establece que la Constitución es la ley fundamental de un país y ocupa el nivel más alto en la jerarquía normativa. Su modificación requiere un procedimiento especial que asegure el respeto y la estabilidad del ordenamiento jurídico.

Los decretos, al ser instrumentos reglamentarios, se ubican por debajo de las leyes en esta jerarquía normativa. Su función principal es desarrollar y ejecutar las disposiciones de las leyes, sin tener la facultad de contradecirlas o modificar la Constitución.

El Decreto 1214 de 1990 se emitió en el marco de la Ley 66 de 1989 con el objetivo de regular la administración del personal civil del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Sin embargo, su derogación parcial en el año 2000 demuestra su naturaleza subordinada y su limitada permanencia en comparación con las leyes.

Incluir el número de un decreto en la Constitución podría ocasionar problemas futuros, ya que cualquier modificación en dicho decreto requeriría una modificación constitucional. Esto podría dificultar la flexibilidad y adaptabilidad del marco normativo a las nuevas realidades y necesidades del país.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 1º, DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 280 DE 2023 CÁMARA, 008 DE 2023 SENADO ACUMULADO CON EL 003 DE 2023 SENADO. "Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la constitución política", el cual quedará así:

Artículo 1. Adiciónese un parágrafo al artículo 48 de la Constitución Política, así:  
(...)

Parágrafo 3. Los miembros de las Fuerzas Militares, y de la Policía Nacional y los educadores oficiales, en goce de asignación de retiro, pensión o sus beneficiarios, mantienen el derecho a la mesada catorce.

Cordialmente,

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO  
Representante a la Cámara  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES  
22 MAY 2024  
HORA: 12:48  
FIRMA: [Firma]

PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 1 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 436 DE 2024 CÁMARA - 020 DE 2024 SENADO, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada o los medios para obtenerla, de manera progresiva y salvaguardando la interculturalidad, y a estar protegido contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.

La producción y acceso a de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas y forestales, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad, así como proteger y salvaguardar los medios e insumos de la actividad".

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE  
Representante a la Cámara  
Departamento de Nariño  
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES  
22 MAY 2024  
HORA: 10:40  
FIRMA: [Firma]

JUSTIFICACIÓN:

Según las Naciones Unidas<sup>1</sup>, el derecho a la alimentación adecuada también incluye la garantía del Estado de garantizarla o a medios para obtenerla, de conformidad con lo señalado por el Comité de los DESC<sup>2</sup>:

"El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre tal como se dispone en el párrafo 2 del artículo 11, incluso en caso de desastre natural o de otra índole".

Teniendo en cuenta que el alimento debe estar disponible, accesible y adecuado<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Naciones Unidas. El derecho a la alimentación adecuada. Consultado en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>  
<sup>2</sup> Comité de DESC. Observación General 12. Consultado en: <https://www.acehr.org/fileadmin/Documents/BDL/2001/1450.pdf>  
<sup>3</sup> Ibid. El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada; - la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos

El derecho a la alimentación no es un derecho a ser alimentado, sino principalmente el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Se espera que las personas satisfagan sus propias necesidades con su propio esfuerzo y utilizando sus propios recursos. Una persona debe vivir en condiciones que le permitan o producir alimentos o comprarlos<sup>4</sup>.

El derecho a la alimentación es un derecho humano reconocido por las normas internacionales de derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce, en el contexto de un nivel adecuado de vida, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación (art. 25). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que forma parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado (art. 11 1)). Reconoce además expresamente "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre" (art. 11 2)).

<sup>4</sup> Naciones Unidas. El derecho a la alimentación adecuada. Consultado en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>

Bogotá DC., 22 de mayo de 2024

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo No. 436 de 2024 Cámara - No. 020 de 2024 Senado "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia".

Modifíquese el artículo 2 de la siguiente manera:

Artículo 2. El Congreso de la República tramitará y expedirá en la siguiente legislatura la ley estatutaria que desarrolle y reglamente lo previsto en el presente Acto Legislativo. En esta ley se diseñarán medidas especiales, prioritarias e inmediatas que requieran las zonas del país que presenten mayores tasas de desnutrición, malnutrición y mortalidad por causas asociadas a esta. En el término de dos (2) meses, luego de la entrada en vigencia de este acto legislativo, el Gobierno Nacional identificará las zonas que requieren estas medidas y propondrá al Congreso de la República las políticas urgentes que se necesiten implementar en cada una de ellas.

Atentamente,

[Handwritten signature of Alirio Uribe Muñoz]

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 436 de 2024 Cámara - 020 de 2024 Senado

"Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia"

Modifíquese el artículo 1 al proyecto de acto legislativo, el cual, quedará así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva y salvaguardando la interculturalidad, y a estar protegido contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.

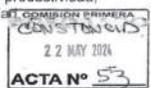
La producción, distribución y acceso a de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas y forestales, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad, así como proteger y salvaguardar los medios e insumos de la actividad.

De los Honorables Representantes

[Handwritten signature of Carlos Felipe Quintero Ovalle]

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 01 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 436 DE 2024 CÁMARA - 020 DE 2024 SENADO "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

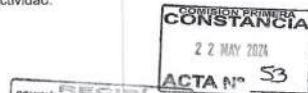
Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada, de manera progresiva y salvaguardando la interculturalidad, y a estar protegido contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. La producción y acceso a de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas y forestales, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional. El Estado definirá una estrategia para el fortalecimiento de las cadenas de producción, transporte y distribución de alimentos, incluyendo mecanismos de bancos de alimentos.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad, así como proteger y salvaguardar los medios e insumos de la actividad.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 02 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 436 DE 2024 CÁMARA - 020 DE 2024 SENADO "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

Artículo 2. El Congreso de la República tramitará y expedirá en la siguiente legislatura la ley estatutaria que desarrolle y reglamente lo previsto en el presente Acto Legislativo. En esta ley se diseñarán medidas especiales, prioritarias e inmediatas que requieran las zonas del país que presenten mayores tasas de desnutrición y mortalidad por causas asociadas a esta. En el término de dos (2) meses, luego de la entrada en vigencia de este acto legislativo, el Gobierno Nacional identificará las zonas que requieren estas medidas y propondrá al Congreso de la República las políticas urgentes que se necesiten implementar en cada una de ellas. Este proceso deberá contar con la participación de los grandes, medianos y pequeños productores de alimentos, además de las organizaciones sociales, campesinas y comunitarias que trabajen el tema con presencia en el territorio nacional.

Atentamente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



415

Proposición aditiva al proyecto de ley "Por la cual se modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones".

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 2 sobre la naturaleza y denominación, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6º. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. Créase como la Institución del saber Legislativo del Congreso de la República de Colombia el "Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", entidad de naturaleza y carácter público del orden nacional adscrito a la Rama Legislativa del poder público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestal, su patrimonio propio y personería jurídica. Su régimen jurídico será, para efectos académicos y en lo relacionado con su autonomía, el de las universidades públicas en lo pertinente y el reglamento interno del Congreso, Ley 5ª de 1992", en lo referente a su máximo órgano de Gobierno y Administración.

Su financiamiento se garantizará mediante asignaciones presupuestales que, dentro del Presupuesto General de la Nación, sean designadas al Congreso de la República. Así como por recursos provenientes de convenios, donaciones y otras fuentes de financiamiento públicas y privadas del orden nacional e internacional.

Parágrafo 1 (NUEVO). Dentro de la asignación presupuestal por la Ley Anual de presupuesto para la "operación y funcionamiento del Centro de Investigaciones y Altos Estudios Legislativos - CAEL", se establecerá un rubro para la asignación de un subsidio mensual de alimentación y transporte, equivalente a un SMLMV, a los pasantes, practicantes y judicantes de CAEL.

Jennifer Pedraza S

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL  
Representante a la Cámara  
Partido Dignidad y Compromiso

Jennifer Pedraza S



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ORDINARIA 397 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 675 DE 2001, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 9 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 9. ~~Modifíquese el~~ Adiciónense unos párrafos al Artículo 9 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 9. Causales de extinción de la propiedad horizontal. La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales:

1. La destrucción o el deterioro total del edificio o de las edificaciones que conforman un conjunto, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del edificio o etapa en particular salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
2. La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el edificio o conjunto.
3. La orden de autoridad judicial o administrativa.

Parágrafo 1º. En caso de demolición o destrucción total del edificio o edificaciones que conforman el conjunto, el terreno sobre el cual se encontraban construidos seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados.

Parágrafo 2º. Los titulares de dominio en propiedades horizontales de uso diferente al residencial podrán, por una sola vez, con la aprobación de más del 70% de coeficientes totales, tomar la decisión de transferir sus unidades privadas a una sociedad comercial, a una forma asociativa, a un patrimonio autónomo o de afectación u otra forma de colaboración que acuerden, a fin de establecer una administración unitaria o monolítica de la propiedad así configurada. La transferencia del dominio que se haga por esa única vez se tendrá como un acto notarial sin cuantía, para todos los efectos, incluso para la liquidación de derechos de registro. La participación del aportante, socio, comunero o beneficiario en el nuevo patrimonio o ente asociativo será equivalente al porcentaje de su coeficiente de copropiedad en el momento del aporte o transferencia.

Parágrafo 3º. Las limitaciones, gravámenes, condiciones y demás cargas que soporte el dominio sobre las unidades privadas, deberán ser canceladas o levantadas por el titular del dominio, antes de su transferencia al nuevo patrimonio o ente asociativo. No obstante, el participe o aportante, titular del dominio sobre la propiedad gravada

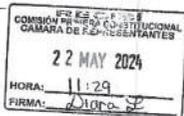
o limitada, podrá acordar que el nuevo ente, patrimonio o asociación, cancele tales limitaciones, gravámenes o condiciones, disminuyendo su porcentaje de participación en la sociedad, patrimonio o entidad, a valores inferiores al de su coeficiente de copropiedad.

Parágrafo 4º. Si la decisión a la que se refiere el párrafo segundo es tomada con el coeficiente señalado, los restantes titulares de dominio podrán continuar con su propiedad en la forma en que la han ejercido dentro de la propiedad horizontal, pero los usos y destinos específicos de la totalidad de unidades privadas serán determinados por la mayoría simple de los propietarios, en términos de coeficientes de copropiedad, sin perjuicio de los usos o destinos asignados a las unidades en el momento de entrar en vigencia esta disposición.

Parágrafo 5º. Si todos los propietarios deciden transferir el dominio sobre sus unidades al nuevo ente, patrimonio o asociación, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica propiedad horizontal, sin que haya lugar a la división de la copropiedad referida en el artículo 11 de la presente Ley.

Álvaro Leonel Rueda Caballero

Representante a la Cámara  
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Es necesario modificar el artículo 9 del proyecto toda vez que más que modificar el artículo de la Ley 675 de 2001, esta adicionando unos párrafos al mismo.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ORDINARIA 397 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 675 DE 2001, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 37 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 37. Modifíquese el Artículo 58 de la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 58. Solución de conflictos. Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores de la propiedad horizontal, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de esta Ley, del reglamento de propiedad horizontal o del manual de convivencia, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales o administrativas, se podrá acudir a:

- 1. Comité de convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la convivencia en propiedades horizontales, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia elegido, de conformidad con lo indicado en la presente Ley, el cual presentará fórmulas de arreglo orientadas a disminuir las controversias y propender continuamente por el fortalecimiento de las relaciones de vecindad de conformidad a los conductas, procedimientos, y sanciones establecidos en el manual de convivencia. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad honorem. En las actuaciones de los comités de convivencia, deberán respetarse las garantías del debido proceso, la amigable composición y de la prevención de controversias.

El Comité de Convivencia deberá garantizar la imparcialidad, publicidad, el debido proceso, así como el respeto a la amigable composición y la prevención de controversias. El acta suscrita por las partes y por los miembros del comité deberá preceder de unos tiempos adecuados para escuchar a las partes sobre las diferencias que han dado lugar a la controversia.

Las Actuaciones que adelanten los Comités de Convivencia deberán constar en archivo físico o digital, relacionadas en las actas para la publicación y el debido archivo de la Propiedad Horizontal.

- 2. Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir para la solución de conflictos, a los mecanismos alternativos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia una vez se haya surtido el trámite

descrito en el numeral anterior. Estos mecanismos podrán ser implementados por los jueces de paz, conciliadores y mediadores en equidad, conforme a sus competencias.

Los comités de convivencia de las copropiedades velarán por fomentar procesos de participación ciudadana con las comunidades, así mismo establecerán mecanismos de coordinación y colaboración con las comisiones de conciliación de las organizaciones comunales a fin de desarrollar planes, programas y proyectos conjuntos que fortalezcan los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Parágrafo 1. Los comités de convivencia estarán integrados por un número impar de tres (3) o más personas y sus miembros serán elegidos por la asamblea general de copropietarios, para un periodo de un (1) año.

Parágrafo 2. El propietario inicial al momento de la entrega de las unidades inmobiliarias deberá informar a los copropietarios de los deberes y obligaciones que implica vivir en un régimen de propiedad horizontal. Para estos efectos se entregará copia del Manual de Convivencia y deberán organizarse capacitaciones conjuntas o entrega de información personalizada. Con el propósito de disminuir los conflictos de convivencia en la propiedad horizontal.

Parágrafo 3º. El comité consagrado en el presente artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones.

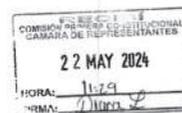
Parágrafo 4º: Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos referidos en el presente Artículo, será requisito de procedibilidad la realización de audiencia de conciliación.

Parágrafo 5º. Los conflictos de convivencia que se susciten en las unidades de propiedad horizontal serán resueltos de conformidad con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal y podrán acudir a los servicios de conciliación y mediación en los Centros de Conciliación y Arbitraje.

Los Centros de Conciliación de las Cámaras de Comercio desarrollarán actividades de educación y promoción de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que se generen entre copropietarios, así como, los ocurridos entre la copropiedad y la administración para los estratos 1, 2 y 3 sin costo alguno.

Parágrafo 6º. Los miembros del Comité de Convivencia podrán declararse impedidos o ser recusados en los casos en los que se considere que existe un conflicto de intereses debido a los involucrados en el conflicto a solucionar y el conflicto mismo.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



JUSTIFICACIÓN

Es necesario modificar el artículo 37 del proyecto con el fin de incluir de manera explícita la posibilidad de que los miembros del comité de convivencia puedan declararse impedidos o ser recusados en caso de considerarse que existe un conflicto de intereses por las personas involucradas y el conflicto a solucionar.

Esto, debido a que en algunas ocasiones puede verse afectada la imparcialidad de los miembros en la toma de decisiones y es indispensable asegurar que las decisiones tomadas por el comité sean objetivas y estén libres de influencias externas que puedan sesgar el resultado, y que se basen en criterios justos y equitativos. Ello promueve un ambiente de respeto mutuo y colaboración entre los residentes, lo que contribuye a una convivencia armoniosa y pacífica en la propiedad horizontal.

La inclusión de la posibilidad de declararse impedido o ser recusado en caso de conflicto de intereses por parte de los miembros del comité de convivencia es esencial para garantizar la imparcialidad, transparencia y protección de derechos en el proceso de resolución de conflictos en la propiedad horizontal. Esta medida fortalecerá la gobernanza interna y contribuirá a un ambiente de convivencia saludable y respetuoso entre los copropietarios.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ORDINARIA 397 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 675 DE 2001, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 50 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 50. Adiciónese un Artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 96. Consejos locales, Municipales Y Distritales De Propiedad Horizontal. En los municipios y distritos podrán crearse consejos Ad Honorem locales, municipales y distritales de propiedad horizontal, como instancias de participación ciudadana en materia de asuntos referentes a propiedad horizontal.

Los consejos locales, municipales y distritales de propiedad horizontal, tendrán las siguientes funciones.

- 1. Promover la participación ciudadana a través del uso de los mecanismos legales pertinentes, bien sean de iniciativa particular o por autoridad pública, en materia de propiedad horizontal a nivel local, municipal y distrital.
2. Articular en los municipios y distritos las diferentes instancias de participación ciudadana en materia de propiedad horizontal.
3. Proponer ante las correspondientes entidades y organismos de orden municipal y distrital estrategias de participación ciudadana en materia de propiedad horizontal.
4. Actuar como instancia asesora y consultiva respecto de las inquietudes que se puedan llegar a presentar por la administración local, municipal o distrital en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e iniciativas que involucren los temas concernientes con propiedad horizontal.
5. Velar por la inclusión social y la accesibilidad de las personas con discapacidad en las propiedades horizontales.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario modificar el artículo 50 del proyecto con el fin de enfatizar en que los consejos de propiedad horizontal, indistintamente de su nivel, serán Ad Honorem, fomentando una participación desinteresada por parte de los ciudadanos en la gestión de estos asuntos. Al no recibir remuneración económica por su labor, los miembros del consejo demuestran un compromiso genuino con el bienestar, motivados por el interés público y el deseo de contribuir al mejoramiento del entorno. Adicionalmente, promueve la austeridad en el gasto público al evitar la asignación de recursos financieros para su remuneración.

**PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ORDINARIA 397 DE 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 675 DE 2001, REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Modifíquese el artículo 55 del proyecto de ley, el cual quedará así:

**Artículo 55.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 675 de 2001, el cual quedará así:

**Artículo 101. Mejoramiento de las áreas comunes.** Con el objetivo de elevar la calidad de vida de los residentes, promover la armonía y fortalecer la infraestructura comunitaria, el Gobierno Nacional, en colaboración con las entidades territoriales, podrán asignar recursos destinados al mejoramiento de las áreas comunes en propiedades horizontales. Esta acción contemplará únicamente a aquellas unidades de propiedad horizontal que estén constituidas como viviendas de interés social (VIS) ~~o viviendas de interés prioritario (VIP).~~

  
**Alvaro Leonel Rueda Caballero**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento de Santander



**JUSTIFICACIÓN**

Es necesario modificar el artículo 55 del proyecto con el fin de eliminar las viviendas de interés prioritario (VIP) y limitar la posibilidad de la asignación de recursos públicos para el mejoramiento de las áreas comunes a las propiedades horizontales constituidas como viviendas de interés social (VIS). Lo anterior, teniendo en cuenta que las viviendas de interés prioritario representan una mayor inversión en el sector inmobiliario, lo que se traduce en mayor capacidad económica de sus residentes.

Restringir la asignación de recursos públicos para el mejoramiento de áreas comunes exclusivamente a propiedades horizontales constituidas como viviendas de interés social permite dirigir los esfuerzos hacia una población de recursos más limitados. Si bien las viviendas de interés prioritario también pueden beneficiarse de las mejoras que se contemplan en este artículo, la prioridad debe ser garantizar que las comunidades de menores recursos tengan acceso a un mejor entorno habitacional.

Esta restricción evita también privilegiar ciertos estratos socioeconómicos en la asignación de fondos para el mejoramiento de áreas comunes, la destinación de estos recursos a viviendas de interés social contribuye a reducir las disparidades en el acceso a servicios y beneficios urbanos entre diferentes grupos de la población, lo que se alinea con el objetivo descrito en el texto del artículo.

**VOTACIÓN 3**

Nombre de la votación: P.A.L. 280/23 C Impedimento HR Jennifer Pedraza  
 Inicio de la votación: 22/05/2024 12:23:25

Resultados de la Votación:

No	8	28,57%
Sí	20	71,43%

1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
5.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
6.	CASTILLO TORRES MARELEN	No
7.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
8.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	No
9.	GÓMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
10.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
11.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
12.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
13.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
14.	OCAIMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
15.	OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
16.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
17.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
18.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	No
19.	QUINTERO AMAYA DIOGENES	No
20.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
21.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
22.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
23.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
24.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
25.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
26.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No
27.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No
28.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

Bogotá, mayo 22 de 2024

Respetada  
MESA DIRECTIVA  
Cámara de Representantes

**IMPEDIMENTO**

Me declaro impedida para votar ~~del~~ proyecto de Ley Proyecto de Acto Legislativo No. 280 de 2023 Cámara – 008 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo N° 003 de 2023 Senado "Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política" toda vez que tengo una familiar en primer grado de consanguinidad que es pensionada de las Fuerza Pública que obtendría un beneficio particular, actual y directo por la aprobación de este iniciativa.

Agradezco la atención prestada,

*Jennifer Pedraza*  
*Leonel Pedraza*

JENNIFER PEDRAZA  
Representante a la Cámara  
Partido Dignidad

*Platón*  
*JA = 20*  
*NO = 19/31*  
*Mayo 22/24*  
*11:40*  
*2/24*  
*32*

**VOTACION 5**

Nombre de la votación: P.A.L. 280/23 C Votación artículos 1 y 3  
Inicio de la votación: 22/05/2024 12:36:49

Resultados de la Votación:

	SI	32	100%
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SI		
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	SI		
3. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SI		
4. BECERRA YANEZ GABRIEL	SI		
5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	SI		
6. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SI		
7. CASTILLO TORRES MARELEN	SI		
8. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	SI		
9. CORREAL RUBIANO PIEDAD	SI		
10. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	SI		
11. GARCIA SOTO ANA PAOLA	SI		
12. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SI		
13. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	SI		
14. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SI		
15. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	SI		
16. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	SI		
17. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SI		
18. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SI		
19. OSORIO MARIN SANTIAGO	SI		
20. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SI		
21. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SI		
22. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	SI		
23. QUINTERO AMAYA DIGGENES	SI		
24. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	SI		
25. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SI		
26. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	SI		
27. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	SI		
28. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SI		
29. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SI		
30. URIBE MUNOZ ALIRIO	SI		
31. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	SI		
32. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	SI		

*Nota Verbal Delcy E. Isaacs* *32*  
33

**VOTACION 7**

Nombre de la votación: P.A.L. 280/23 C Votación Título y Pregunta  
Inicio de la votación: 22/05/2024 12:45:50

Resultados de la Votación:

	SI	28	100%
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	SI		
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	SI		
3. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	SI		
4. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	SI		
5. CORREAL RUBIANO PIEDAD	SI		
6. CORTES DUENAS JUAN MANUEL	SI		
7. GARCIA SOTO ANA PAOLA	SI		
8. GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	SI		
9. ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	SI		
10. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	SI		
11. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	SI		
12. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	SI		
13. MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	SI		
14. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	SI		
15. OSORIO MARIN SANTIAGO	SI		
16. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	SI		
17. PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	SI		
18. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	SI		
19. QUINTERO AMAYA DIGGENES	SI		
20. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	SI		
21. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	SI		
22. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	SI		
23. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	SI		
24. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	SI		
25. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	SI		
26. URIBE MUNOZ ALIRIO	SI		
27. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	SI		
28. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	SI		

*Nota Verbal Oscar Campo*  
*David Racero*  
*Marelen Castillo*  
*Duvalier Sanchez*  
*Juan C. Wills*

*David Racero Nota doble*  
33  
32  
Total votos

Oscar Hernán Sánchez León  
Presidente

Oscar Rodrigo Campo Hurtado  
Vicepresidente

Amparo Yaneth Calderón Perdomo  
Secretaria

Dora Sonia Cortés Castillo  
Subsecretaria